TOMO LXXXVIII — Montevideo, Miércoles 14 de Setiembre de 1927 — Núm. 6385

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se nombran oficiales para Batallones de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 6 de 1927.

Vista la precedente propuesta de paso de oficiales formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pasen a prestar servicios en las unidades que a continuación se expresan los siguientes oficiales: para el Batallón "Florida", de Infantería número 1, el Alférez Angel Gallo Farías; para el Batallón de Infantería número 5 el 2.° Teniente Julián Viera y Alférez Edison M. Heguerte, para el Batallón de Infantería número 13 el 2.° Teniente Pablo J. Dutra, debiendo continuar en comisión en la Escuela Militar; para el Batallón de Infantería número 18 el 2.° Teniente Samuel M. S. Netto, y para el Batallón de Infantería número 19 el 2.° Teniente Daniel Tejera.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Resolución. Se nombra 1.er Ayudante de Topografía del Instituto Geográfico y a un Capitán para servicios en el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 6 de 1927.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar 1.er Ayudante de Topografía del Instituto Geográfico al Capitán don Julio Romero.

2.° Que pase a prestar servicios en el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, el Capitán don Francisco M. Bessio.

3.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Resolución. Se acepta la renuncia del chauffeur de la Escuela Militar de Aplicación y se sustituye

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 6 de 1927.

Vista la precedente renuncia que del cargo de chauffeur de la Escuela Militar de Aplicación presenta el señor Ciriaco Oviedo, elevada por la Dirección de la misma diciendo que no ve inconveniente en que se acceda a lo solisitado y proponiendo para ocupár este cargo al Escribiente señor Damián Olivera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Ciriaco Oviedo del cargo de chauffeur de la Escuela Militar de Aplicación.

2.° Nombrar para ocupar el cargo de chauffeur al Escribiente señor Damián Olivera.

3.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Resolución. Se aprueban destinos dados en el Servicio Sanitario de la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 6 de 1927.

Vista la precedente nota del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el destino dado en el "Servicio Sanitario" de la Escuela Militar de Aviación al Ayudante 2.° de Sanidad don Julio César Estrella y adscripto al Gabinete Psico-físico de la referida escuela al médico de 2.ª clase asimilado a Capitán doctor don Rafael Campiotti.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Resolución. Se nombra carpintero de la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 6 de 1927.

Vista la precedente propuesta formulada por el señor Director de la Escuela Militar de Aplicación, elevada con informe favorable por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar el cargo de carpintero en la Escuela Militar de Aplicación al señor Juan de León.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

Resolución. Se pasa un Capitán a "Disponibilidad" y otro al Regimiento de Artillería Montada número 2

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 6 de 1927.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército proponiendo el pase a "Disponibilidad" del Capitán Juan F. García Moreno, que ha cumplido con exceso el tiempo de mando de tropa que determina el artículo 12 de la ley de 28 de Enero de 1919 y el nombramiento del Capitán Federico Schusselin para prestar servicios en el Regimiento de Artillería número 2;

Atento a lo establecido en el decreto de 10 de Mayo próximo pasado sobre rotación de oficiales en destino o cargos con mando de tropa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a "Disponibilidad" el Capitán don Juan F. García Moreno.

2.° Que pase a prestar servicios en el Regimiento de Artillería Montada número 2 el Capitán don Federico Schusselin.

3.° Que se publique y comunique a quienes corresponda. —**CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

7

Resolución. Se aprueba un acuerdo en la designación del Delegado del Uruguay ante el primer Congreso Panamericano de la Tuberculosis.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 1883|926.

Vistos;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar al doctor José Mainginoü, Delegado del Uruguay ante el primer Congreso Panamericano de la Tuberculosis que se realizará en Córdoba (República Argentina) durante el mes de Octubre próximo.

Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República, comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se aprueba un acuerdo en el nombramiento de Delegado del Uruguay ante la VIII Conferencia Sanitaria Panamericana.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 188|927.

Vistos;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar al doctor Justo F. González, Delegado del Uruguay ante la VIII Conferencia Sanitaria Panamericana que se reunirá en Lima en el mes de Octubre próximo.

Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República, comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra Médico Encargado de los Rayos X del Hospital Salto

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 1705|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico interino Encargado del servicio de Rayos X del Hospital Salto, al doctor Enrique Roix.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—EDUARDO ACEVRDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Médico Encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Mercedes.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 1704|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico Encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Mercedes, con carácter interino, al doctor Alfredo Alambarri.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Practicante de Medicina y Farmacia de la Sala de Auxilios de Aiguá

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 1703|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Practicante de Medicina y Farmacia de la Sala de Auxilios de Aiguá al señor Jacinto Castelar.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—EDUARDO** ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombra Auxiliar 2.º de Farmacia del Hospital Pasteur

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 1728|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar 2.º de Farmacia del Hospital Pasteur al señor Ernesto Carlotta Bosch.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—EDUARDO** ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra Auxiliar 1.º de la Contaduría General de la Asistencia Pública Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 1707|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar 1.º de la Contaduría General de la Asistencia Pública Nacional al señor Elbio Burzza.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—EDUARDO** ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra Auxiliar Rubrificante de la Administración de Lotería

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 1706|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar Rubrificante de la Administración de Lotería al señor Adolfo Cardozo.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—EDUARDO** ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se nombra Auxiliar Verificador de la Administración de Lotería

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 1708|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar Verificador de la Administración de Lotería a la señorita María Rolls Fleurquin.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—EDUARDO** ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se pone a disposición de la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio una cantidad para una exposición nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 1203|927.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición de la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) autorizada por resolución del 24 de Junio último para realizar una exposición nacional de industrias manufacturadas.

Líbrese la orden de pago por la expresada cantidad con cargo al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—EDUARDO** ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se nombra Auxiliar y peón de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 1700|927.

Vacante un cargo de Auxiliar de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal por haber pasado a ocupar otro cargo el señor Ramón M. Curbelo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar de la Sección Carbunclo y otras epizootias de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor Guillermo Ríos, actual peón presupuestado de la misma Inspección, y para ocupar este último cargo al señor Laudelino Terra, actual peón de las Inspecciones Veterinarias del Litoral e Interior.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—EDUARDO** ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se nombra encargado de la venta de marcas de una Sección de la Dirección de Agronomía

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 1676|927.

Vacante el empleo de encargado de la venta de marcas de la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía por fallecimiento del señor Luis A. Gómez, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, encargado de la venta de marcas de la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía a la señora Ventura F. de Surroca, actual Dibujante de la misma sección.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—EDUARDO** ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se nombra encargado de la cobranza del Instituto de Pesca y Ayudante de guardia

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1927.—Número 1597|927.

Vacante el cargo de encargado de la cobranza del Instituto de Pesca por ascenso del señor José Bazano, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de encargado de la cobranza del Instituto de Pesca al señor Luis Barea, actual Ayudante de guardia del mismo instituto, y para ocupar este último cargo al señor Alfredo Rabeca.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—EDUARDO** ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Setiembre 8 de 1927

A la Asistencia Pública Nacional—Pasa a informe la solicitud del señor Ercilio Rivero pidiendo autorización para rifar una casa de su propiedad.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 4 del señor Antonio J. Casabó pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias — Pasa la solicitud de licencia de la señorita Ernestina Macció, despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud del señor Manuel V. Fernández, guardián del Hospital Vilardebó, pidiendo su jubilación.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relativo a la inspección de una caldera instalada en el Frigorífico Artigas.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa un informe del Consulado Oriental en Hamburgo que trata de la subdivisión de las tierras y producción agropecuaria en ese país.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 37 de la Cervecería Oriental pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Pasa la solicitutd del profesor Domingo Bazzurra pidiendo acumulación de sueldos.

—Al Instituto de Pesca — Pasa la solicitud de licencia del señor Lorenzo Aguiar, despachada favorablemente.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe la solicitud de la señora Dolores S. de Mitre pidiendo árboles para ser plantados en la Colonia Uruguaya (Departamento de Soriano).

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relacionado con la inspección de una caldera instalada en el lavadero de los señores Juan Restelli e Hijos.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud de la Directora de la escuela rural número 29 de Florida pidiendo árboles.

—Al Instituto de Pesca — Pasa a informe la solicitud de los señores Rogelio Caballeiro, José Rey, Marcelino Vilaró, José Portas, Angel Cruz y otros, ex tripulantes del vapor "Instituto de Pesca número 1", pidiendo pago de haberes.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa la solicitud de licencia del señor Angel Vega, despachada favorablemente.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe la solicitutd número 1 de la General Machinery Company pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Guardian Assurance Coy-Lim

Balance del 1,er trimestre de 1927

Incendio

Capitales asegurados	$	138.700 —
Premios recibidos	"	547 81
Impuestos pagados	"	41 91

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1548.

Compañía Financiera e Industrial

Balance general al 30 de Enero de 1927

Activo

Cuentas a cobrar	$	61.095.492 53
Inversiones	"	30.418.173 85
	$	91.513.666 38

Pasivo

Capital (10.000 acciones de $ 100 c|u.)	$	1.000.000 —
Cuentas a pagar	"	87.411.104 55
Fondo de previsión	"	2.308.007 03
Cuentas en suspenso	"	794.554 80
	$	91.513.666 38

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1570.

Compañía Financiera e Industrial

Balance general al 30 de Abril de 1927

Activo

Cuentas a cobrar	$	61.428.807 97
Inversiones	"	30.418.173 85
Cuentas en suspenso	"	422.956 99
	$	92.269.938 81

Pasivo

Capital (10.000 acciones de $ 100 c|u.)	$	1.000.000 —
Cuentas a pagar	"	88.219.678 69
Fondo de previsión	"	3.050.260 12
	$	92.269.938 81

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1569.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 12. — Trámite — González María. Scarpa Alejandro. Spinelli Alberto. Lemos Carlos Félix. Oficio número cuatro mil doscientos treinta y ocho de la Alta Corte de Justicia. Bordoni Juan, sucesión. Triani Elvira contra Francisco Delcassi. Tami Teodolinda contra Juan Marazzi (hijo). Pintos Rafael contra Francisco Canto. Díaz Valentina contra Braulio Rodríguez. Casco Iolanda contra Marcelino Arigón. Basso Carmen contra Carlos Delucca. Landri Alejandro. Silva de la Peña Fermina contra Juan B. de la Peña. Soriano Luisa contra Rafael Martínez. De Frol Martínez José. Carrasco Nelson. Exhorto número quinientos cincuenta y ocho del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Siaga Mello Beatriz y otros sucesión. Exhorto número dos mil setecientos cinco del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Zafaroni Juan contra Ricardo Alonso y otro. Piñeiro Carmelo contra Antonio Bertochi. González Amanda contra Antonio Rocha. Correa de Mesquita Sylvia contra Antonio Membre de Brito. Alaniz Ramona. Moreira Adela. Corrales de Pérez Irene contra Julián Pérez. Schettini Donato contra Rosa Ferrari. Rodríguez Dolores Juvenal contra Enrique Muñoz (hijo). Almeida de Hernández Eusebia y Ernesto Gercay contra Carmelo Almeida. Manini Olga contra Claro Berrueta. Fitipaldi Ramón, sucesión. Leira Teresa contra Raúl López. Amato Mariano contra Ernesto Maños. Sudriers Víctor contra Gustavo Garzón. Consiela Elvira contra Carmen Lovarella. Naranjo Dominga contra Luis De Biasi. Leitniz Luis contra Antonio Chechi. Aroceña Manuel y Francisca Rodríguez. López Guadalupe contra Enrique Carrera. Báez Justina contra Otasilio Daguerre. De Valiente Amadeo contra Bartolomé Flores Pereda. Romano Antonio. Oficio número cuatro mil doscientos setenta y seis de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Chans Josefa contra Antonio Ascue. Andión Rodríguez Jesús María. Miramontes Francisco contra la sucesión de Tomasa Puentes. Crocker y Compañía contra Mario Belo. Rey Rita contra Matías Sexto. De León Matea Carmen contra Amaro Corvo. Banco de Seguros del Estado contra Juan Lindes. Banco de Seguros del Estado contra Vicente Bagnoli. Compte y Riqué Julio contra Eulogio Gutiérrez. Rambiau Gertrud contra Ott Juan Wagner. Pérez Carmen Jovita contra Manuel Suárez, apelación del Juzgado de lo Civil de segundo turno. Chiaffone Nicolás. Bentancourt Carmen Eulalia contra Camilo Loano y Baroni. Klinger Blanca Ana contra Hernán Patricio Carlos Castro. Artigas Gila. Miguez Maximino. Fernández Encarnación contra Fernando Pereyra. Pereira Julio. Costemalle y Compañía Raúl contra Luis Simonelli. Coffone o Cuffone o Cuffoni Luis y Teresa Coffone o Cuffone o Cuffoni de Cuffone o Cuffon. Giordano Serafín contra Blanca Casterán. Cairo Rafael contra Adolfo F. Suárez Drago. Bava María Amalia contra Francisco Pérez Ruiz. Boutón Carlos Alberto contra Aurelia Martínez Darias. Sánchez Fidelina contra Julio Pereira. García María Elena contra Ramón Corujo. Mosquera María. Varin y Sclavo contra Molins y Molinelli. Banco de Seguros del Estado contra Jorge Durán. Mernies Sara María contra Jacinto Gonbau. Morenco González Dominga. Bonilla Lorenzo J. contra Juan L. Sattamino. San Ramón Abel contra Nicasio Amexeiros. Fourcoud Magdalena contra Cirilo Esteban. José Delor Martínez. Belando Carlos. Silva de la Pena Fermina contra Juan B. de la Peña. Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasia. Caballero Florencia Matilde contra Julio Ramón Ordóñez. Bovio María Inés contra Hilario Fía. Milans Miguel, por su hijo Fermín contra Emilio Afllaud Mollard. Píriz Francisco Solano. Villalba Lino. Silvera Justo contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Hols María Luisa contra José Rosales. Casterán Juan María. Rodríguez José María. Illiet Juan. Szorcsk Slores Imre. Sacavino Angel. Larrosa Antonio. Quevedo Julio Cirilo contra Romilda Perillo. Quartiani Francisco. Castro Garrido Dolores contra Pedro Duhalde.

Interlocutorias — Eliseo Rodolfo contra Madedonia Juárez. Espósito Juana.

Definitiva — Molins Arturo y Ercilia N. Bonino.

Oficios — Treinta y uno.

Audiencias — Dos.

Cuadernos — Tres del Registro de Embargos; cuatro del Registro de Arrendamientos; ocho de Traslaciones de Dominio.

Libro rubricado — Uno.

Exhortos recibidos para diligenciar — Siete. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

Servicio de informes sobre brazos disponibles y obreros colocados para faenas agrícolas durante la primera quincena del mes de Agosto del corriente año:

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores 14

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 104

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 10

Montevideo, Agosto 29 de 1927.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

97.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR Dr. EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6384, Poder Legislativo, página 752 B)

"Otro artículo. Auméntase a 720 pesos anuales el sueldo de los porteros de los liceos departamentales de Enseñanza Secundaria, los de los liceos nocturnos de Enseñanza Secundaria y los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres."

"Otro artículo. Elévase a 1.440 pesos el sueldo del Prosecretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y a $ 1.200 anuales cada uno el sueldo de los Bedeles de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Secretarios-Bedeles de los liceos nocturnos y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres."

—Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.°.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo sancionado.

(Se lee):

"Aartículo 2.° (Sancionado). Elévase el sueldo de los Directores de los liceos departamentales a la suma de 3.600 pesos anuales, prohibiéndoseles el ejercicio de toda otra profesión.

—¿Qué propone la Comisión?

Señor Nieto Clavera — Lo que propone la Comisión es reducir el sueldo de los Directores de los liceos a 270 pesos mensuales, con excepción del referente al Liceo del Salto que se elevará a 295 pesos.

Señor Presidente — ¿El artículo queda redactado en la misma forma?

Señor Nieto Clavera — En la misma forma, con las modificaciones que acabo de indicar.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.° Elévase el sueldo de los Directores de los liceos departamentales a la suma de $ 3.240 anuales, con excepción del Director del Liceo Departamental del Salto, que percibirá 3.540 pesos anuales, prohibiéndoseles el ejercicio de toda otra profesión."

—En discusión.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Forteza — En cuanto a la modificación que propone la Comisión de Presupuesto, en lo que respeceta al Liceo del Salto no voy a hacer cuestión; pero debo manifestar que en el artículo aditivo propuesto por mí en sesiones anteriores se hacía este aumento, no solamente al Director del liceo del Salto,— no entro aquí a juzgar los altos merecimientos de la persona que actualmente ocupa esa Dirección — sino que establece una categoría especial de todos los liceos departamentales en los cuales se dictasen cursos preparatorios. Había dicho, en las breves palabras que pronuncié con ese motivo, que era contrario a las leyes de excepción. La situación del liceo del Salto es igual a la de tres liceos más del interior del país, que son: el de Paysandú, el de Mercedes y el de Cerro Largo. Por eso yo voy a hacer moción en el mismo sentido, de asignar a los Directores de los liceos departamentales en los cuales se dicten cursos preparatorios un sueldo anual de 3.540 pesos.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — La razón por la cual la Comisión se ha referido exclusivamente al Liceo del Salto es porque en el Presupuesto General de Gastos no se hace más excepción que con el Liceo del Salto. Es por eso que la Comisión se ha expedido así.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — ¿Me permite?

En realidad, si actualmente no se dictan esos cursos preparatorios, debía establecerse la asignación para el Director del Liceo del Salto y para los de Soriano, Paysandú y Cerro Largo, cuando se dicten los cursos preparatorios.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula — La Cámara, cuando sancionó el artículo propuesto por el señor Representante Forteza, dejó bien aclarado cuál era su espíritu. Lo que quería, es que la diferenciación de los sueldos de los Directores de los liceos Departamentales se estableciera, porque tendrían allí mayor trabajo, es decir, porque además de los estudios secundarios se realizaban estudios de Preparatorios, y, todavía, yo pedí la palabra para aclarar que, automáticamente, con la desaparición de los estudios preparatorios, desaparecería la diferenciación de sueldos. De manera que me parece que lo que hay que hacer, para ser justos, es sancionar para los Directores de los liceos que tengan cursos preparatorios, esa diferencia de sueldo sin establecer qué liceos son, y dejando la salvedad de que cesará el aumento cuando dejen de realizar esos trabajos.

Además, sería bueno dejar aclarado que a veces ha habido en otros liceos estudios preparatorios, y que, si después cesan esos estudios preparatorios, es porque se exige un número de inscriptos en las materias o en las carreras respectivas, y a veces no se llega a ese número.

Nada más.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Probablemente, el señor Representante Forteza ha olvidado que el artículo propuesto fué sancionado por la Cámara.

Señor Forteza — ¿Me permite?...

Yo entendía que el nuevo informe de la Comisión de Presupuesto implicaba una reconsideración sobre lo votado.

Señor Presidente — No, señor Representante.

Señor De Mula — ¿Me permite, señor Presidente?...

Para arreglar la situación, haría moción en el sentido de que se reconsiderara el artículo 5.o sancionado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o (Aprobado por la Cámara). Los Directores de los liceos departamentales en los cuales se dicten cursos preparatorios, percibirán, además de su sueldo, la cantidad de 30 pesos mensuales acumulables a los efectos de la jubilación."

Señor Foteza — Yo entendía, a raíz de haberse modificado el artículo por la Comisión de Presupuesto, que ese otro quedaba derogado.

(Murmullos).

Señor Nieto Clavera—¿Me permite?...

Con eliminar del artículo la disposición de excepción respecto del Salto, queda todo arreglado. El artículo del señor

Representante Forteza contempla las situaciones.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Pero habría que modificarlo en el sentido de establecer 25 pesos, porque lo que votó la Cámara fueron 30 pesos.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la otra enmienda?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo tal como queda en definitiva.

(Se lee):

"Artículo 2.o Elévase el sueldo de los Directores de los liceos departamentales a la suma de 3.240 pesos anuales, prohibiéndoseles el ejercicio de toda otra profesión."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y nueve).**

Señor Colistro — Pediría a la Mesa que hiciera dar lectura al artículo que figura en primer término en el repartido que ha pasado a la Comisión.

Señor Presidente — Hay un agregado del señor Representante Carámbula al artículo 12, que todavía no ha sido votado.

Señor Colistro — La Comisión quería tratar después ese asunto.

Señor Presidente — Pero se trata de un agregado al artículo 12, señor Representante.

Señor Colistro — Estamos en el artículo 2.o.

Señor Presidente — No, señor Representante; fué reconsiderado y acaba de votarse.

Señor Colistro — ¿Qué artículo se votó?

Señor Presidente — El artículo 2.o.

Señor Colistro — Pido que se reconsidere el artículo 4.o y de esa manera iremos en orden. Es el que hace relación a los liceos de la Capital.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — Voy a solicitar el retiro del artículo aditivo que había propuesto, en virtud de haber uniformado opiniones la Comisión de Presupuesto y de haber producido con ese motivo un equilibrio más racional en la escala de los sueldos.

Señor Presidente — Se va a votar el retiro del artículo aditivo propuesto por el señor Representante Carámbula.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).**

—La Comisión solicita la reconsideración del artículo 4.o.

Léase.

Señor Colistro — ¿Me permite?...

Es un error. Me refiero al artículo que trata de la planilla de los liceos de la Capital, no sé qué número tiene en el nuevo proyecto. Es el artículo 1.o del repartido que pasó la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Se votó la reconsideración de ese artículo en la tarde de ayer.

Señor Colistro — Entonces que se lea el primer artículo que ha presentado la Comisión de Presupuesto integrada.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

(Artículo sustitutivo del artículo 4.o que figura en el proyecto de la Comisión, página 9):

"Modifícase la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública en la parte que se refiere a los liceos de la Capital, en la siguiente forma:

2 Directores a $ 3.600 cada uno, pesos 7.200.

Un Auxiliar Encargado de la Biblioteca del Liceo número 1, $ 960.

Un Auxiliar Encargado de la Biblioteca del Liceo número 2, $ 960.

Dos Secretarios a $ 1.200 cada uno, $ 2.400.

Cuatro porteros a $ 720 cada uno, pesos 2.880.

Gastos de oficina para los dos liceos, $ 3.600.

Para las Bibliotecas de los dos liceos, $ 1.200.

Para el laboratorio y material de enseñanza de los dos liceos, $ 1.800.

Para pago de licencias del personal, $ 5.000."

Señor Colistro — La Comisión de Presupuesto pide la reconsideración de este artículo, en el cual hay solamente la siguiente diferencia con respecto al presupuesto vigente. Se aumentan 20 pesos a cada uno de los Auxiliares, que actualmente ganan 60; van a 80 pesos, y se aumenta a 100 pesos el sueldo de los Secretarios Bedeles, en la misma forma que lo sancionó la Cámara para los Secretarios Bedeles de campaña. Además, se agrega una partida de 1.800 pesos para laboratorios y material de enseñanza, y otra de 1.200 pesos para la biblioteca de los dos liceos.

Esas son las modificaciones que se hacen sobre la planilla vigente.

Señor Patrón — ¿Me permite...

Aquí se han puesto 4 porteros.

Señor Colistro — Son los que están en el presupuesto, señor Representante: actualmente hay 4.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo sustitutivo que propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y dos).**

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Corresponde reconsiderar el artículo 5.o para modificar la asignación que se votó ayer al Decano de la Sección de Preparatorios para Mujeres en virtud de que se habían equiparado los sueldos correspondientes.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o del proyecto de la Comisión informante. (Número 12 de los artículos aprobados). Auméntase a 3.600 pesos anuales el sueldo del Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres."

Señor Nieto Clavera — La Comisión propone la reconsideración del artículo en esa parte.

Señor De Mula — Yo desearía oír, si me permite el señor Representante, los argumentos que tiene la Comisión para solicitar esta reconsideración.

Señor Nieto Clavera — Los argumentos que tiene la Comisión son que se equiparó el sueldo del Director de este Instituto al de los Directores de los liceos de campaña, y como ha modificado el sueldo de los Directores de los liceos de campaña, tiene la necesidad de dejar en la misma situación a estos funcionarios.

Señor De Mula — Según creo, la Cámara, cuando votó el aumento de sueldo para el Decano de la Sección Mujeres, lo votó en una segunda votación, después de haber resultado negativa, y a pedido de rectificaciones de votaciones hecho por mí; y los argumentos no fueron precisamente, los que acaba de exponer el señor Representante Nieto Clavera. Los argumentos que se hicieron sobre equiparación fueron con respecto a los liceos de la Capital, a todos los liceos, diurnos y nocturnos, y los argumentos que hice fué que la Sección para Mujeres tiene tanto trabajo como el liceo nocturno, y quizá un poco más de trabajo que los liceos diurnos, y expresé que en la Universidad de Mujeres hay los cuatro años de estudios secundarios y además todos los preparatorios, y ésa es la razón para elevarlo a la misma categoría de sueldo, por su ubicación de Montevideo, — y en esto se satisfacía al señor Representante García Morales en sus exigencias. Son liceos en la misma ciudad y por eso me parecía lógica la equiparación. La equiparación no era con los de campaña, sino con los de Montevideo.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Representante?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Patrón — Voy a dar los fundamentos que yo tuve para proponer esta modificación. Me atuve un tanto a la desigualdad señalada por el Presupuesto General de Gastos. Los Directores de los liceos de la Capital tienen 300 pesos, y este funcionario tiene 200; le aumentamos un 35 por ciento, poniéndole 70 pesos más, y no hacemos aumento a los Directores de los liceos de la Capital. De manera que entendíamos que con esto ya este funcionario tenía un beneficio positivo.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — El artículo 5.o que se votó ayer fué el informado por la Comisión de Presupuesto, que no estaba dentro del proyecto del señor Representante Dufour; y la razón que inspiró esa disposición fué la de equiparar al Decano de la Facultad de Mujeres a los Directores de los liceos de campaña. Ese fué el propósito que informó el informe favorable; y como ahora volvemos a hacerle una pequeña disminución en el sueldo a los directores de campaña, tenemos que ser consecuentes y proponer la misma modificación para el Decano de la Facultad de Mujeres.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula — Parece que hay alguna discrepancia en cuanto a la apreciación de cuál fué la equiparación que quiso hacer la Cámara al votar favorablemente el aumento a 3.600 pesos del sueldo del Decano de la Universidad de Mujeres. De manera que no me voy a oponer a la reconsideración de este artículo; pero antes desearía saber cuál es el sueldo que propone la Comisión de Presupuesto.

Señor Nieto Clavera — El mismo de los Directores de los liceos de campaña: 270 pesos.

Señor De Mula — Declaro que voy a votar la reconsideración, aunque por las razones que se han dado no creo que sea esa equiparación la que corresponda.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Yo voy a votar en contra de la reconsideración. A mí me parece una profunda injusticia la situación en que se deja al Decano de la Universidad de Mujeres. Se dice que se quiere equiparar o que la Cámara desea equipararlo con la situación de los Directores de los liceos de campaña; pero debe reparar la Cámara, señor Presidente, que los Directores de los Liceos de campaña tienen casa también. De manera que admitiendo, como se ha dicho, que la casa implica una entrada de 40 pesos mensuales, los Directores de los liceos Departamentales tendrían 310 pesos; pero la mente que ha presidido el debate que hubo en Cámara en la sesión anterior, era equiparar completamente este funcionario a la situación de los Directores de los liceos de la capital, y a mí, francamente, las manifestaciones que ha hecho el señor Representante Nieto Clavera, no me convencen.

Yo no veo por qué razón...

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—Es una profunda injusticia, y esta es una injusticia menor, pero injusticia flagrante, indiscutible, cuando se observa

que los Directores de liceo tienen 300 pesos mensuales...

Señor Colistro — ¿Me permite?

Pero no pueden ejercer la profesión, ni pueden acumular cátedras.

Señor Bauzá — Y los Directores de los liceos de la capital están en situación igual, con la reconsideración que se propone, al Decano de la Universidad de Mujeres?

Señor Colistro — No señor: los Directores de los liceos de la capital no se han tocado para nada.

Señor Bauzá — ¿Y existe alguna razón para que se mantenga un tratamiento distinto al Decano de la Universidad de Mujeres con relación a los Directores de los liceos de la capital?

Señor Colistro — La Comisión mantiene el estado actual de cosas.

Señor Bauzá — No es cuestión de mantener el estado actual de cosas; es cuestión de dar razones que convenzan y de reparar injusticias evidentes.

(Murmullos).

—Ya en la sesión pasada destaqué la situación de injusticia en que se colocaba al Decano de la Universidad de Mujeres, frente a los Directores de los liceos. Me parecía elemental que el Decano de la Universidad de Mujeres tuviera una situación completamente igual a la de los Directores de liceos. Yo acompañaría la reconsideración...

Señor Colistro — ¿Me permite?

El señor Representante Bauzá debe haber oído que este proyecto viene informado unánimemente por la Comisión de Presupuesto y que, para llegar a eso, hemos tenido que ceder algo todos. Actualmente hay una diferencia mayor entre el sueldo del Decano de la Universidad de Mujeres, y el sueldo de los Directores de liceos, y esa diferencia está disminuída en este proyecto.

Señor Bauzá — Quiere decir, señor Presidente, que la Cámara, a conciencia, reparará sólo parcialmente una injusticia. Por lo tanto, voy a votar en contra de la reconsideración, por entender que es lo que corresponde.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

La Cámara hace un aumento de 70 pesos.

Señor Bauzá — No me interesa eso: me interesa reparar una injusticia que la Cámara no repara.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

—Léase la fórmula sustitutiva.

(Se lee):

"Artículo 12. Auméntase a 3.240 pesos anuales el sueldo del Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno**).

—Se sobreentiende que la parte final del artículo queda en la forma primitiva.

Señor Colistro — Pediría que la Secretaría diera lectura a los demás artículos presentados por la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

(Artículo aditivo que llevaría el número 14).

"Auméntase a 720 pesos anuales el sueldo de los porteros de los liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria; los de los liceos Nocturnos de Enseñanza Secundaria, y los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres."

En discusión.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula — Me imagino que esos porteros son los que figuran con el nombre de peones, de manera que se cambia de denominación también.

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y cinco**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 15. Elévase a 1.440 pesos el sueldo del Prosecretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y a 1.200 pesos anuales cada uno el sueldo de los Bedeles de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Secretarios Bedeles de los Liceos Nocturnos y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres."

En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — La Comisión ha equiparado el sueldo de los Secretarios Bedeles con los sueldos que ya había votado la Cámara anteriormente, de 1.200 pesos anuales; pero como con este sueldo quedaba en jerarquía inferior el Prosecretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que gana actualmente 92 pesos, se eleva el sueldo de este funcionario a 1.440 pesos.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — Según las asignaciones de que se ha dado lectura, resulta que todos los empleados de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria obtienen un aumento que la Comisión, unánimemente, ha creído juicioso dispensarles. No obstante, observo que posiblemente se ha padecido olvido, porque en esa planilla que aumenta los sueldos así en forma general, no aparece el cargo de Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria. Dicho Secretario percibe actualmente 150 pesos, y no advierto que la Comisión haya tenido en cuenta ese sueldo, ni la situación que le corresponde dentro de la institución.

El actual Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria ejerce ese cargo desde 1917 y percibe desde entonces la cantidad de 150 pesos mensuales. En un proyecto que vino a esta Cámara por el año 1920 o 21, — eso no hace al caso mayormente, — proyecto confeccionado por las autoridades superiores de la Universidad, ese cargo venía retribuído con 200 o 230 pesos mensuales. Esta es una apreciación muy digna de tenerse en cuenta, porque nadie mejor que la superioridad está en condiciones de apreciar las funciones, los méritos y los servicios de sus subordinados.

Yo no voy a reclamar que se eleve en esta misma proporción el sueldo que actualmente goza ese funcionario; pero sí, me parece, que debe realizarse un aumento prudencial y racional, por decirlo así, en armonía con los demás aumentos que en esa planilla se presentan.

A mí me extraña profundamente que en esa planilla, que se confeccionó de acuerdo entre los miembros de la Comisión de Presupuesto, no aparezca un aumento para ese cargo.

Señor Colistro — ¿Me permite?...

Yo no quiero hacer un discurso. La Comisión se vió obligada a modificar el sueldo del Prosecretario, porque quedaba en inferioridad de categoría con respecto a los Bedeles. Esa es la razón que ya expresé en pocas palabras.

Señor Gamba — El hecho de que para evitar una confusión de jerarquías salga beneficiado un funcionario, — que aparte de ello merece el aumento con que se le ha compensado, — no quiere decir que no se pueda tener en cuenta la situación de este otro empleado.

Señor Colistro — Sí, señor; pero yo no hago más que contestar a la acusación que está haciendo el señor Representante con respecto al proceder de la Comisión. Nada más.

Señor Gamba — Además, debo manifestar que el Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria, ejerce funciones superiores a las de los Secretarios de las demás Secciones, lo mismo que el Prosecretario. De manera que el aumento que se hace al Prosecretario no debe fundamentarse solamente en la cuestión de jerarquías y categorías, aunque eso haya resultado en la práctica, sino que, evidentemente, el aumento que se le ha hecho es porque en realidad lo merece.

Una de las razones, señor Presidente, que me llaman la atención, es que con la vinculación de la mayor parte de los miembros de esta Cámara con la Sección de Enseñanza Secundaria y el conocimiento exacto que tiene la mayoría, por no decir la totalidad de esta Cámara, con respecto a las funciones que desempeña allí el Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria, no haya estimulado un aumento necesario y legítimo.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?...

Eso habría que discutirlo de nuevo; la Comisión de Presupuesto tendría que discutir si es realmente tan justo o no.

Señor Colistro — ¿Me permite?...

La Comisión de Presupuesto se vió obligada a aumentar el sueldo de los Secretarios Bedeles a 100 pesos, porque así lo había resuelto la Cámara en el día de ayer. Los Bedeles de Enseñanza Secundaria tienen 960 pesos y, con este aumento, irían a 1.200, y nos encontramos con que el Prosecretario gana 1.104.

No se ocupó de más nada la Comisión y de eso no hay que hacerle un cargo.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Señor Gamba — Sí, señor.

Señor Patrón — Yo quiero pedirle al estimado colega, señor Gamba, que concrete el aumento que insinúa y que nos diga en qué situación queda ese funcionario con respecto a los Secretarios de las Facultades.

Señor De Mula — ¿Me permite?

Señor Gamba — Sí, señor.

Señor De Mula — Yo voy a concretar el aumento, y al mismo tiempo a contestar a la pregunta que hace el señor Representante Patrón.

Los Secretarios de las Facultades ganan 160 pesos y los Prosecretarios...

Señor Colistro — No, señor; el de arquitectura gana 1.800 pesos anuales.

Algunos ganan 920.

Señor De Mula — Los de Medicina, Ingeniería y Derecho ganan 160 pesos, y los Prosecretarios ganan 100 pesos. De manera que a mí me parece que lo menos que habría que hacer, es elevar la asignación del Secretario de la Sección de Enseñana Secundaria, a 160 pesos.

Señor Colistro — Y al de Arquitectura también.

(Interrupciones).

—Concretando, señor Presidente, hago moción para que se fije el sueldo del Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria en 1920 pesos. Lo que pido es simplemente su equiparación a los Secretarios de las Facultades, pero no sólo esa equiparación es la que me guía: me guía también hacer un poco más de diferencia de sueldos, que 20 pesos; como va a quedar ahora entre el Secretario y el Prosecretario, y, por lo tanto, creo que se le pueden aumentar 10 pesos, que me parece que la Comisión puede aceptar.

(Interrupciones).

—En vista de que la Comisión acepta, formulo mi moción agregando en la planilla propuesta por la Comisión, en la Sección de Enseñana Secundaria: "Un Secretario, $ 1.920".

Señor Gamba — Visto el ambiente que existe en la Cámara en este momento con respecto a esta cuestión, posiblemente me voy a inclinar a la aceptación de la fórmula del señor De Mula. Sin embargo, no era eso lo que quería proponer. Quería proponer un aumento de 25 pe-

sos y pretendía justificarlo en forma amplia y completa. Sobre todo, que lo hacía en el ambiente de conocimiento de las cosas que iba a decir.

No obstante, y a efecto de no obstaculizar la discusión, voy a admitir la proposición del señor Representante De Mula, el cual no hizo más que adelantarse a mi razonamiento y hacer una proposición de igual índole.

Señor Zavala Muniz—¿Me permite?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Yo no sé, señor Presidente, si los demás miembros de la Comisión de Presupuesto van a votar la moción del señor Representante De Mula. Yo, por mi parte, no la voy a aceptar, porque entiendo que esto debe estudiarse de otro modo. Me parece un procedimiento completamente irregular ir estudiando las cosas así, improvisando en la Cámara mociones que, en cierto modo, si corigen una situación de injusticia, agravan otras situaciones de injusticia con relación a otras secciones de la Universidad.

Por ejemplo; en la Comisión de Presupuesto hay a estudio aumento de sueldos a diversos empleados de las Facultades de Montevideo. Esos aumentos los considero justos muchos de ellos. Van a tener que esperar turno; va a tener que estudiarse ese presupuesto; va a tener que discutirse, y mientras tanto nosotros aquí, por haber un Representante que haga una moción, vamos a considerar el aumento de sueldo sin ningún estudio previo de la Comisión.

Por mi parte declaro, señor Presidente, que el sueldo del Pro-Secretario de la Universidad lo he votado en la Comisión de Presupuesto nada más que por establecer una diferencia jerárquica con los Bedeles. De otro modo no habría votado de ninguna manera ese aumento. Lo voté, porque no puede admitirse una situación anómala como esa en la que un empleado inferior gana más que un empleado superior, y de ninguna manera porque esté convencido de un exceso de trabajo que haga necesario un aumento de remuneración.

El caso del Secretario de la Universidad es exactamente igual. Además, habría que averiguar las clases que puede dictar el Secretario de la Universidad y el sueldo que puede sacar con esas clases que dicta.

De manera que estos aumentos, para hacerlos, necesitan un verdadero estudio de la Comisión, y es por eso que voy a votar en contra.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Yo creo, señor Presidente, que si se aumenta el sueldo al Secretario de Enseñanza Secundaria no queda sino uno de los Secretarios de las Facultades, que es el de Arquitectura, en una situación de inferioridad.

Para obviar ese inconveniente, yo he presentado enmiendas al presupuesto que no pudieron ser tomadas en cuenta. De manera que si la Cámara quiere hacer un acto de reparación, me parece que lo lógico y lo prudente sería que todos los Secretarios de las Facultades ganaran la misma asignación, o sea, diez pesos más y que se estableciera que eso rigiera para todos.

De manera que si bien tengo mis reservas respecto a la manera de tratar estos asuntos, me parece prudente que no dejemos a uno solo de los funcionarios en una situación de inferioridad, y en ese sentido formulo moción.

Señor Pesce — Ahora para votar esa enmienda, sería necesario que la Cámara esperara a que alguno de los señores Representantes se le ocurriera proponer aumento de sueldo para los Auxiliares, para los Escribientes, etc. Esa es la manera de estudiar la planilla concretamente y no venir a improvisar en Cámara.

Señor Albo — Ya he dicho que hacía mis reservas sobre el asunto; pero en el caso de que eso suceda, yo propongo una moción sustitutiva: que se apruebe para todos los Secretarios un sueldo uniforme, puesto que no falta más que uno.

Señor Gamba — Creo, señor Presidente, que no es cuestión de que se impugne la moción que yo presenté por razón de que se diga que basta que haya aquí un Diputado que lo proponga, para que el Parlamento acepte. El Diputado propone, pero propone con algún fundamento de justicia, en primer término; y, en segundo término, un fundamento lógico y es el siguiente...

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite? ¿Qué me dice de los Auxiliares de la Sección de Enseñanza Secundaria?

Señor Gamba — Si el señor Representante ha reparado en la situación de los Auxiliares, haga las manifestaciones que crea convenientes con respecto de ellos. Yo me he fijado en la situación del Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y hago esta manifestación con respecto de esta situación. De manera que estaríamos en perfecta situación análoga.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Además no hay derecho para hacerles observaciones a los miembros de la Comisión de Presupuesto que aún en este proyecto no han sido tan rígidos en la aplicación de las normas que ahora proclaman, porque, por ejemplo, ellos proponían el aumento de los sueldos de los dos Directores de los liceos de la Capital.

Señor Colistro — La equiparación que había votado la Cámara para los de campaña...

Señor Fusco — Eso venía en el proyecto, en el artículo 4.0.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Como Secretario o como Bedel, el hecho es que se les aumenta el sueldo.

Señor Pesce — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Pesce — Esa modificación se propuso, algunos Representantes la recogieron y la Comisión la estudió. A lo que se resisten los miembros de la Comisión es a venir a opinar sobre asuntos que no han estudiado en Comisión. Se dice aquí que se repara una injusticia y que sería una verdadera injusticia no regularizar los sueldos que ganan estos funcionarios; pero por alguna razón hasta ahora han estado en situación diferente en el presupuesto.

(Murmullos).

Señor Colistro — ¿Quiere leer el señor Representante Fusco el artículo a que se refería?

Señor Fusco — Dice así: "Modifícase la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública en la parte que se refiere a los liceos de la Capital, en la siguiente forma: "2 Directores a 3.600 pesos; 2 Secretarios a 1.560 pesos". Estos funcionarios ganaban 90 pesos y se les quiere llevar a 1.560 pesos.

Señor Colistro — Pero se crea otro cargo.

Señor Fusco — Pero si se quiere hacer un estudio meditado y particularizado, no se puede hacer...

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

—La Comisión que reclamara tan celosamente las prerrogativas de asesora para pedir que se sometan a estudio detenido estas cosas y a su informe previo, está compuesta por Representantes, y un Representante que ve que se propone una mejora parcial debe entrar a ver, como ahora se pretende que se haga, qué trascendencia puede tener esa mejora parcial, y si ve que hay mejoras de justicia a proponer está perfectamente habilitado para hacerlo, y no puede reprochar a otro Representante que, por no ser miembro de la Comisión de Presupuesto, venga a proponerlo en Cámara.

Señor Colistro — ¿Me permite? No reza conmigo eso.

Señor Fusco — Reza, en cambio, con los señores Representantes Zavala Muniz y Pesce.

Señor Pesce — ¿Me permite?

El señor Representante está equivocado. Está haciendo un sofisma, porque si la Comisión de Presupuesto cada vez que tiene un asunto a estudio, tuviera que revisar todas las planillas del Presupuesto General de Gastos para ver si hay necesidad de hacer nuevas modificaciones, no concluiría nunca de informar. Los miembros de la Comisión de Presupuesto tenían a estudio los sueldos de los profesores de los liceos y no los sueldos de la Universidad.

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Señor Gamba — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — Yo, señor Representante, voy a manifestar nuevamente que la observación contra la cual reaccionaba el señor Representante Fusco es razonable. Es exacto: no lo habrá hecho el señor Representante Colistro ni la Comisión aquí presente, pero se ha hecho, y contra ella nosotros tenemos, a nuestra vez, que reaccionar.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Al proponer este aumento he tenido en cuenta razones de justicia y, además de razones de justicia, razones de oportunidad. En el momento en que se aumentan los sueldos de diversos empleados de esta misma sección, olvidar en esta oportunidad la situación del Secretario, es condenarlo al olvido, simplemente, porque nadie más, en adelante, se va a ocupar de esa situación.

(Interrupciones).

—Mi proposición concreta, señor Presidente, es la siguiente: que se eleve el sueldo a los dos Secretarios; al Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y al Secretario de la Facultad de Arquitectura, a 1.920 pesos anuales.

Señor Forteza — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho**).

—¿La Comisión acepta la enmienda del señor Representante Gamba?

Señor Nieto Clavera—Yo, por mi parte, acepto.

Señor Colistro — La Comisión no puede ser consultada. Por mi parte, acepto.

Señor Presidente — Se va a leer primero el artículo propuesto por la Comisión y luego las enmiendas.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 15. Elévase a 1.440 pesos anuales el sueldo del Prosecretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y a 1.220 pesos anuales cada uno, el sueldo de los Bedeles de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y Secretarios Bedeles de los Liceos Nocturnos y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco**).

—Léase el artículo siguiente.

Señor De Mula — ¿Y los agregados?

Señor Presidente — No hay agregados. Hay artículos sustitutivo.

Se ha votado el de la Comisión.

Señor Berreta — ¿Pero la enmienda propuesta por el señor Gamba?

Señor Presidente — Ha sido rechazada.

Señor De Mula — La Cámara no lo ha entendido así.

Señor Presidente — La Cámara debe entender las cosas como son, como lo establece el Reglamento. Votado el artículo de la Comisión, quedan rechazados los otros.

Señor De Mula — Propongo el renglón que yo había presentado como complementario o aditivo al artículo que se acaba de sancionar.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Fíjase en 1.920 pesos anuales el sueldo del Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y el de la Facultad de Arquitectura".

—En discusión.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Representante.

Señor Bauzá — Se me ocurre que sería más acertado adoptar la enmienda que proponía el señor Representante Albo en el sentido de que se equiparara la situación de todos los Secretarios de las Facultades y Escuelas Superiores.

Señor Pesce — ¿Me permite?

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Pesce — Me parece que si el espíritu de justicia que se refiere a los Secretarios se generalizara, como debería generalizarse, habría que equiparar los sueldos también de todos los demás empleados de las distintas Facultades, que en las planillas de Presupuesto son diferentes, y que, por alguna razón, se han mantenido diferentes hasta ahora en la Cámara y en la Comisión de Presupuesto.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra señor Representante.

Señor Zavala Muniz — El señor Representante Bauzá por alguna razón ha hecho esa moción, porque estará enterado de que hay otros Secretarios que también hay que aumentar...

(Murmullos e interrupciones).

—... Ahora habría que preguntar a los señores Representantes mocionantes si aceptan eso.

(Murmullos).

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro).**

—Léanse las diversas mociones formuladas.

(Se lee):

(De los señores Representantes De Mula y Gamba): "Para que se fije en 1920 pesos anuales el sueldo del Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria".

(Del señor Representante Albo): "Para que se fije en la misma suma el sueldo del Secretario de la Facultad de Arquitectura".

(Del señor Representante Bauzá): "Para que se fije en igual suma el sueldo de los Secretarios de todas las Facultades y Escuelas Superiores".

—Se votará por su orden.

Se va a votar en primer término el artículo en la forma que lo proponen los señores Representantes de Mula y Gamba.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cincuenta y seis).**

—Se va a votar el artículo propuesto por el señor Representante Albo.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta y seis).**

—Se va a votar ahora el artículo propuesto por el señor Representante Bauzá.

(Se vota. — **Negativa: quince en cincuenta y cinco).**

Señor Bauzá — Pido, señor Presidente, que se rectifique la votación atento a que no tengo en mi poder en este momento los elementos de información, — porque, lógicamente, como se ha improvisado en Sala, no es nada extraño que no los tenga, — los datos necesarios para saber las razones de justicia que asisten a todos.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cincuenta y cuatro).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o del proyecto de la Comisión que pasa a ser 17): "Fíjase una partida de 720 pesos anuales con destino a Biblioteca y Laboratorio para cada uno de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo siguiente, 7.o del proyecto que pasa a ser 18.

"Artículo 18. Elévase a 1.440 pesos anuales el sueldo de los profesores de Modelado, (Profesores especiales y Cursos para Adultos) que figuran en la planilla del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal."

—En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Es necesario que explique a la Cámara la razón por la cual se ha incluído este artículo en este proyecto.

Cuando se trató el presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, la Cámara fijó el sueldo de 120 pesos para los profesores de Modelado que figuraban en ella. El Senado rebajó el sueldo de dos profesores; dos los dejó en 120 pesos y a los otros dos les rebajó el sueldo y, precisamente, estos dos son los que tienen más tarea.

Por esa razón me ha parecido necesario pedir la equiparación de estos sueldos en la misma forma que lo había resuelto la Cámara anteriormente. Esta es la razón de este artículo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y cuatro).**

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — Como en el transcurso de la discusión de este proyecto se ha procedido por la Cámara a equiparar el sueldo correspondiente en una serie de cargos, la delegación comunista propone que se equipare el sueldo del Encargado de la Biblioteca de la Facultad de Arquitectura, con aquel sueldo que perciben los Auxiliares de Biblioteca de las otras Facultades.

Se trata de reparar una verdadera injusticia. En todas las Bibliotecas de las Facultades hay varios empleados. En las Bibliotecas de la Facultad de Arquitectura solamente hay un Auxiliar, un sólo empleado, y las tareas son extensas. Tanto es así, que el Consejo de dicha Facultad, al aprobar el presupuesto de 1925-26, decidió la creación de un cargo de Oficial 1.o, lo que no pudo cumplir por falta de fondos.

Si no se aprobara la proposición que hace la delegación comunista, quedaría este Auxiliar dentro del Presupuesto, en condiciones anormales.

Percibe en la actualidad un sueldo de 660 pesos por año. Quiere decir que obtiene 55 pesos mensuales, sueldo inferior al que percibirán los porteros de la Universidad.

Por tanto, la delegación comunista propone que sea equiparado este sueldo con aquel que perciben los Auxiliares de las demás Facultades, que ganan menos. Los otros Auxiliares ganan de 80 a 100 pesos mensuales. Proponemos que se equipare ese sueldo con el del Auxiliar que obtiene 80 pesos.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Lo que ha manifestado el señor Wettstein es exacto. En la Facultad de Arquitectura, en la Biblioteca, hay un solo empleado, que es el que tiene toda la tarea a su cargo, y tiene 55 pesos de sueldo. Teniendo en cuenta la situación de ese empleado, fué que yo había presentado un proyecto que comprende también a empleados de las distintas Bibliotecas de las Facultades, con el objeto de regularizar esa situación.

La Comisión de Presupuesto tiene que declarar que no le es posible estudiar todos esos proyectos; primero por la gran cantidad de ellos; y segundo, porque no tiene horas libres, puesto que la Cámara sesiona desde las 3 hasta las 8.

Por esa razón no se ha abocado al estudio de todos esos proyectos; pero en cuanto a la proposición del señor Wettstein, me parece justa y equitativa.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Yo estoy en todo de acuerdo con las manifestaciones del señor Colistro. Sin embargo, a mi me parece — ya que esamos estudiando y se están proponiendo otros aumentos en Sala—que la Comisión de Presupuesto podría sesionar expresamente para considerar esos proyectos de presupuesto de todos los empleados de las bibliotecas de las Facultades de la República, y entonces se harían las cosas ordenadamente, sin necesidad de hacer una sanción ahora en un presupuesto que no es precisamente el momento más oportuno para sancionarlo y corriendo el peligro de que se pongan menos sueldo del que realmente merecen los empleados.

De manera que propondría que se citara a la Comisión de Presupuesto a fin de considerar todos esos proyectos de los empleados de las bibliotecas de todas las seciones de enseñanza de la República.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis).**

—Léase el artículo del señor Representante Wettstein.

(Se lee):

"Artículo 19. El Auxiliar de Biblioteca de la Facultad de Arquitectura percibirá el sueldo de 960 pesos anuales".

—Se va a votar.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite? Entiendo que lo mío es previo.

Señor Presidente — ¿Puede concretar su moción?

Señor Zavala Muniz — Para que pase a la Comisión de Presupuesto y se exhorte a ésta a fin de que haga el estudio de los proyectos de aumento de sueldo a todos los empleados de las bibliotecas de las Facultades.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — La delegación comunista se opone a esa moción. Sería darle largas al asunto. Hay que tener en cuenta que sólo se trataría de un aumento de 300 pesos anuales. No puede quedar este empleado percibiendo 55 pesos, cuando se acaban de votar, para los porteros universitarios 60 pesos.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Wettstein — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Si la Comisión de Presupuesto es exhortada por la Cámara y se reune el lunes, existiendo como hay criterio formado en la Comisión

de Presupuesto, de que no se trata sólo de ese empleado sino que son muchos los que están en las mismas condiciones, no hay ningún incoveniente, porque no se aplazan las cosas, sino que se resuelve la situación de un montón de empleados que están en las mismas condiciones.

Señor Wettstein — Si fuera así, la delegación comunista aceptaría.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Zavala Muniz.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo siguiente, — 9.o del proyecto que pasa a ser 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Los cargos de profesodes titulares para todos los liceos serán provistos por el régimen del concurso".

—En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Tuve oportunidad de manifestar, al tratarse en general este asunto, que era partidario de establecer el régimen del concurso de oposición para la provisión de los cargos docentes; pero posteriormente se reunió la Comisión de Instrucción Pública con asistencia del señor Rector de la Universidad y de diversos Decanos de Facultades para considerar esta proposición formulada en el artículo 9.o del proyecto, con relación exclusivamente a la enseñanza secundaria y preparatoria del país; y del estudio que se verificó en Comisión y, por otra parte, en vista de una fórmula concreta que habíamos proyectado con el señor Representante De Mula y que cuenta con el asentimiento o la aprobación del resto de la Comisión de Instrucción Pública, voy a proponer una modificación fundamental al artículo 9.o de la Comisión y que significa también una modificación a la ley de 14 de Octubre de 1919 en esta parte.

La fórmula diría: "Agrégase al artículo 1.o de la ley de 14 de Octubre de 1919 la siguiente disposición, que regirá exclusivamente para todos los establecimientos dependientes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Para que proceda el nombramiento directo será además necesario:

A) Que el candidato sea notoriamente preparado para el ejercicio de la función que ha de confiársele.

B) Que su designación sea ratificada por la mayoría absoluta de los miembros que componen el Consejo de la Sección en una nueva reunión realizada por lo menos treinta días después y debiendo figurar el asunto en la orden del día respectiva.

C) Cuando otro aspirante, en el intervalo entre ambas sesiones del Consejo, solicite de éste que el cargo sea discernido por concurso de oposición, ese pedido sólo podrá ser desechado en el caso de que las dos terceras partes del total de miembros del Consejo resuelvan mantener el nombramiento por no considerar que el nuevo aspirante posee condiciones equivalentes."

La Comisión de Instrucción Pública considera que tratándose de cargos docentes de la enseñanza secundaria, conviene hacer un distingo respecto a lo que ocurre en las Facultades Superiores. Allí admite que pueda existir el nombramiento directo cuando se trate de profesores de una notoriedad excepcional y de una preparación indiscutible; en cambio, admite que tratándose de la segunda enseñanza no baste la circunstancia de los dos tercios de mayoría que exige del Consejo respectivo para que pueda hacer la designación en forma directa y sin someter a los candidatos a ningún género de pruebas.

Ahora bien: establece la proposición que he pasado a la Mesa la condición de que una vez realizado el nombramiento por el Consejo deberá establecerse un lapso de treinta días para que si algún candidato en condiciones equivalentes de preparación desea solicitar el concurso pueda hacerlo, y entonces el Consejo, únicamente por dos terceras partes del total de sus miembros, podrá rechazar el pedido que se le formule para que el concurso sea acordado.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Otamendi — Y el rechazo, ¿por qué causa puede hacerse?

Señor Dufour — El rechazo sólo puede hacerse por dos tercios de votos cuando considere que se trata de una impertinencia, de un individuo evidentemente sin preparación que no quiere sino hacer majadería.

Señor Otamendi — Hay que aclarar.

Señor Antuña — ¿Me permite una interrupción?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Antuña — Lo que dice la fórmula literalmente es otra cosa: que basta con que dos tercios de votos entiendan que no está en condiciones equivalentes...

Señor Dufour — Equivalentes al candidato designado.

Señor Antuña — Es distinto de lo que dice el señor Representante Dufour.

Señor Dufour — Yo creo que alguien debe juzgar de esa equivalencia y decidir, y por eso es que la fórmula que hemos convenido con el señor Representante Gallinal establece una mayoría que es nada menos que los dos tercios del total de componentes del Consejo.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Otamendi — Yo no conocía esa fórmula; la que me leyó el señor Representante Dufour era distinta, y contaba con el asentimiento, según creo, de los señores Representantes De Mula y Prando y con el mío también. Significaba lo siguiente: que si dentro de los treinta días se presentaba otro candidato pidiendo que la cátedra se llenara por concurso, el Consejo debía sacarla a concurso, estableciendo además que la prueba del concurso de oposición estaría complementada con el concurso de méritos, de acuerdo con los antecedentes. Pero con la fórmula tal cual ha quedado redactada, se puede, por decisión de los dos tercios de miembros del Consejo, excluir al peticionante que solicita la cátedra a concurso.

Señor Dufour — Continúo.

Quiero aclarar, además,—a propósito de esta última parte de la exposición del señor Representante Otamendi—que la Comisión considera indispensable establecer un artículo que dé a la ley del año 1919 un carácter especial respecto del concurso, y diría así el agregado o artículo nuevo que se consideraría después: "Agrégase a la ley de 14 de Octubre de 1919 la disposición siguiente: En los casos de concurso de oposición, los tribunales respectivos deberán tener en cuenta, además de las pruebas propias del concurso, los méritos de cualquier clase que presenten los candidatos siempre que estén relacionados con la asignatura de que se trate o sea de orden pedagógico en general".

Esta fórmula creo, sí, que contaba con el asentimiento del señor Representante Otamendi. De manera, pues, que la Comisión propone como artículo sustitutivo del 9.o que ha leído la Secretaría, el artículo que paso a la Mesa e inmediatamente después otro redactado en la forma que acabo de expresar.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Representante Dufour.

(Se lee):

"Agrégase al artículo 1.o de la ley de 14 de Octubre de 1919 la siguiente disposición que regirá exclusivamente para todos los establecimientos dependientes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria:

Para que proceda el nombramiento directo será, además, necesario:

A) Que el candidato sea notoriamente preparado para el ejercicio de la función que ha de confiársele.

B) Que su designación sea ratificada por la mayoría absoluta de los miembros que componen el Consejo de la Sección en una nueva reunión realizada por lo menos veinte días después y debiendo figurar el asunto en el orden del día respectivo.

C) Cuando otro aspirante, en el intervalo entre ambas sesiones del Consejo, solicite de éste que el cargo sea discernido por concurso de oposición, ese pedido sólo podrá ser desechado en el caso de que las dos terceras partes del total de los miembros del Consejo resuelvan mantener el nombramiento por no considerar que el nuevo aspirante posee condiciones equivalentes."

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — ¿Eso fué lo que aceptó la Comisión de Instrucción Pública?

Señor Dufour — Permítame.

La Comisión de Instrucción Pública había estudiado una fórmula que con esta que acaba de leerse no tiene, en mi concepto, sino ligeras modificaciones.

Señor Prando — ¿Ligeras modificaciones del señor miembro informante?

Señor Dufour — No señor; del miembro informante, no. Yo había consultado esta fórmula con todos los miembros de la Comisión, y ayer el doctor Gallinal me trajo esta nueva proposición, es verdad, en otros términos, pero que yo consideré que eran equivalentes, y me parece que lo son.

Señor Prando — Yo no he recibido citación para ir a la Comisión de Instrucción Pública a discutir esta fórmula. Por eso me sorprende la proposición presentada, y es por eso que hago la pregunta al señor Dufour, Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, si esa es la fórmula presentada por dicha Comisión.

Señor Dufour — Yo creo que esa fórmula cuenta con el acuerdo de la mayoría de los miembros de la Comisión.

Señor Prando — Pero no es la fórmula de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Dufour — Esta fórmula, señor Presidente, no había sido acordada en ninguna sesión. En la sesión en que nosotros tratamos este asunto — a la que tampoco asistió dicho sea de paso el señor Representante Prando, — con presencia del señor Rector y Decanos, no se llegó a ninguna fórmula concreta.

La fórmula se estudió después, en antesalas.

Señor Prando — Conviene aclarar esto, porque la Secretaría afirma que es la fórmula de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Gallinal — De la mayoría de la Comisión.

Señor Prando — ¿Los señores Representantes llegan a la conclusión de que hay que modificar la ley del año 1919?

Señor Gallinal — Que hay que hacerla más severa para que el nombramiento directo no pueda hacerse sino en condiciones más rigurosas de lo que dice aquella ley.

Señor Prando — Pero de la fórmula que me leyó el señor Dufour, cuando me dijo que respetaba la ley del año 19, se llegaría a esta conclusión: que el régimen absoluto del concurso no se admitía; que

podía admitirse el nombramiento directo de profesores que tenían notoria preparación; pero que bastaba que hubiera un catedrático de notoria preparación frente a un nombramiento directo hecho por un candidato que tuviera sus mismas condiciones, reclamando el concurso, para que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, por dos terceras partes de votos, decidiera el concurso. Esa es la fórmula.

Señor Otamendi — Permítame. Precisamente la misma que me había leído el señor Dufour y que después ha sido modificada.

Señor Prando—¿Pero no es la misma?

Señor Otamendi — Establecía también que dentro de los treinta días, si se presentaba un aspirante a discutir la cátedra al que había sido nombrado directamente por el Consejo, se realizaría el concurso.

Señor Prando — El señor Otamendi, distinguido miembro de la Comisión de Instrucción Pública, empieza por manifestar una discrepancia. De manera que la fórmula no interpreta el sentir, por lo menos, de la mayoría de esa Comisión.

Ruego que se lea nuevamente la fórmula y que diga la Comisión de Instrucción Pública si la acepta en mayoría.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — La inversión de términos no quiere decir nada si las ideas estuvieran exactamente expresadas. Me parece que en ese sentido no puede haber discrepancia; pero voy a explicar la diferencia real que existe, y es esta: mientras la fórmula que habíamos convenido primeramente establecía que bastaba la presentación de un candidato para que el concurso fuese acordado, ahora en la fórmula nueva, dos tercios de votos del total de los miembros del Consejo Administrativo pueden establecer que no son iguales las condiciones de los candidatos y no acordar el concurso. Esa es la diferencia.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

La segunda fórmula es más severa. Así se entendió hacer una fórmula más rígida que la primera, porque con la fórmula primera bastaba la mayoría simple del Consejo para no acordar el concurso a un candidato que este Consejo considerase en condiciones notoriamente muy desventajosas con respecto al nombrado directamente. En cambio, ahora se exije que dos tercios del total de los componentes del Consejo sean la única mayoría capacitada para negar el concurso de oposición en los casos de notoria y relevante preparación en la materia.

De acuerdo con la fórmula de la Comisión en mayoría, en rigor, sólo pueden haber dos modos de nombramiento, esa ha sido nuestra mente: uno, la fórmula del concurso de oposición que debe ser el caso de nombramientos regulares, el caso general de todas las cátedras, — deben proveerse por concurso — y un modo excepcional al cual se le llama nombramiento directo, pero que está rodeado de tales garantías, con la exigencia de mayoría tan elevada y con la necesidad de estudiar el expediente, diremos así, del candidato en forma tan profunda que importa un concurso de méritos en condiciones muy rígidas, muy severas.

En rigor la fórmula de la Comisión es una fórmula — a mi juicio — más severa, que la fórmula, por ejemplo, del artículo 9.o que figuraba en el proyecto primitivo.

En el proyecto primitivo se decía que los cargos de profesores titulares para todos los liceos serán provistos por el régimen del concurso, dejando abiertas las puertas para el régimen del concurso de oposición o para el régimen del concurso de méritos, nombramiento estatuído y reglamentado por las autoridades universitarias.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Yo entiendo que la fórmula primitiva de la Comisión no se refería únicamente al concurso de oposición, y hasta recuerdo que habiéndose interpelado al señor Representante Patrón sobre el alcance de este artículo, el señor Patrón manifestó que él, por su parte, no tenía ningún inconveniente en que se agregasen disposiciones al artículo para que se restringiese más todavía y se estableciese únicamente el concurso de oposición; pero en la forma que fué presentado a la consideración de la Cámara, era el concurso de oposición o el concurso de méritos, nombramiento reglamentado por la Universidad. En cambio, la fórmula que presenta la Comisión de Instrucción Pública implica el concurso de oposición para todos los casos en general, y un concurso de méritos con condiciones muy severas, muy rígidas para los casos de capacidad excepcional. De modo que la Comisión ha querido rodear de mayores garantías el nombramiento del personal docente de la Universidad con respecto a lo propuesto anteriormente por la Comisión de Presupuesto. Creo que así queda explicado el alcance del artículo de la Comisión.

Debo manifestar qué, por mi parte, no me niego a que se agraven más, si se quiere, las garantías para el nombramiento directo. Personalmente no hago cuestión de eso.

Señor Prando — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Esto me demuestra una vez más la inconveniencia que hay en resolver asuntos de orden técnico universitario en esta Cámara. Me iba a oponer al artículo que establece en forma absoluta el régimen del concurso para la provisión de las cátedras de los liceos precisamente fundándome en este principio. Admito que el Parlamento tenga la más amplia facultad para legislar en todas las materias, porque admito también aquella tan conocida y célebre frase "que el Parlamento lo puede todo, menos transformar un hombre en una mujer;" y viceversa. Pero es inconveniente, absolutamente inconveniente que desde este Parlamento se le fijen normas a las autoridades universitarias para dirigir lo que podríamos llamar la función técnica de la enseñanza universitaria.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Ahora se verá como ese inconveniente del Parlamento en ciertos casos ha sido un inconveniente menor; pero que en este momento, admitiendo ese precedente que cita el señor Representante, es un inconveniente mayor.

Si nosotros admitimos la autonomía universitaria y la autonomía de la enseñanza primaria, tenemos que admitirla fundamentalmente en su función técnica. Podrá admitirse una restricción en su función administrativa; podrá admitirse una gran fiscalización en su función económico-financiera; pero en su función técnica, fundamentalmente, la Universidad debe tener la más amplia autonomía. Y lo extraño y lo curioso es que mucho antes de la Constitución de 1917, por la ley del 85 y las subsiguientes, en lo que se refiere a la función técnica de la Universidad, ésta tenía una amplísima autonomía. Recién después de haberse sancionado la Constitución del 17 es que el Parlamento ha fijado por ley, restricciones a la autonomía universitaria, y uno de esos ejemplos es la ley del año 19, en un régimen en que estaba en vigencia la ley del 85 y la de 1908.

En lo que se refiere al nombramiento de profesores, programa de las materias, regímenes de exámenes, orden interno pedagógico, la Universidad tenía una completa autonomía; y lo curioso del caso es qué después de sancionada la Constitución del 17, en la que se establece en forma terminante, que la enseñanza superior, secundaria y preparatoria tendrá una completa autonomía, el Parlamento ha dictado una serie de leyes para imponer a la Universidad normas en sus facultades funcionales.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Esto demuestra que, si bien el Parlamento tiene derecho para legislar en todas las materias, por lo menos debe tener la sensatez de consultar a las autoridades universitarias, cuando se trata de modificar o de imponerle normas a sus funciones técnicas.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Dufour — Quiero decirle al señor Representante una pequeñísima cosa, que puede modificar el concepto que se ha formado el señor Representante; y es que la Comisión, de una manera expresa, consultó a las autoridades universitarias; y éstas propusieron en la Comisión que debería dejarse subsistente el régimen de la ley del año 19 para las Facultades superiores, y que debería tomarse creo que el artículo 12 de la ley del 25 de Febrero del año 1889 como régimen especial para la enseñanza secundaria.

Señor Prando — Más a mi favor.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—A la Comisión de Instrucción Pública asistió el Rector de la Universidad y el Decano de Secundaria; pero no expresó su opinión el Consejo Universitario.

Señor Dufour — Sí, señor; expresó su opinión el Consejo de Secundaria; por unanimidad.

Señor Prando — Yo digo el Consejo Universitario.

Señor Dufour — Ah! El Central Universitario no se había expedido. El que se expidió de una manera concreta sobre el punto fué el Consejo de Secundaria.

Señor Prando — El Rector de la Universidad no puede traer más opinión, en lo que se refiere a reformas internas de la Facultad, que la opinión del Consejo Universitario. Cualquier otra opinión del Rector, es una opinión personal.

Señor Dufour — No es el Rector el que trae la opinión; es el Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria, que asistía a las reuniones de la Comisión.

Señor Prando — Muy bien; es el Decano de la Facultad el que trae una opinión. Hablando de las reformas universitarias, debe tener la Cámara la opinión del Consejo Universitario, integrado por los Decanos de todas las Facultades; y el Rector de la Universidad no puede traer la opinión del Consejo Universitario. Cualquier opinión particular que traiga el Rector sobre este punto, puede tener los méritos de las condiciones personales del Rector que habla; pero no puede traer la expresión de las necesidades de las Facultades que integran la Universidad.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

La opinión que yo transmitía del Consejo de Secundaria tiene en este caso especial importancia, porque el régimen que se trata de modificar por el artículo 9.o del proyecto de ley, se refiere de una manera exclusiva a los liceos. De manera, pues, que en este caso particular tiene mayor importancia la opinión del Consejo de Secundaria que la opinión del Consejo Universitario.

Señor Prando — Tiene la importancia particular aplicada al caso concreto; pero para la tesis general que yo defiendo, tiene una importancia relativa.

Entiendo que la Cámara comete, no un abuso de facultades, porque las tiene, pero sí una inconveniencia de proceder al entrar a legislar sobre asuntos de Pedagogía en funciones técnicas de la Uni-

versidad. A lo sumo, la Cámara podrá tomar todas las garantías que quiera, para que la Universidad no se transforme en una oligarquía; que se le establezca una serie de funciones de control; pero, en el orden técnico, hay que dejarle a la Universidad que proceda con absoluta libertad de acción.

El propio asunto que se está debatiendo ahora, al parecer insignificante, tiene su importancia, y vamos a ver por qué.

Existe el régimen del concurso. De muchos señores Representantes he oído la opinión que en el régimen del concurso lo único que debe admitirse es el concurso de oposición, el señor Otamendi admite el de méritos, y hace bien en admitirlo. Es más fundamental el concurso de méritos bien hecho, con gran control en cuanto al juzgamiento de los méritos, es mucho más eficaz que el concurso de oposición.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

En parte no puede ser más eficaz. El concurso de méritos sólo no puede ser más eficaz que el concurso de oposición y de méritos, porque en los dos hay el concurso de méritos y, en la segunda fórmula, hay, además, el de oposición.

(Murmullos).

Señor Prando — Prueba una vez más, señor Presidente, cómo un hombre versado como el señor Representante Otamendi en esta rama de la Pedagogía, quiere extremar la severidad para conseguir una cátedra, y combinar dos sistemas que no pueden combinarse, porque el concurso, como prueba de suficiencia, es el mal menor, que en las normas pedagógicas se ha admitido, para entregarle a un ciudadano o a una persona competente una cátedra.

Hay dos maneras de manifestar la competencia para dirigir una cátedra. Los hombres preparados, sus méritos. ¿Cuáles son sus méritos? El haber dirigido esa cátedra con carácter interino durante muchos años, en la que demostró competencia, o el haber hecho una serie de trabajos que se refieren a las materias que se dictan en la cátedra, en las que demostró suficiencia, o en haber demostrado fuera de la cátedra una preparación tan excepcional, que cuando hubiera que llamar a alguien para dirigir la cátedra de la materia que él cultiva, ese nombre brota de todos los labios.

¿Cómo se le puede exigir a una persona que esté en las tres categorías, que, además de demostrar su preparación durante largo tiempo, se someta a la prueba de un concurso de oposición? ¿Cómo es posible combinar el sistema del concurso de oposición y el sistema del concurso de méritos? ¡Son excluyentes! O vamos al concurso de oposición o vamos al concurso de méritos. Cuando una persona es capaz de afrontar el concurso de méritos y cuando un Consejo Directivo de una Facultad demuestra con el voto especial de las dos terceras partes que tiene condiciones bastantes para dirigir la cátedra, no hay por qué someterla al concurso de oposición.

Solamente debe irse al concurso de oposición cuando el candidato levantado por alguien en un Consejo Directivo no está contraloreado por las dos terceras partes de votos.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Está defendiendo nuestra fórmula.

Señor Prando — No estoy defendiendo la fórmula y verá el señor Representant cómo hay una confusión en esta Cámara.

El propio señor Representante Otamendi dice que habrá que ir al concurso de oposición cuando un candidato presente sus méritos y se presenta al concurso de méritos y alguien reclama el concurso de oposición.

Señor Gallinal — Pero para el caso especial de espectabilidad notoria, a que se refería el señor Representante Prando, está la disposición del artículo por el cual dos terceras partes de votos del Consejo pueden ratificar el nombramiento directo.

Quiere decir que existe un nombramiento por concurso o un nombramiento por concurso y méritos contraloreado en forma sumamente rigurosa. De manera que los dos sistemas están dentro de la fórmula que aceptamos.

Señor Otamendi — ¿Me permite una interrupción, doctor Prando?

Señor Presidente — Señor Representante Prando: ha vencido el término reglamentario durante el cual podía hacer uso de la palabra.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Halty—Yo no estoy de acuerdo.

Señor Prando — ¿Me permite una interrupción?

Señor Halty — Sí, señor.

Señor Prando — Se la concedo al señor Representante Otamendi.

Señor Otamendi — El Parlamento — y en este caso la mayoría de la Comisión — no contemplan en todo mi manera de pensar; y es que puede haber nombramientos directos cuando hayan méritos excepcionales, y que dén motivo a ese nombramiento directo, en carácter interino, por dos tercios de votos de los miembros del Consejo, que debe ser confirmado dentro de los treinta días. En ese caso ya se excluye el concurso.

Yo hubiera deseado que, si dentro de los treinta días hay otro aspirante, se hiciera una prueba, y entonces en la prueba de concurso de oposición, — en las que he intervenido algunas veces en llamados a concursos para proveer cátedras, — se establecen las condiciones; primera, por ejemplo, presentar el programa de la materia; segunda, antecedentes y méritos del concursado; y tercera, pruebas de **oposición**. Significa, que a igualdad de preparación, en la prueba de oposición, tendrá una gran ventaja y seguridad de obtener la cátedra aquel que haya presentado mejores antecedentes.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

Señor Prando — Reclamo el uso de la interrupción que me ha concedido el señor Representante Halty.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Prando — En el régimen de concurso de oposición, ese segundo aspecto que citaba el señor Representante Otamendi, antecedentes del candidato, no se tienen en cuenta; no se piden esos antecedentes.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Pero nosotros lo establecemos.

Señor Prando — Insisto, señor Presidente, en que me parece un poco inconveniente que la Cámara esté fijando normas al Consejo Directivo de la Enseñanza Secundaria. No es bueno; estamos improvisando. Vuelvo a decir a esta Cámara que es necesario establecer la diferencia manifiesta que hay entre el concurso de méritos y el concurso de oposición.

¿Qué se ha buscado con el concurso de méritos?... Se ha buscado evitar el favoritismo inevitable que se ha producido muchas veces en los Consejos Directivos de la Facultad de Enseñanza Secundaria; traer a fulado de tal, porque tiene las simpatías del Decano. De manera que cuando el Decano de la Sección propone —porque está en sus facultades proponer el nombramiento directo — a fulano de tal para una cátedra, requiere para ese nombramiento que se hagan efectivos las dos terceras partes de votos y lo confirmen. Para conseguir que lo confirmen, es necesario que el candidato reuna méritos. Bien: ese candidato que reune méritos muchas veces va a la Universidad, no por un acto espontáneo de él, sino por una solicitación insistente de la Universidad y acepta ser presentado como candidato para una cátedra y presenta, no él, sino el Decano, los méritos que pueda ostentar ese candidato.

Bien: por la fórmula que la Comisión de Instrucción Pública aconseja, ese candidato está expuesto a una nueva revisión de su nombramiento, y basta que un aspirante cualquiera solicite el concurso para provocar la discusión de sus méritos. ¿Tiene derecho a hacerlo? ¿Hay derecho de someter a esa revisión a ciertos ciudadanos, como yo conozco muchos casos de algunos que se han alejado de la Universidad, no por falta de amor al estudio, no por falta de preparación extraordinaria, sino por circunstancias muy particulares y, a pesar de haberse alejado, la Universidad ha vuelto a llamarlos en el convencimiento de que prestigiaban el claustro universitario? Esos ciudadanos están expuestos a que cualquier aspirante pueda presentar un obstáculo en su nombramiento y hasta discutirles sus méritos para dictar una cátedra.

Es el régimen de la democracia!, dirán algunos señores Representantes. Muy bien; pero cuando un candidato en esas circunstancias reune las dos terceras partes de votos del Consejo, debe dársele por confirmado en el puesto.

Señor Presidente — Habiendo vencido el término reglamentario para el uso de la interrupción que le había concedido el señor Representante Halty al doctor Prando, puede continuar el doctor Halty.

Señor Halty — Yo no estoy de acuerdo con lo que acaba de decir el señor Representante Prando respecto de que no conviene que el Parlamento intervenga en cuestiones técnicas. Me parece que el Parlamento no hace nada más que dictar normas generales de nombramientos como las que debieran aplicarse para todos los nombramientos de la Administración Pública.

Ahora, señor Presidente, en los concursos de méritos no es suficiente garantía la exigencia de las dos terceras partes de los votos del Consejo que debe nombrarlos, porque la experiencia hecha nos demuestra que fácilmente se viola esta disposición.

Por ejemplo, señor Presidente, en la Asistencia Pública se ha dictado un Reglamento que establece un número determinado de puntos para ciertas circunstancias y ese Reglamento obliga a todos. De manera que se hace el cómputo de los puntos que la mayoría ha establecido y se obliga a la totalidad a votarlo. Se ha llegado hasta este sistema: que el hecho de la simple designación por parte del Consejo asigna diez puntos a determinado candidato, mientras que para conquistar diez puntos, no ocupando puesto interinamente, necesita ser profesor titular habiendo conquistado ese puesto por concurso en la Facultad de Medicina y no se le conceden más que ocho puntos y los otros dos puntos los tiene que conquistar por trabajos o por escolaridad.

Como se vé, es una fórmula fácil de burlar las disposicoines que la ley impone y por eso yo voy a votar únicamente el régimen del concurso de oposición.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Siento la necesidad, señor Presidente, de decir algunas palabras para poner en conocimiento de la Cámara los antecedentes de la fórmula que la Comisión de Instrucción Pública somete a su consideración. Antes de hacerlo, voy a levantar un cargo que envuelven las palabras pronunciadas por el señor Representante Prando.

El señor Representante Prando dice que el Parlamento, reaccionando, después de sancionada la Constitución de 1917, contra un régimen saludable de respeto a la autonomía de la Universidad, ha entrado, precisamente después de consagrarse esa autonomía en los pre-

ceptos constitucionales, a dictar frecuentemente leyes que invaden la jurisdicción universitaria en su faz más delicada, es decir, en la faz técnica y en la faz pedagógica.

6

Señor García Morales — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que se vote el artículo que está en debate, aunque ello traiga como consecuencia la anulación de la sesión de las 7, porque en ella no hay ningún asunto que requiera mayor urgencia.

—(Apoyados).

Señor Macció — ¿Se va a dejar sin efecto la otra sesión&

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Macció — Voy a votar en contra de esa moción, porque observo que el proyecto que figura en la sesión de las 7. hace como seis años que anda de un lado para otro.

Señor García Morales — Razón de más, porque tiene un viejísimo informe. Se trata de reformar el Código Civil en una disposición muy dudosa. De manera que creo que la Cámara no va a estar preparada para entrar al estudio de este asunto que debería requerir nuevo y circunstanciado informe de la Comisión de Códigos actual. Por eso voy a proponer que se continúe con esta sesión y emplearemos mejor el tiempo siguiendo la consideración del asunto ya iniciado, a tal punto demorado que podría ocurrir que no quedara sancionado en la quincena.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Schinca — Este último argumento del señor Representante García Morales puede decidir a algunos señores Representantes a votar en favor de la prórroga de la sesión al solo fin de considerar el asunto de los sueldos liceales y dejar de lado el proyecto que iba a tratarse en la sesión próxima. Pero este argumento es absolutamente inconsistente, porque se trata de un proyecto relativo a la modificación del artículo 119 del Código Civil que ha sido informado en dos Legislaturas distintas y aún por la Comisión de Códigos actual, según puede verlo el señor Representanta en este repartido.

Lo que pasa es que la Comisión ha sido lacónica, ha sido breve en su informe, porque, en realidad, todos los argumentos que pueden hacerse en favor del proyecto han sido hechos en los dictámenes anteriores de las Comisiones y en un viejo dictamen que figurará, tal vez, entre los antecedentes, si es necesario, que ha sido redactado nada menos que por el doctor Duvimioso Terra, cuya competencia en esta materia es absolutamente notoria.

Por lo pronto, señor Presidente, lo exacto es que hay informe, informe preciso sobre este asunto y que la Cámara está en condiciones de tratarlo y acaso sería conveniente que lo tratara, porque si no sería el caso de que un asunto estudiado durante varias Legislaturas quedara sin recibir la sanción de la Cámara y aún siquiera sin ser considerado, y sería también conveniente que se diera al autor del proyecto y a los que comparten su opinión, la oportunidad de defender la justicia de esta iniciativa.

Yo, por lo tanto, voy a votar en contra y pido a los señores Representantes que, por razones de método, de orden, votemos en contra de la moción del señor Representante García Morales para que pueda considerarse el proyecto que figura en el orden del día de la sesión próxima.

Señor García Morales — Yo insisto porque creo que este proyecto de la reforma al Código no es un asunto urgente e imperioso que sea reclamado por una parte de la sociedad.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis).**

—Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración de los dos artículos restantes del proyecto en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y siete).**

Señor Rossi (don César I.) — Pido que se rectifique la votación, porque me parece increíble que un asunto que por cuarta o quinta vez figura en el orden del día, tenga que postergarse por otro asunto que no se va a poder terminar ahora.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y siete).**

7

Continúa la discusión pendiente sobre los sueldos de los profesores liceales.

Estaba con la palabra el doctor Gallinal.

Señor Gallinal — Afirmaba, señor Presidente, cuando se produjo esta incidencia, que la Comisión de Instrucción Pública, al proponer la fórmula que la Cámara debate en estos momentos, no entraba a modificar en ninguna forma la actitud que el Parlamento ha seguido con respecto a la autonomía universitaria, siendo, como es, partidario convencido de esta autonomía y de que ella esté instituída en definitiva, en la forma más amplia, sobre todo, en lo que se refiere a la faz técnica y pedagógica de este instituto de cultura.

De manera, pues, que no podría acompañar ninguna fórmula ni ningún proyecto de ley que significara un ataque para los derechos esenciales y cardinales de la Universidad de la República.

En rigor, no es exacto todo lo afirmado por el señor Representante Prando, de que anteriormente de la Constitución de 1917, la ley no entraba a legislar sobre el estatuto universitario. Basta revisar cualquiera de nuestras colecciones legislativas para encontrar una porción de leyes y de decretos en los cuales se entra a dictaminar sobre todo lo referente a la Universidad de la República en todas sus faces: en la faz administrativa, pedagógica, técnica y financiera.

Después de la Constitución de 1917, habiendo quedado sin legislar el artículo 100 de ese Código Fundamental, se ha prolongado esa situación transitoria, que yo sería el primero en desear que desapareciera; pero dentro de esa situación transitoria, las fórmulas como las que la Comisión propone a la Cámara no significan innovación de ninguna clase: significan la continuación del régimen existente, sencillamente.

Existe una ley, la ley de 1919, que rige con respecto a la provisión de cátedras universitarias. La Comisión de Instrucción Pública propone simplemente una modificación a una ley, haciéndola más rígida, es decir, que no hace una intervención enteramente desusada en el instituto universitario, sino que hace un retoque, una enmienda a esa parte del estatuto que ya existe determinado por la ley.

Por lo demás, el concepto de la autonomía universitaria, como todos los conceptos legales, no puede ser un concepto absoluto, y cuando llegue el momento de legislar, de reglamentar el artículo 100 de la Constitución, por más amplio y liberal que sea el criterio que se tenga—que yo tengo amplísimo—yo creo que no pueden quedar fuera de esa reglamentación algunas disposiciones de carácter general, algunas garantías cardinales que la Cámara querrá que queden fijas dentro del estatuto universitario para garantir todos los derechos dentro de la vida universitaria.

Dicho esto, debo aclarar a la Cámara que lo que está ahora en discusión son tres fórmulas: la fórmula del proyecto primitivo de la Comisión el artículo 9.o, por el cual todos los puestos de profesores serían provistos por el régimen del concurso; pero dejando vaga esta expresión, dando entrada libremente lo mismo al régimen de concurso de oposición que al régimen de concurso de méritos estatuído por la Universidad sin control legal de ninguna especie.

Existe luego el régimen establecido por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Este régimen es sencillamente la restauración de una disposición legal que existía en la ley de 1889. En el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria había grandes divergencias de criterio con respecto a la conveniencia o inconveniencia del régimen del concurso, y como resultado de una transacción, el señor Decano propuso en el seno de la Comisión, que se volviera a dar vigor al artículo 12 que dice así: "Las vacantes que se produzcan en las cátedras universitarias, salvo el caso de especialidad notoria, serán llenadas por concurso, prefiriéndose a los ciudadanos naturales, a los legales en caso de igualdad de condiciones entre los candidatos".

Finalmente, existe la tercera fórmula propuesta por la Comisión. En esta fórmula se ha querido combinar el régimen de concurso y el régimen de concurso de méritos. Los dos ofrecen grandes garantías, los dos pueden perfectamente complementarse y no son de ninguna manera excluyentes como ha sostenido y no lo ha probado el señor Representante Prando.

El nombramiento directo — aunque se emplea esa expresión en el artículo que se propone — no es posible, porque ese nombramiento directo es, en realidad, el resultado de una elección tan severa y tan circunstanciada, y, además, teniendo en cuenta los méritos del candidato, lo que implica que el candidato triunfante haya aprobado su capacidad excepcional y notoria para ocupar la cátedra.

Lo que la Comisión ha querido, pues, es establecer como régimen general el régimen de concurso de oposición, y como régimen de excepción, muy severamente legislado, el régimen del concurso de méritos, con las garantías que concretamente propone en su artículo. Esta entrada, aunque estrecha, que se abre al candidato que tiene condiciones excepcionales, me parece justificada. El mundo de la cultura debe ser esencialmente el mundo de la jerarquía; y si en las cátedras universitarias, en una cátedra de literatura, de filosofía o en una cátedra de historia se presenta un José Enrique Rodó, un Carlos Vaz Ferreira o un Francisco Bauzá a mí me parece perfectamente justo que pueda dárseles la cátedra sin hacerlos pasar por las horcas caudinas de un concurso de oposición. Creo que el reconocimiento espontáneo de esas capacidades excepcionales no heriría en nada la igualdad justiciera que queremos establecer con el régimen de provisión de las cátedras y cierra completamente las puertas a lo que es verdaderamente funesto, es decir, el régimen de la camarilla, el régimen de los favoritismos injustificados.

Con esto dejo explicada la mente de la Comisión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Voy a proponer, a nombre de la Comisión, una pequeña enmienda al artículo propuesto.

Quería decir, porque la Comisión no va a insistir en la enmienda que se proyectaba, que todos los argumentos que se han exteriorizado en Sala, si algo hacen es reforzar los argumentos que se dieron primitivamente.

(Apoyados).

—Creo que aún la argumentación del señor Representante Prando no ha hecho otra cosa que robustecer el propósito de la Comisión de implantar un régimen que, modificando el establecido en la ley de 14 de Octubre de 1919, dé mayor garantía para los individuos que deban ser designados en forma directa por los Consejos Directivos respectivos. Nosotros establecemos un doble o triple tamiz.

Establecemos en primer término que se requiere, de acuerdo con los términos propios de la ley del año 19, dos tercios de votos para hacer la designación. Establecemos también un interregno de treinta días por si algún candidato que se crea en condiciones de disputar la cátedra, pueda hacerlo libremente. Se establece después que únicamente por dos tercios de votos de los Consejos respectivos será posible negar el concurso que estos candidatos pidan; y a nosotros nos parece que es una garantía absoluta, que realmente reafirma los conceptos que tenemos respecto de la bondad de la ley del año 19; pero que se necesitaba reformarla de esta manera, mejorarla así, como lo propone la Comisión.

Quiero destacar además un aspecto que pudiera producir un poco de confusión en la Cámara. Se ha estado hablando del régimen universitario en general, y es necesario destacar que la Comisión hizo un distingo — en mi concepto — importantísimo, al establecer que ese régimen que se modifica, regirá solamente para la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria, donde no es muy general que el profesorado pueda reunir esas condiciones de excepcionalidad, que es dable o posible encontrar en las Facultades superiores.

De manera, pues, que con eso dejo presentada la proposición que se había formulado y que pido que se lea.

Señor Banzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Banzá — Voy a adherir a la fórmula que presenta el señor Representante Otamendi. Entiendo que el nombramiento de profesores debe ser juzgado con un criterio completamente distinto cuando se trata de profesores de las Facultades superiores y profesores de los liceos.

La competencia notoria se explica, señor Presidente; se explica principalmente en las Facultades superiores; pero en el profesorado de los liceos la competencia notoria no es una cosa que pueda apreciarse tan fácilmente.

Yo me hubiera manifestado partidario de sostener el criterio del proyecto de la Comisión, es decir, de que todos los puestos fueran provistos por concurso de oposición, porque no basta, señor Presidente, que exista competencia para que se sea un buen profesor; es preciso también tener la pedagogía de la enseñanza, que muchas veces no se puede apreciar en un concurso de méritos y sí en uno de oposición. El concurso de méritos prueba capacidad; pero no prueba aptitud para el profesorado, y la misma ley del 14 de Octubre de 1919 establece en el inciso B) del artículo 1.o, que se procederá por concurso de oposición cuando existan méritos científicos y pedagógicos completamente iguales.

Yo pregunto, señor Presidente, en qué otra forma, sino por el concurso de oposición se aprecian o aquilatan los méritos pedagógicos de un candidato, y por eso es que, por principio, soy partidario del concurso de oposición.

No creo, señor Presidente, que frente a hombres a los cuales un Consejo les reconoce competencia notoria, existan audaces que se atrevan a disputarles posiciones. Por otra parte hay que tener presente este hecho: en los liceos pueden presentarse situaciones en las cuales el título que ostenta un candidato sea prueba fehaciente de competencia notoria, y sin embargo, no ser este el mejor candidato. Supongamos, por ejemplo, la cátedra de Historia Natural, la de Fisiología, a la cual se presenta un médico. El título de médico es una prueba fehaciente de que existe competencia notoria.

(Interrupciones).

—Puede presentarse frente a él un bachiller que no ostenta el título que ostenta el médico, y que disputa la cátedra el solicita que ésta le sea otorgada en concurso de oposición, y entonces la prueba de oposición se impone, porque es justamente esa prueba de oposición, dentro de la cual se impone una prueba de una hora que se pone, en la cual el candidato debe dictar una clase a los alumnos posibles, si es que resulta vencedor, va a ser la prueba fehaciente de que tiene condiciones pedagógicas para la enseñanza.

Para mí, señor Presidente, hay dos cosas eminentemente útiles y dignas de tenerse en cuenta en materia de concurso y son: una la capacidad y la otra la aptitud para enseñar, el "don de transmitir", porque puede haber gran competencia, señor Presidente, y ser pésimo profesor una vez que se le pone frente a los alumnos.

De manera que, — a mi juicio, — el artículo debía haber quedado redactado en otra forma estableciendo la designación posible por competencia notoria y dejando librado el concurso de oposición cuando se presentaran candidatos que así lo pidieran. Pero la fórmula que presenta el señor Otamendi, si no me da las garantías absolutas y totales que yo desearía, me tranquiliza del punto de vista de los resultados a obtenerse, sinó totalmente al menos en gran parte.

He terminado.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Deseo formularle una pregunta al señor miembro informante.

Se me dice que existe un número grande de cátedras universitarias que no están provistas de un modo definitivo, sino interinamente. ¿Podría decirme el miembro informante si el informe es exacto?

Señor Dufour — Hay algunos cargos provistos por concurso, pero que no tienen carácter de cátedra. ¿Es a eso que se refería?

Señor García Morales — Quería saber si en las cátedras actuales hay algunas o muchas que esten provistas solo interinamente.

Señor Dufour — Muy pocas. Están todas provistas por concurso. Yo creí que el señor Representante se refería a otros casos. Hay algunos cargos provistos por concurso, que no tienen carácter de catedráticos.

Señor García Morales — Sería, entonces, un caso muy especial, aislado. A mí se me había informado de la prolongación de interinatos por mucho tiempo, dando lugar a crear preferencias en favor de algunas personas, sin que las autoridades universitarias proveyeran los cargos de manera definitiva. Si fueran así, casos muy generalizados, yo iba a proponer una modificación.

Señor Dufour — Eso ocurría antes de dictarse aquella ley especial que sancionamos el año 1924 y que estableció la efectividad para muchos profesores; pero ahora no.

Señor Presidente: la Comisión va a introducir una pequeña reforma en el proyecto de artículo, diciendo en lugar de los dos tercios, los tres cuartos de los miembros del Consejo respectivo.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Halty — Aún redactado así el artículo no da mayor garantía, porque se puede establecer, — y lo digo a título de ejemplo simplemente, — que el título de Bachiller vale 20 puntos; y eso va a obligar a la totalidad del Consejo a asignarle 20 puntos a ese candidato, y esos 20 puntos no los va a poder recuperar ninguno de los otros.

(Murmullos).

—Yo digo que se puede dictar un Reglamento dentro de las autoridades universitarias que diga eso, como dentro del Consejo de la Asistencia Pública la simple designación interina le da, al que la posee, un número de puntos que ningún otro candidato puede alcanzar prácticamente, y esa garantía de los tres cuartos no valdrá nada.

(Interrupciones).

—El régimen del concurso de oposición libera en gran parte de este inconveniente, y es el único régimen que yo voy a adoptar.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para una cuestión de orden?

Señor Prando — Para un agregado. Voy a cumplir estrictamente el Reglamento. No volveré a hablar sobre la fórmula presentada por la Comisión ni la que figura en el proyecto; pero me voy a referir a la situación de algunos encargados de grupos que han conquistado ese cargo por concurso.

De acuerdo con la ley de 1924 se dió la efectividad, cumpliendo con ciertos requisitos, a los profesores encargados de grupos que dictaban cátedras por un término mayor de tres años. Posteriormente al año 1924 ciertos cargos de encargados de grupos fueron provistos por concurso. Conozco cuatro casos: un profesor de Literatura, un profesor de Historia Universal, y los otros no los recuerdo en este instante. Pero basta que haya uno para que la fórmula que yo presento merezca la consideración de la Cámara.

La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, reaccionando contra el procedimiento usado años atrás, resolvió llamar a concurso para proveer esos cargos de encargados de grupos. Y pasa la siguiente anomalía: que los candidatos triunfantes, en vez de tener la efectividad del puesto conquistado por el concurso, están en la situación de profesores interinos. Todos los años tienen que ser confirmados por el Consejo en los cargos que ellos han conquistado por concurso. Esta anomalía perjudica a profesores que, sometiéndose a la prueba del concurso, deben merecer una consideración especial.

Y en atención a esa situación conquistada por esos encargados de grupos, yo propongo el siguiente agregado al artículo que debe votar la Cámara en este momento: "Los Encargados de Grupos que hayan obtenido su cargo por concurso tendrán la efectividad del mismo desde la fecha en que se les adjudicó, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 14 de Octubre de 1919".

Estos profesores estarán sometidos al régimen fijado por la ley del año 1919, que establece o le da un carácter transitorio a todos los profesores de la Universidad.

En consecuencia, señor Presidente, con el artículo aditivo que yo presento los encargados de grupo que hayan conseguido ese puesto por concurso tendrán la efectividad del cargo desde la fecha en que se les adjudique el cargo por el concurso, y durarán cinco años, debiendo ser confirmados por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Pre-

paratoria, si es que tienen méritos para continuar desempeñando el cargo.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — Afirmativa: veintitrés en veintiséis).

Señor Dufour — Yo creo que debería ser votado como artículo aditivo lo que propone el señor Representante Prando.

Señor Prando — Como inciso. El inconveniente que hay para que sea tratado como artículo es que la Cámara no lo puede considerar en esta prórroga.

Señor Presidente — Tiene que tratarlo mañana.

Señor Dufour — Entonces pediría que se tratase como inciso, y liquidaríamos este asunto.

Señor Presidente — Si no hay oposición de la Cámara se tratará en esa forma.

Léase.

(Se lee):

Artículo aditivo. "Agrégase al artículo 1.o de la ley de 14 de Octubre de 1919 la siguiente disposición que regirá exclusivamente para todos los establecimientos dependientes del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria:

Para que proceda el nombramiento directo será, además, necesario:

A) Que el candidato sea notoriamente preparado para el ejercicio de la función que ha de confiársele.

B) Que su designación sea ratificada por la mayoría absoluta de los miembros que componen el Consejo de la institución en una nueva reunión realizada, por lo menos, treinta días después y debiendo figurar el asunto en la orden del día respectiva.

C) Cuando otro aspirante, en el intervalo de ambas sesiones del Consejo, solicite de ésta que el cargo sea discernido por concurso de oposición, ese pedido sólo podrá ser desechado en el caso de que las tres cuartas partes del total de los miembros del Consejo resuelvan mantener el nombramiento por no considerar que el nuevo aspirante posee condiciones equivalentes."

Señor De Mula — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Cuando se votó la prórroga de la sesión hice notar que eran dos los artículos relativos al concurso y la Mesa asintió que se prorrogaba para eso. De manera que lo que habría que leer para votar ahora es el primer artículo.

Señor Presidente — Falta el agregado del señor Representante Prando.

Léase.

(Se lee):

"Los Encargados de Grupos que hayan obtenido su cargo por concurso tendrán la efectividad del mismo desde la fecha en que se les adjudique, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 14 de Octubre de 1919."

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: veintitrés en veintiséis).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Agrégase a la ley de 14 de Octubre de 1919, la disposición siguiente:

"En los casos de concursos de oposición, los tribunales respectivos deberán tener en cuenta, además de las pruebas propias del concurso, los méritos de cualquier clase que presenten los candidatos, siempre que estén relacionados con las asignaturas de que se trate, o sea de orden pedagógico en general.".

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está cerrado el debate, señor Representante.

Señor De Mula — Hago moción para que se reabra el debate.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante De Mula, para que se reabra el debate.

(Se vota. — Afirmativa: veintiuno en veintiséis).

—Tiene la palabra el señor Representante Halty.

Señor Halty — Voy a pedir que se agreguen al final de este artículo las siguientes palabras: "La calificación de méritos será individual y no podrá ser regida por reglamento alguno".

Señor García Morales — ¿Estas disposiciones se refieren sólo a la enseñanza secundaria?

Señor De Mula — Esta última, a todas. Yo quería aclarar eso.

(Murmullos).

—Creo, señor Presidente, que hay que dejar constancia de que este artículo será aplicable para todos los casos de concurso previstos por la ley del año 19, y esa fué la intención que guió a los que redactamos este artículo. Es importante hacer esta aclaración, porque como en el artículo 1.o se hace esta excepción y se dice que las condiciones que se establecen en el artículo 1.o son exclusivamente para la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, es necesario establecer que esta nueva disposición es un agregado a la ley del año 1919, que regirá para todos los casos.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo hubiera deseado, señor Presidente, que el artículo que se votó hace un momento, se hubiera hecho extensivo a todas las Facultades universitarias, pero me abstuve de formular la proposición respectiva teniendo en cuenta las razones que adujo al principio de su exposición el señor Representante Prando, sobre la necesidad de una mayor consulta a las autoridades universitarias, ya que, en el caso sólo se había pronunciado el Consejo de Enseñanza Secundaria y su Decano. De no ser así, repito, hubiera propuesto la extensión a todas las Facultades, porque creo que domina en ellos un ambiente contrario a los concursos de oposición que puede traducirse en el exagerado hermetismo del claustro. Ahora veo que tratándose este segundo artículo la Comisión lo extiende a todas las Facultades de la Universidad, lo que podría chocar un poco con el razonamiento del señor Representante Prando.

Creo, ya que establecemos un régimen sólo aplicable a la Enseñanza Secundaria, que debemos darle a todo el régimen este carácter, porque, repito, el Consejo Universitario no ha sido oído respecto de esta reforma; en cambio, lo han sido las autoridades de la Enseñanza Secundaria. De ese modo yo invitaría a que se limitara también este artículo a la Enseñanza Secundaria, no porque sea esa mi opinión sobre el fondo del asunto, sino por razón de método, e invitaría a la Comisión de Instrucción Pública a que estudiara la forma de extender conceptos del artículo que está en debate y el anterior a todas las Facultades Universitarias, oyendo, como es natural, a las autoridades o Consejos respectivos.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — La Comisión—creo que lo dije al principio de mi exposición —no hizo extensivo todo el artículo que anteriormente se votó, a las Facultades Superiores, en primer término, porque en esta nueva ley parecía realmente que encuadraba mejor dedicarse a la enseñanza secundaria exclusivamente, y en segundo lugar porque de la conversación tenida con el señor Rector y con algunos Decanos de Facultades que concurrieron a la Comisión, se pudo percibir que había alguna resistencia en aceptar este régimen para las Facultades Superiores; pero entonces creyó conveniente la Comisión—y lo quiero dejar bien establecido—abocarse de inmediato al estudio de esta ley para establecer las modificaciones que fuera necesario introducir.

Por lo demás, yo acepto, a nombre de la Comisión, que este segundo artículo se restrinja también en su alcance a la Sección de Enseñanza Secundaria.

Señor García Morales — Se puede hacer un proyecto general extendiendo el régimen a las demás Facultades.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula — Yo quiero decir unas palabras para dar mi conformidad a las manifestaciones del señor Representante Dufour, porque me parece que las opiniones emitidas por el señor Representante García Morales son convincentes.

En este momento quizá sería inoportuno, sin oir con amplitud a las autoridades universitarias, sobre todo a las autoridades de las distintas Facultades, cambiar el régimen de la ley del año 1919. De manera que estoy dispuesto a votar también en esas condiciones. Lo que sí, señor Presidente, que el artículo tendría que sufrir alguna pequeña modificación. En mi concepto, si no se establece que el artículo será también aplicable exclusivamente a la Sección de Enseñanza Secundaria, va a resultar aplicable a todas las Facultades. Así que hago moción, si la Comisión acepta, para que se le haga ese agregado.

Señor Prando — ¿Qué agregado?

Señor Dufour — Que es sólo aplicable a la Sección de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con la insinuación que formulaba el señor Representante García Morales.

Señor Presidente — Sería conveniente que el miembro informante dictara la fórmula.

Señor Dufour — Agréguese a la ley de 14 de Octubre de 1919 la disposición siguiente: que se aplicará exclusivamente a los establecimientos dependientes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Señor Presidente — Léase en esa forma.

(Se lee):

"Agrégase a la ley de 14 de Octubre de 1919 la disposición siguiente, que se aplicará exclusivamente a los establecimientos dependientes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: "En los casos de concursos de oposición los Tribunales respectivos deberán tener en cuenta, además de las pruebas propias del concurso, los méritos de cualquier clase que presenten los candidatos, siempre que estén relacionados con la asignatura de que se trate o sean de orden pedagógico en general."

—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en veintisiete).

Señor García Morales — ¿Me permite para una aclaración?

¿Votando el artículo afirmativamente queda desechada la proposición del señor Representante Halty?

Señor Halty — La Comisión la aceptó.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Representante Halty.

(Se lee):

"La calificación de méritos será individual y no podrá ser regida por Reglamento alguno."

—Se va a votar el artículo en esa forma.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veinticinco en veintisiete).

—Habiéndose prorrogado la sesión hasta votar este artículo, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 33 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

98.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

En Montevideo, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Andreoli, Astiazarán, Berreta, Brum, De Mula, Dufour, Fígoli, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), González Vidart, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Otamendi, Otero, Pesce, Prando, Puyol, Ros y Urioste Olivera.

Total: 22.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Cosio, Gómez (don Héctor R.), Martínez Laguarda, Rossi (don Santín Carlos) y Ximénez.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Buranelli, Carnelli (don Lorenzo), Costa, De Luis, Garolini, Ghigliani, Labat, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Rossi (don César I.), Vázquez y Vianna).

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Algorta, Amighetti, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, Demicheli, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Vidal, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 83.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

No hay número para celebrar la sesión, que había sido resuelta por la Cámara.

Queda terminado el acto.

(Se terminó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

---

99 a SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistecia.

2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Fomento agrario. Adquisición de semillas de legumbres para distribuirlas gratuitamente a los agricultores de la República. (Discusión general y particular. Sanción).

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Amighetti, Andreoli, Astiazarán, Berreta, Brum, De Mula, Dufour, Fígoli, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), González Vidart, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Menéndez (don J. Vital), Otamendi, Otero, Pesce, Prando, Puyol, Ros, Schultze, Seuánez Olivera y Urioste Olivera.

Total: 26.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes: Cosio, Gómez (don Héctor R.), Martínez Laguarda, Rossi (don Santín Carlos) y Ximénez.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Buranelli, Carnelli (don Lorenzo), Costa, De Luis, Fernández Ríos, Garolini, Ghigliani, Labat, López Aguerre, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Rossi (don César I.), Vázquez y Vianna.

Total: 16.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, Demicheli, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Solares, Suárez, Ungo, Vidal, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 76.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Léase el pedido de sesión formulado por veinticinco señores Representantes.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Los Diputados que suscriben solicitan que sea citada la Honorable Cámara para el día de mañana viernes 12 a las quince y cuarenta y cinco para tratar el siguiente orden del día:

1.o Proyecto de adquisición de semillas de legumbres. (Repartido número 174).

Tomás Berreta. — E. Castillo. — M. Legnani. — José P. Bellán. — C. I. Rossi. — C. Urioste Olivera. — César Mayo Gutiérrez. — Carlos P. Colistro. — E. Bauzá. — Carlos T. Gamba. — Alfeo Brum. — A. F. Puyol. — Simón B. Amighetti. — Mario S. Barbé. — Justino Zavala Muniz. — R. Schekleton. — C. Bellini Hernández. — Otto Schultze. — Luis Batlle Berres. — Luis M. de Mula. — Rogelio C. Dufour. — Francisco [A. Schinca. — O. Pedragosa Sierra. — Domingo Arena. — F. J. Forteza."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se va a entrar al orden del día, que lo constituye la consideración del proyecto sobre adquisición de semillas de legumbres.

Léase.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Como se trata de un asunto repartido entre los señores Representantes, hago moción para que se suprima la lectura del informe y se pase a la discusión particular.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco).**

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de la partida para fomento agrario del último empréstito la cantidad de $ 10.000 anuales que se invertirán en la adquisición de semillas de legumbres para ser distribuídas gratuitamente a los agricultores del interior de la República.

Art. 2.° La Dirección de Agronomía, que tendrá a su cargo la referida distribución, concertará con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la mejor forma de la expresada distribución, la cual podrá realizarse por los Inspectores Agrónomos o por las escuelas rurales.

Art. 3.o La contribución a que se refiere el artículo 1.°, caducará a los cinco años de su vigencia.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de toda evidencia que la industria agrícola soporta una honda crisis, no sólo de valores en sus productos, sino que también de producción. Escasos rendimientos y lo que es más grave aún, que no se intensifica vale decir, que a la producción de trigo y maíz sólo le sigue en reducidas zonas la del lino, en tanto que el cultivo de legumbres es, podría decirse, absolutamente desconocido a tal punto que provee de tan indispensables artículos de consumo, a las localidades del interior, el Mercado Agrícola de Montevideo.

Muchos lugares agrícolas carecen de las legumbres más conocidas y de fácil cultivo, hasta para su propio consumo.

Es, pues, con el propósito de hacer más intensiva la producción agrícola que presentamos el adjunto proyecto de ley que esperamos ha de merecer la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Tomás Berreta. — Mateo Legnani. — César I. Rossi. — Alberto Macció.—César Mayo Gutiérrez.

Comisión de Agricultura.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto que se presenta a consideración de Vuestra Honorabilidad tiene el triple aspecto en su favor, de ser: primero, oportuno y justo; segundo, el de constituir una necesaria intervención del Estado ante la imposibilidad de la iniciativa privada para bastarse a sí misma; y tercero, el de estar de acuerdo con repetidas iniciativas de igual índole, que no han podido realizarse aún debido a múltiples razones, especialmente económicas, esta vez pueden no ser un obstáculo insalvable, a poco que alguna buena voluntad juzgue el presente proyecto de ley.

Su oportunidad es evidente, pues, resulta siempre incomprensible e irritante que sea precisamente el productor de un producto cualquiera quien más carezca de él: y es éste el caso.

Los labradores son quienes crean la "riqueza agrícola"; esa riqueza que en el año 1923 alcanzó a exportar por valor de $ 2.400.000, en 1924 por la cantidad de $ 9.000.000 y en el último 1926 exportó por $ 5.422.600. Toda esta riqueza, decimos, no ha dado a sus productores la independencia y el bienestar que correspondería.

Las cosechas de 1924-25, para bastar al consumo interno y a la exportación de 1925 pudieron ser valuadas en más de $ 20.000.000 y las de 1925-26 en el monto magnífico de $ 28.000.000; y ni siquiera estas abultadas cantidades fueron suficientes para llevar definitivamente la abundancia a los hogares campesinos que serán favorecidos por la presente iniciativa, por culpas de una legislación agrícola defectuosa y llena de olvidos que eternizan el mal.

Cuando los productos de la ganadería se depreciaban de un modo alarmante por razones conocidas, la agricultura se dispuso a substituir con sus frutos los claros de la exportación; y así se realizó en buena parte, y así será cada vez más en el porvenir. ¿Y es a esta clase de trabajadores a quienes ha de faltar en sus mesas los más elementales productos de la misma tierra que labran tan auspiciosamente?

Es necesario evitar esta absurda anomalía.

Todos los datos estadísticos apuntados, que consideramos aisladamente producen una impresión favorable, constituyen antes que toda otra cosa, la suma de verdaderos sacrificios de labor, que fatalmente van a enriquecer bolsillos ajenos al de los labradores.

Además de lo que se dirá más adelante del importe de estos frutos confirman la afirmación de que todo eso es suma de sacrificios, los demás aspectos estadísticos, que muestran: en la extensión, de tierras dedicadas a las faenas agrícolas, notable disminución; en la contribución del tiempo en los últimos diez años, un registro meorológico en extremo anormal; y, finalmente, el número de brazos entregados a los trabajos agrícolas, notablemente disminuido.

Todas estas, son pruebas del estancamiento y por lo tanto retroceso que la agricultura sufre actualmente, y si dentro de la economía general nacional da un aspecto en cierto sentido favorable, es indudable que el sacrificio individual del agricultor se produce realmente.

Cuando se afirma que esta iniciativa es una necesaria intervención del Estado ante la imposibilidad de la iniciativa privada para bastarse a sus necesidades, se dice una gran verdad y además se contesta una objeción que se prevé ante los datos numéricos a que hacíamos referencia; se interrogará: ¿cómo, si el valor del producto de la tierra adquiere tan considerables proporciones, quiénes obtienen ese producto necesitan el dinero del Estado para regularizar la subsistencia diaria? Ya queda contestada esta observación anteriormente: una legislación defectuosa permite que el productor agrícola se vea privado de la mayor parte del rendimiento metálico de su trabajo, que pasa a enriquecer a numerosos intermediarios que sólo están a las ganancias y muy rara vez a los riesgos; además, hemos presentado cantidades globales, y el presente proyecto considera al agricultor individualmente.

Si el Estado no ha podido aún defender de una manera eficiente el trabajo agrícola es legítimo que le alcance parte de sus recursos como un reconocimiento de esa imperfección legal que no ha subsanado, pero que debemos confiar en que será enmendada en breve para hacer innecesarias estas intervenciones protectoras que se repiten indefinidamente en formas múltiples, pero siempre como consecuencia de un mismo mal básico.

El Parlamento deberá abocarse en breve al estudio de otros proyecto de ley de índole análoga al presente, lo cual significa que él no es antojadizo, y que, por el contrario, se encuadra dentro de una serie de actividades legislativas por distintos conceptos muy interesantes.

Se ha proyectado en 1922 sobre adquisición de tierras para entregarlas a los agricultores; hay en las carpetas de la Comisión de Agricultura, desde 1923, un proyecto que destina $ 100.000 a la compra de semillas de trigo para los agricultores de Canelones; se ha proyectado sobre préstamos de semillas a los agricultores, en 1925; existe desde 1926 la iniciativa sobre préstamo de semilla seleccionada a los agricultores y créditos en dinero que se tomarían de una partida de $ 500.000; todo esto sin perjuicio de diversas iniciativas sobre tierras, escuelas y fomento agrícola, que esperan como se ve, desde largo tiempo, sanción del Parlamento.

El presente proyecto de ley, modesto en las erogaciones que impone, las cuales no afectan al Presupuesto General, tiene además, la bondad de no gravar ninguna actividad y de caducar a corto plazo, o sea después de cinco años, durante los cuales sus beneficios se habrán podido hacer extensivos a todos los agricultores del país.

La disposición contenida en el artículo 2.o es acertada, pues ninguna repartición en mejores condiciones que la Dirección de Agronomía para adquirir y distribuir equitativamente buena semilla, como también serán sus mejores auxiliares en la tarea de la distribución, las escuelas rurales, a este efecto, verdadero cuerpo extendido con toda precisión en los Departamentos de la República.

Los agricultores así favorecidos solucionarán su escasez actual, y reservando parte de lo que obtengan para semilla de los años subsiguientes mejorarán la situación crítica que ha determinado la presentación de este proyecto de ley que Vuestra Comisión de Agricultura aconseja sancionar.

Sala de la Comisión, Julio de 1927.

Carlos T. Gamba, miembro informante. — Tomás Berreta. — J. A. Otamendi (hijo). — A. González Vidart. — Alberto Arocena. — *Simón B. Amighetti.* — César Mayo Gutiérrez."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Amighetti — En el artículo 3.o de este proyecto se dice que esa suma de 10.000 pesos deberá distribuirse durante cinco años. Como en ese lapso de tiempo puede haberse agotado ya el millón de pesos para fomento agrario, convendría afectarlo desde ya, y al efecto propongo que en el artículo 1.o la cantidad de 10.000 pesos se eleve a 50.000 para ser distribuída a razón de 10.000 pesos por año. Es lo mismo que establece el proyecto; pero quedaría desde este momento afectada esta cantidad de 50.000 pesos de la parte del empréstito destinada a fomento agrario.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Brum — Yo hago moción para que se supriman las palabras "del interior", y que se diga simplemente: "a los agricultores de la República".

Señor Berreta—Como coautor del proyecto, acepto la modificación que propone el señor Representante Brum.

Señor Presidente — ¿Acepta también la del señor Representante Amighetti?

Señor Berreta — La acepto, porque tiende a darle mayores garantías al proyecto mismo.

Señor Presidente — Si no se hace uso

de la palabra, se va a votar el artículo con las enmiendas propuestas.

Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase de la partida para fomento agrario del último empréstito la cantidad de cincuenta mil pesos que se invertirá, a razón de diez mil pesos por año, en la adquisición de semillas de legumbres para ser distribuídas gratuitamente a los agricultores de la República."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa:** veintitrés en **veinticinco).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Dirección de Agronomía, que tendrá a su cargo la referida distribución, concertará con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la mejor forma de la expresada distribución, la cual podrá realizarse por los Inspectores Agrónomos o por las escuelas rurales."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa:** veintidós en veinticinco).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La contribución a que se refiere el artículo 1.o caducará a los cinco años de su vigencia."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veinticinco).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veinticinco).**

—El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 15 horas y 57 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

100.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Ley de vinos. Reforma del régimen vigente. (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argenzio, Astiazarán, Barbé, Bauzá, Bellán, Berreta, Brum, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Colistro, De Mula, Demicheli, Dufour, Figoli, Fusco, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Otamendi, Otero, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pesce, Ponce de León, Prando, Puyol, Rodríguez Alonso, Ros, Saravia, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares y Urioste Olivera.

Total: 58.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Cosio, Gómez (don Héctor R.), Martínez Laguarda, Rossi (don Santín Carlos), y Ximénez.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Buranelli, Costa, de Luis, Fernández Ríos, Ghigliani, López Aguerre, Muñoz Zeballos, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Rossi (don César I.), Vázquez y Vianna.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Antuña, Arena, Arocena, Arrosa, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bélinzon, Hernández, Bonnet, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Cavia, Cerdeiras, Coronel, De Dovitiis, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Forteza, Galmés, Gallinal, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Haltys, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Manini Ríos, Mata, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Puig, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton, Suárez, Ungo, Vidal, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 48.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dese lectura del pedido de sesión formulado por 25 señores Representantes.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Los Diputados que suscriben solicitan sea citada la Honorable Cámara para el día 12 a la hora 16 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.o Ley de vinos.

A. González Vidart — Tomás Berreta — J. A. Abella Viera — Mateo Legnani — Manuel Albo — A. F. Puyol — César Mayo Gutiérrez — Luis M. De Mula —Alejandro Pesce — Carlos T. Gamba — Antonio Gustavo Fusco — F. J. Forteza — Carlos P. Colistro — Justino Zavala Muniz — A. Macció — M. Menéndez — José P. Alaggia — C. Urioste Olivera — O. Pedragosa Sierra — Luis Otero — Alfeo Brum — C. Ortiz — Simón B. Amighetti — Carlos A. Ros — E. de Dovitiis."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Continúa la discusión particular del artículo 3.o de la ley de vinos.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor González Vidart — Deseo dar cuenta a la Cámara que de acuerdo con el debate habido en la sesión en que se trató este asunto, se reunió la Comisión de Agricultura para tomar en consideración las observaciones que se formularon al artículo 3.o que había proyectado la Comisión, y ésta creyó conveniente modificar el artículo en la forma que ha sido propuesto y que está en poder de la Mesa, del cual yo pediría que se diera lectura para enterar a la Cámara antes de que se inicie el debate.

Señor Presidente — Léanse las distintas fórmulas.

(Se lee):

(Enmienda propuesta por el señor Representante don César Mayo Gutiérrez al artículo 3.o). "Facúltase al Consejo Nacional de Administración para acordar un margen de tolerancia hasta de cinco litros, previo dictamen del tribunal pericial a que se refiere el artículo 13."

(Del doctor García Morales):

"Quedando facultado el Consejo Nacional de Administración, previo asesoramiento de la Comisión a que se refiere el artículo 13, a decretar la exoneración de las multas, cuando el interesado pruebe a su respecto la inexactitud de la presunción legal".

(Artículo que propone la Comisión informante):

"Artículo 3.o A los efectos de esta ley se declara que el máximo de producción, —por cada cien kilogramos de uva fresca, — es de setenta litros de vino. Todo excedente se hallará sujeto al pago de la multa que para los vinos artificiales establece el artículo 37. Autorízase al Poder Ejecutivo a reducir este máximo cuando así lo aconseje la experimentación establecida en el artículo 5.o".

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — Como se ve, la modificación que propone la Comisión consiste en dejar el régimen vigente de la ley de 1903 que establece un porcentaje de 70 por ciento de vino para cada cien kilogramos de uva. La Comisión lo deja, estableciendo la facultad al Poder Ejecutivo de reducir ese porcentaje cuando la experimentación, que por un artículo posterior se establece en el mismo proyecto, lo aconseja. De manera que queda el Poder Ejecutivo facultado para reducirlo, en lugar de establecerlo en una forma rígida o en la forma que lo proponía el doctor García Morales, que, — en mi concepto, — es un poco peligrosa, porque las constataciones "a posteriori", en materia de vinos es muy difícil establecerlas.

Era lo que quería decir.

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Seuánez Olivera — Habría que hacer un poco de historia, señor Presidente, alrededor de este artículo, que tiene una importancia capital en una ley de vinos.

La Comisión, en el proyecto que remitió a la Cámara, aconsejaba un 70 por ciento de vino limpio de rendimiento por cada cien kilos de uva. Esa misma Comisión, por intermedio del señor miembro informante, vino a esta Cámara, en las primeras sesiones que celebró respecto de este asunto, a proponer que se redujera esa cifra al 65 por ciento. En Cámara, se hicieron algunas observaciones, y parecía prevalecer la tendencia en el sentido de que se fijara el 65 por ciento, dejando al Ejecutivo la facultad de vigilar o de contralorear cuando el productor declarara una cantidad mayor del 65 por ciento. Ahora, la Comisión vuelve sobre sus pasos, señor Presidente, y vuelve a sostener o aconsejar el 70 por ciento. Yo voy a votar, señor Presidente, el artículo tal como viene en el proyecto de la Comisión y sólo suprimiéndole la palabra "limpio".

Creo conveniente, señor Presidente, no modificar el rendimiento del 70 por ciento, por ser una cifra consagrada por el uso, y que se ajusta perfectamente a la realidad de los hechos.

Los rendimientos generales, señor Presidente, oscilan entre el 60 y el 70 por ciento. Todo lo que esté por encima y todo lo que esté por debajo de este rendimiento puede considerarse como excepcional; pero el rendimiento varía por una cantidad de circunstancias, entre las más importantes, la calidad de la uva. Hay uva más jugosa que otra, que da un rendimiento mayor. El tiempo influye poderosamente en el rendimiento de la uva; los años lluviosos dan mayor cantidad de líquido, de caldo, que los años secos, porque la uva se carga más de agua; y también influyen en el rendimiento los métodos mecánicos que se emplean para la extracción. No se obtiene el mismo rendimiento con una prensa a tornillo que con una prensa hidráulica. Tan es así que en la legislación francesa se llama vino de surpresaje a los vinos que se obtienen con prensas poderosas y que dan un rendimiento superior a un 70 por ciento, y estos rendimientos son desechados.

El rendimiento de nuestra uva alcanza, en general, del 65 al 68 por ciento, y yo no creo que sea excesivo poner el 70 por ciento, porque lejos de acarrear perjuicios un rendimiento que vaya del 68 al 70 por ciento,—que sería el fraude que se podría cometer, — lejos de acarrear perjuicios que ya digo serían de dos litros por ciento, que no podrían repercutir sobre el erario ni tampoco sobre la salud pública; en cambio, con ello se beneficiaría poderosamente a los productores que se encontrarían en el dilema, si tienen más del 65 por ciento, de desperdiciar sus cosechas o exponerse a la sanción penal.

Pero hay más, señor Presidente: la actual ley de vinos fija un 70 por ciento; también fija un 70 por ciento el proyecto del Ejecutivo remitido a la Cámara y que luce a fojas de este repartido; y también fija un 70 por ciento un proyecto que hace uno o dos meses confeccionó la Comisión enotécnica asesora y que la pasado al Poder Ejecutivo quien todavía no lo ha pasado al Parlamento.

De manera que tanto la ley actual, como el proyecto venido del Poder Ejecutivo, como el de la Comisión asesora, aconsejan un 70 por ciento.

Esta Comisión asesora, — es interesante el dato que nos proporciona, porque es una Comisión en la cual están representados todos los gremios, viticultores, vinicultores, bodegueros y también integrada por ingenieros agrónomos y por representantes de las oficinas técnicas del país, de manera que es una opinión autorizada, — fija el 70 por ciento de vino en total, no de vino limpio como aconseja la Comisión.

No comparto la idea de dejar librada al Poder Ejecutivo, — y esto es muy interesante, — la fijación del excedente que se vaya a producir en el rendimiento cuando se fije el 65 por ciento. Esta es una idea que aparece en artículos sustitutivos propuestos por los señores Representantes César Mayo Gutiérrez y García Morales, pretendiendo que se fije un 65 por ciento y se deje al Poder Ejecutivo librada la facultad de determinar y contralorear ese excedente cuando así lo declaren los productores. Decía que no me parecía justo o práctico, porque sería el caso de preguntar, ¿qué es menester para poder contralorear ese excedente del 65 por ciento? Tendría primero que irse a pesar la uva, después presenciar el estrujado de esa uva, lacrar las vasijas, esperar seis u ocho días, o más, según el procedimiento enológico que se emplee, y después presenciar el trasiego, medir la cantidad de vino y, todavía, quedaría el orujo, tendrían que ver el rendimiento que da el orujo para poder comprobar si está o no injustificado el excedente que declara el productor.

A nadie escapa, señor Presidente, que para hacer una fiscalización de esta naturaleza, cuando hay muchos viñedos que vinifican al mismo tiempo, y cuando podrían emanar dificultades en ese sentido, se necesitaría un personal enorme para realizar una tarea de esa naturaleza, y que, por consiguiente, una disposición de esa naturaleza caería en el desprestigio, porque la autoridad encargada de controlar eso no podría hacerlo. De manera que vendría a caerse en el sentido contrario, porque frente a la imposibilidad de controlar, vendría la tolerancia, y lo mismo se toleraría el 68, que el 72, o el 74 o|o y estaría librado el excedente a lo que declarara el productor. Esa es la verdad de las cosas.

Con esto se practicaría el fraude, y por estas razones es que yo voy a votar, —y pediría que meditara la Cámara sobre este asunto, porque es importante,— el 70 o|o que, como digo, también está establecido en leyes extranjeras, como la francesa. El 70 o|o de vino, no limpio, como dice la Comisión, sino de vino en general. Fijar esa cantidad única y entonces el artículo quedaría redactado así: "A los efectos de esta ley se declara que el máximo de producción,—por cada 100 kilogramos de uva fresca, — es de 70 litros de vino. Todo excedente se hallará sujeto al pago de la multa que para los vinos artificiales establece el artículo 37". De modo, pues, que en ese sentido hago moción: que se suprima del artículo propuesto por la Comisión la palabra "limpio".

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor Representante?

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — En la sesión pasada la Comisión anunció la supresión de la palabra "limpio", modificándose el artículo en ese sentido.

Señor Seuánez Olivera — ¿Me permite?...

Se modificaba el artículo en ese sentido; pero poniendo un rendimiento del 65 o|o.

Señor González Vidart — Expresé al principio que sobre el rendimiento la Comisión volvía a establecer 70 litros por 100 kilos de uva, haciendo un agregado al final del artículo que faculta al Poder Ejecutivo para que, cuando de acuerdo con el artículo 50, los vinos patrones, regionales, aconsejen o permitan determinar un porcentaje más bajo, lo pueda hacer sin previa autorización de la Cámara.

Como se establece en el artículo 50 la forma de ir hacia los vinos patrones, que será la más eficaz para el contralor de la ley, ese será el momento propicio para ir a la modificación a que la Comisión creyó primitivamente que era conveniente haber ido desde un principio; pero vistas las observaciones de la Cámara, la Comisión no ha tenido inconveniente en aceptar estas modificaciones y dejar establecido el régimen vigente de los 70 litros, suprimiendo la palabra "limpio".

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota.—*Afirmativa: veintisiete en treinta y dos*).

—Léase el artículo de la Comisión

(Se lee):

"Artículo 3.o A los efectos de esta ley se declara que el máximo de producción, —por cada 100 kilogramos de uva fresca, — es de setenta litros de vino. Todo excedente se hallará sujeto al pago de la multa que para los vinos artificiales establece el artículo 37.

Autorízase al Poder Ejecutivo a reducir este máximo cuando así lo aconseje la experimentación establecida en el artículo 5.o."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa; veintisiete en treinta y dos**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los vinos de fabricación nacional serán analizados por el laboratorio de la Dirección de Agronomía, y los importados, en el laboratorio de la Dirección General de Aduanas. Podrán hacerse también estos análisis en los laboratorios químicos departamentales que habilite al efecto el Poder Ejecutivo y que dependerán del laboratorio de la Dirección de Agronomía."

—En discusión.

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Seuánez Olivera — Dije en la sesión anterior, señor Presidente, cuando se presentó el proyecto, que era un proyecto de ley que no había sido bien estudiado y, por lo tanto, propuse el pase a Comisión. Como no pude hablar en la discusión general, por no haberme inscripto, me veo obligado a hacer en la discusión particular las observaciones pertinentes a cada uno de los artículos.

En el artículo leído, señor Presidente, se establece que los análisis de los vinos nacionales serán verificados por la Dirección de Agronomía, y por el artículo 46 que dice: "Esta planilla se integrará en primer término con el personal técnico de la Dirección General de Impuestos Internos y sus materiales y útiles de trabajo, suprimiéndose las partidas correspondientes en la planilla de dicha Dirección"; se dispone que el personal del laboratorio y el laboratorio de la Dirección de Impuestos Internos pasen a la Dirección de Agronomía.

Yo creo, señor Presidente, y tengo razones para afirmarlo, que este artículo no ha sido bien estudiado por la Comisión.

En primer término, señor Presidente, porque no se ha tenido en cuenta la necesidad que de ese laboratorio y de su personal técnico tiene la Dirección de Impuestos Internos. Hay que tener en cuenta que esa Dirección tiene a su cargo el contralor y análisis de diversas sustancias, además del vino, que tiene jurisdicción sobre la cerveza, sobre el alcohol, sobre los perfumes, sobre la malta, y que por la ley de análisis los análisis de estas sustancias deben ser hechos por el laboratorio de la Dirección de Impuestos Internos.

Yo no sé cómo la Dirección de Impuestos Internos va a llenar su cometido si por esta ley le sacamos su laboratorio y su personal técnico, a menos que le creemos en este mismo proyecto de ley, por medio de un artículo, un laboratorio y un personal técnico a la Dirección de Impuestos Internos, lo que sería crear un

organismo nuevo, con el consiguiente gasto para el erario.

De manera que este artículo no ha sido bien estudiado por la Comisión y no lo ha meditado debidamente cuando propone el traslado de ese laboratorio y de su personal técnico a la Dirección de Agronomía. Lo que debe hacerse, señor Presidente, es que la Dirección de Impuestos Internos tenga los análisis de los vinos como tiene toda la policía del vino por la actual ley y por este proyecto de ley.

Con una pequeña modificación, con un aumento de personal y un poco de material de laboratorio, la Dirección de Impuestos Internos estará en condiciones de llenar perfectamente su cometido y en mejores condiciones que lo que lo ha hecho hasta ahora a los efectos del contralor.

Pero, por otra parte, ¿con qué finalidad, me pregunto yo, se le saca a la Dirección de Impuestos Internos el análisis y se le deja toda la policía del vino? ¿Será acaso porque el vino es un producto agrológico? Con ese criterio sería del caso llevar también la leche, la cerveza, la malta, llevar todos los productos que tienen atingencia con la agrología a la Dirección de Agronomía.

La Dirección de Agronomía tiene una gran misión que llenar en lo que respecta al vino; pero su misión, y ahí está su verdadero carácter, es en la faz industrial. La Dirección de Agronomía preparará todos los años las condiciones de los vinos, cómo deben ser los vinos y sobre todo estudiarlos por zonas, los vinos patrón, los vinos tipos; pero los análisis deben ser una cosa que debe quedar ligada al químico, al especialista y lo mismo da que los realice la Dirección de Impuestos Internos que cualquier otra Dirección; pero ya que está la Dirección de Impuestos Internos, que tiene un laboratorio para los vinos, creo que lo mejor sería que fuera este laboratorio quien hiciera esos análisis, dejando así a la Dirección de Impuestos con todo el contralor.

(Apoyados).

—La Dirección de Agronomía tiene otra misión que llenar: tiene, por ejemplo, que estudiar nuestras uvas, estudiar nuevos métodos de vinificación, estudiar los mostos y los vinos, estudiar las condiciones de abono y preparación de las tierras; ese es el verdadero rol, y por último clasificar los vinos por sus condiciones enológicas, fijar los vinos de las distintas zonas del país, los vinos tipos y vinos patrones; pero el análisis es una cuestión de químicos, es una cuestión de química cromatológica, y que como tal la puede realizar cualquier laboratorio donde haya personal competente, y no es necesario sacarlo especialmente para la Dirección de Agronomía, exponiéndose a crear un nuevo laboratorio para la Dirección de Impuestos Internos.

Estudiadas así por la Dirección de Agronomía las condiciones enológicas de los vinos del país, servirá de base para que la autoridad encargada de hacer el análisis no tenga nada más que realizar las operaciones del análisis y adaptarlas a los distintos tipos que ya ha fijado la Dirección de Agronomía, y entonces se reducirá el análisis a una simple operación de cotejo entre los resultados de los vinos que corresponden a tal zona y los que ya ha dado la Dirección de Agronomía.

La Dirección de Impuestos Internos tiene, dije, toda la policía del vino; tiene la inspección de bodegas, tiene la extración de muestras, tiene el contralor de la existencia de vinos; y yo no sé por qué se le va a desglosar el análisis dejándole, como le deja el proyecto y como lo tienen por la ley actual, todas las demás policías.

Así que, por estas consideraciones, señor Presidente, voy a proponer un artículo sustitutivo al que propone la Comisión, en esta forma: "Los vinos de fabricación nacional serán analizados por el Laboratorio de la Dirección de Impuestos Internos; y los vinos importados por el Laboratorio de la Dirección General de Aduanas. A) el contralor de la venta al público de los productos comprendidos en la presente ley, será realizado también por los laboratorios dependientes del Concejo Departamental, debiendo ajustar sus procedimientos a lo dispuesto en esta ley y su reglamentación. B) Las multas que imponga dicho Concejo quedarán en su beneficio".

De manera que la policía departamental de vinos yo la confío por este artículo a los Gobiernos departamentales, que tendrán que ajustarse siempre a los artículos de esta ley y a la reglamentación.

Se podrá objetar que los municipios no están en condiciones, con sus laboratorios, de poder realizar estas tareas, pero hoy tampoco se realizan, señor Presidente.

De esta manera los municipios, teniendo las rentas que le producen las multas, tendrán lo suficiente para poder mantener sus laboratorios y ya muchos Departamentos tienen montado su laboratorio para la inspección de la leche, para algunas materias alimenticias y demás. El Departamento de Soriano, entre ellos, tiene su laboratorio con su personal bastante competente.

Este artículo pertenece también al proyecto de la Comisión técnica asesora. Esa Comisión, como dije hoy, está constituída por elementos delegados de todos los industriales que tienen relación con la industria del vino, y que a la vez está integrada por ingenieros agrónomos competentes y por técnicos de la Oficina Nacional.

De manera que, por las razones expuestas, es que voy a votar este artículo que propongo y no el artículo de la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo que propone el señor Representante Seuánez Olivera.

(Se lee):

"Artículo 4.º Los vinos de fabricación nacional serán analizados por el Laboratorio de la Dirección General de Impuestos Internos, y los importados por el Laboratorio de la Dirección General de Aduanas:

A) El contralor de la venta al público de los productos comprendidos en la presente ley, será realizado también por los laboratorios dependientes de los Concejos Departamentales, debiendo ajustarse el procedimiento a lo dispuesto en esta ley y su reglamentación.

B) Las multas que impongan dichos Concejos, quedarán a su cargo."

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — El señor Representante que me ha precedido en el uso de la palabra, ha hecho una serie de argumentos que carecen de base, señor Presidente, porque parten de hechos y de afirmaciones que no son totalmente exactos.

No quiero desviarme hacia el rol que corresponde a determinados técnicos, porque la Comisión en ese sentido, no ha establecido preferencias para ninguna profesión, y ha tratado, por el contrario, de dejar a cada profesión el rol que hoy tiene dentro de la misma ley. Pero el señor Representante que dice que la Comisión no estudió bien este artículo, le voy a hacer, para que vea como está en error, un poco de historia del origen de este artículo.

Puedo afirmar que el pase del laboratorio de Impuestos Internos a la dependencia del Ministerio de Industrias, ha sido y es hoy todavía una aspiración general de técnicos y de industriales, y, más que nada, a eso respondió la resolución de la Comisión; pero la Comisión no lo iba a resolver así, por una inspiración ligera. Trató de asesorarse de todas las maneras posibles, trayendo a su estudio la opinión de todos los organismos que estaban capacitados para dar una opinión autorizada ante la Comisión, y este artículo fué motivo de una reunión especial de la Comisión de Agricultura a la cual se invitó a la Dirección de Agronomía, a la Dirección de Impuestos Internos y, sobre todo, al señor Ministro de Industrias, hoy en Sala, señor Gutiérrez, y al señor Ministro de Hacienda, señor Cosio.

Con la presencia de todos estos elementos fué que se tomó esa resolución. No hubo para ninguno las observaciones que acaba de formular el señor Representante Seuánez Olivera; no hubo inconvenientes de orden práctico para que continuaran a cargo de ese laboratorio las otras funciones de análisis que hoy realiza este mismo, bajo la dependencia de la Dirección de Impuestos Internos y tampoco significa este pase del laboratorio a la Dirección de Agronomía el que él vaya a depender en su técnica de la técnica agronómica, porque pasa constituído tal como está y será integrado en todos los casos con químicos, puesto que no se establece ni puede decirse que en el futuro o en el presente habrá de hacerse la sustitución de los químicos por ingenieros agrónomos, como parece entenderlo el señor Representante que hacía la observación.

Por otra parte, ya que el señor Diputado observante citó opiniones de técnicos, yo diré que en un proyecto de tres técnicos, químicos de competencia reconocida, y me complazco en manifestarlo, los señores Copetti, Pelufo y Giribaldo,— estos técnicos también proponían el pase de este laboratorio a la dependencia del Ministerio de Industrias. Tampoco a ellos se les había ocurrido que hubiera inconvenientes de orden práctico para continuar ejerciendo el contralor de las substancias que hoy realiza este laboratorio, y menos se le ha ocurrido a ninguno de los que han influído en la Comisión para que se tomara esta resolución que este traslado del laboratorio implica la creación de otro laboratorio.

Es tal la novedad que a este respecto yo no me he documentado para poderle probar al señor Representante que no hay necesidad de tal creación, que en esta materia realizará este laboratorio sus funciones sin necesidad de que haya un laboratorio dependiente de la Dirección de Impuestos Internos. De manera, pues, que contestados, en su fondo — porque yo no quiero perder tiempo en discusiones que para la Cámara están de más, dada su constitución y preparación, — contestados en su fondo los argumentos del señor Representante, yo insisto en que la Cámara hace bien en votar el artículo tal cual viene de la Comisión, porque no hay el peligro que él significaba ni vamos a echar nuevas cargas creando nuevos organismos.

Nada más.

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Seuánez Olivera — He leído los artículos. Creo que son bien claros. El señor miembro informante no aclara nada. El artículo 46 dice: "Esta planilla se integrará en primer término con el personal técnico de la Dirección General de Impuestos Internos y sus materiales y útiles de trabajo, suprimiéndose las partidas correspondientes a la planilla de dicha Dirección".

Señor González Vidart — ¿Me permite?...

Precisamente, lo que ha querido la Comisión es que los técnicos que estén allí vayan a ocupar este laboratorio. Quiere decir que el mismo personal que hoy está bajo la Dirección de Impuestos Internos, pasa íntegro al laboratorio bajo la dependencia del Ministerio de Industrias.

Señor Seuánez Olivera — ¿Y con qué va a realizar los análisis de la cerveza, del alcohol, de los perfumes, de la malta?

Señor González Vidart — Con lo que los realiza hoy.

Señor Seuánez Olivera — Pero si son los mismos técnicos!

Señor González Vidart — Pero los iba realizando bajo la dependencia del Ministerio de Industrias y establecida la relación como se establece para los vinos, la establecerá el Poder Ejecutivo para los análisis y el contralor de carácter fiscal que realiza la Dirección de Impuestos Internos. Si los mismos técnicos han afirmado que ha sido siempre un error tener a cargo de una oficina recaudadora de impuestos, de una oficina encargada del contralor fiscal, una oficina técnica de contralor higiénico, hasta cierto punto!

Señor Seuánez Olivera — Pero ese mismo contralor higiénico lo llena con respecto a otros artículos.

Señor González Vidart — No, señor; es el mismo laboratorio. Esos análisis de que hablaba el señor Representante, de tierra y forrajes, los hace otro laboratorio que no es éste y que no se toca para nada.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — A mí me sorprende que un señor Representante como el que se opone a la sanción de este artículo no alcance a apercibirse de que nunca, en ningún instante, debió estar el Laboratorio que por esta ley se entrega a la Dirección de Agronomía anexado a una oficina, a una dirección exclusivamente fiscal, recaudadora de impuestos. Se explica que hasta ahora se hubiera mantenido ese régimen, señor Presidente, porque cuando en 1903 se puso en vigencia la actual Ley de Vinos eran absolutamente desconocidos en el país los servicios agronómicos; no existía ninguna oficina, con excepción de la Inspección General de Ganadería y Agricultura, que pudiera tomar a su cargo un servicio de esta naturaleza; pero bastó que en el país surgiera el Instituto de Agronomía, e inmediatamente, los elementos que por su preparación especial tienen vinculación con la industria misma, para que entre los industriales y entre todos aquellos que siguen de cerca sus actividades, surgiera la iniciativa a que, con toda oportunidad, hizo referencia el señor miembro informante, el señor Representante González Vidart, de que este servicio, no solamente de Laboratorio de Análisis, sino aún los de todos los servicios a que se refiere la Ley de Vinos, pasaran a depender del Ministerio de Industrias por la especialización de los mismos técnicos que dependen de la Dirección de Agronomía.

La Comisión de Agricultura, — como bien lo expresó el señor Representante González Vidart, haciéndose eco de aquella aspiración, que importa, como lo decía el señor Representante Seuánez Olivera, un anhelo general, desde luego que es la Dirección de Agronomía la que orienta la mejor elaboración del vino, — la Comisión de Agricultura, repito, haciéndose eco de aquel anhelo general, al cual asentía también el ex Ministro de Industrias, señor Gutiérrez, y su colega el Ministro de Hacienda, señor Cosio, fué que incorporó este Laboratorio que dependía de la Dirección de Impuestos Internos a la Dirección de Agrnoomía, dotándola del personal necesario, como ampliación, desde luego, desde que hacía más de veinte años que no se le incorporaba ningún elemento, y cuando se sancionó la ley no era ni siquiera una parte ínfima de lo que es actualmente la industria vitivinícola del país.

Esas son las razones que determinaron a la Comisión de Agricultura a incorporar el Laboratorio de Análisis, dotándolo de mayor número de elemetnos, a la Dirección de Agronomía, para prestigiar la industria vitivinícola.

Es lo que quería manifestar.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Creo que la Cámara debe ilustrarse ampliamente sobre un proyecto de ley tan complejo como el que se está discutiendo, mucho más para las personas que, como yo, no tenemos competencia bastante como para pronunciarnos a conciencia sobre los distintos artículos que figuran en el proyecto de ley.

Las indicaciones que ha hecho el señor Representante Seuánez Olivera, son realmente interesantes, y en honor a la verdad, el señor miembro informante no las ha rectificado con éxito; y me permito hacer esta simple indicación, no para entrar al fondo del asunto, sino para comprender cuál es el alcance real y la ventaja positiva que significa sacar a la Dirección de Inmpuestos Internos su oficina de análisis de vinos.

El señor Representante Seuánez Olivera afirma que la Oficina de Análisis de Vinos es una repartición que es un complemento de la Policía de Vinos que ejerce este organismo.

De manera que el análisis de vinos fundamentalmente forma parte de esa policía. Luego, pues, si la Dirección de Impuestos Internos es la que tiene fundamentalmente a su cargo la tarea de la Policía de Vinos, lo lógico es que esté formando parte de ella un organismo como la Oficina de Análisis, que contribuye en forma tan eficaz para que esa policía se ejerza con éxito.

¿Qué ventajas ve la Comisión en sacarle a la Dirección de Impuestos Internos esa oficina, lo que puede contribuir a que la policía no se ejerza con la rapidez y la eficacia que es necesario que la tenga para el mejor éxito de su cuestión?

Hasta ahora no se ha dado razón alguna, y, por el contrario, veo que, según los datos que me proporcionan a último momento, se traslada la Oficina de Análisis a la Dirección de Agronomía, o sea, la supresión de la Oficina de Análisis de la Dirección de Impuestos Internos, va a dar origen a crear nuevos cargos; nuevos cargos que no quedan ampliamente justificados, porque, como lo decía el señor Representante Seuánez Olivera, se trata de una oficina en que deben actuar preferentemente los químicos. La tarea de análisis es una tarea fundamentalmente de químicos. Bien. ¿Qué razón hay, pues, en sacarle a la Oficina de Impuestos Internos esta Sección de Análisis que le corresponde fundamentalmente por su función? La Comisión informante no ha aclarado suficientemente. Yo haría moción para que se recabaran informes a la misma oficina de Impuestos Internos.

Señor González Vidart — ¿Me permite?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor González Vidart — Yo manifesté al principio que esa resolución de cambiar el destino del Laboratorio, había sido tomada con la presencia del señor Ministro de Hacienda, del señor Ministro de Industrias y del Director de la Oficina de Impuestos Internos. Está presente el señor Gutiérrez, que puede dar fe de lo que digo a este respecto. Era entonces Ministro.

En cuanto a la creación de cargos que parece alarmar al señor Representante, no hice alusión a ello porque, indudablemente, debo tratar ese punto cuando se considere la planilla correspondiente. No creo que sea ahora el momento de empezar a justificar la creación de los cargos. Precisamente, la justificación de esos cargos estará después de aprobados los demás artículos que llevan a ese Laboratorio una serie de trabajos que hoy no tiene y que, por consiguiente, requerirá más personal, personal que, puedo afirmar todavía será escaso, todavía la Comisión ha estado bastante mesurada para crear esos puestos.

Ahora, en cuanto a la cuestión en sí, a la conveniencia del traslado, de lo cual pide explicación el señor Prando, yo sólo puedo decirle contestándole, que si no encontrara la conveniencia de hacer el traslado de una oficina técnica de análisis junto a las demás oficinas técnicas, tampoco hay conveniencia de que este organismo esté dependiendo de una oficina recaudadora de impuestos; pero no es ésta, en realidad, la razón que ha tenido la Comisión.

La razón que ha tenido es que es necesario armonizar la función química, a cargo de los químicos, la función técnica del análisis con todos los aspectos agronómicos del problema de vinos; que es necesario que haya una correlación y una unidad de acción tal que por unos no sufran los otros, y viceversa. Esa es la razón fundamental de la necesidad de establecer un régimen armónico en cuanto al origen del producto y su propio contralor higiénico y de composición cuantitativa y cualitativa.

Yo no sé si con esto satisfaré al señor Representante Prando; pero, en caso contrario, estoy a su disposición.

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Seuánez Olivera — Yo deseo hacer las siguientes aclaraciones. Sostengo que la Dirección de Agronomía tiene una gran función que llenar con respecto a los vinos, importantísima, pero creo que la función no es el análisis. El análisis es una función ligada a la química bromatológica, ligada al análisis general y quienes están más capacitados para hacer este análisis son los químicos; pero fíjense los señores Repreesntantes cómo debe ser la relación que hay entre ese análisis de contralor con el vino en general. Se establece por este proyecto, y es una aspiración general, que la Dirección de Agronomía determine todos los años los vinos patrones o tipos de las distintas zonas del país, que nos diga tal vino que corresponde a tal zona, tiene tal análisis, contiene tal cosa, etc.

La aplicación del análisis es una cosa sumamente sencilla. Cualquier químico la hace. Contralorea nada más si está ajustado el vino a lo dispuesto por la Dirección de Agronomía, si no está ajustado a lo que dispone la Dirección de Agronomía, ese vino es un vino adulterado. De manera que la realización del análisis en sí es una cosa simple, sencilla, que tiene relación con el análisis general que puede realizar cualquier laboratorio, y no hay por qué sacar entonces el laboratorio de la Dirección de Impuestos Internos y dejarle todo lo demás de la policía de vinos.

Señor González Vidart — Pero hay que interpretar el análisis.

Señor Seuánez Olivera — Pero la interpretación es una cosa muy sencilla: se toman las relaciones y se cotejan esas relaciones con el vino tipo de procedencia de la zona y a eso se reduce, nada más.

Señor González Vidart — Ese es el error actual.

Señor Seuánez Olivera — No; ese es el verdadero contralor del vino y la manera de hacer un vino tipo de cada zona, y eso, sí, lo tendría a su cargo la Dirección de Agronomía; pero ahora hay otra cuestión de orden económico, mucho más importante: sacarle el laboratorio a la Dirección de Impuestos implica crear otro laboratorio en la misma Dirección.

Señor González Vidart — Ya he demostrado que no es necesario. ¿De dónde saca esa novedad?

Señor Seuánez Olivera — ¿Por qué me dice el señor miembro informante que no, cuando tiene otras funciones que realizar?

Señor González Vidart — Pero todo pasa por el laboratorio.

Señor Seuánez Olivera — ¿Todos esos productos?

Señor González Vidart — ¡Es claro!

Señor Seuánez Olivera — Pero eso no se establece. De manera que habría que reformar la ley que incumbe al alcohol y la ley que incumbe a la cerveza. Habría que modificar todas esas leyes al sacarle el laboratorio a la Dirección de Impuestos Internos, y eso no lo dice el proyecto de la Comisión.

Señor González Vidart — Pero ni el señor Ministro de Industrias ni el señor Ministro de Hacienda, de quienes depende hoy esta oficina, hicieron observaciones al respecto.

Señor Prando — ¿Me permite?...

Pero se puede hacer en cualquier momento la observación, y la cuestión es que la observación está hecha.

(Murmullos).

—Es interesante esa observación que acaba de hacer el señor Representante Seuánez Olivera, porque quedan otras oficinas de análisis dependientes de otro organismo. La Cámara realmente no está informada.

Señor González Vidart — Yo no sé qué informe quiere el señor Representante.

Señor Prando — El informe es el siguiente: el señor Representante Seuánez Olivera ha dicho con bastante razón que la Oficina de Análisis es simplemente para la policía de la Dirección de Impuestos Internos; que la tarea del análisis es al solo efecto de hacer la clasificación de vinos. ¿Por qué sacarle a esta Dirección de Impuestos Internos, que tiene la función inmediata de la policía de los vinos, una oficina que le es imprescindible para el ejercicio de sus funciones?

Además hay otra cosa: si analizamos el texto de esta ley tenemos que hay una serie de artículos que definen lo que es vino artificial, lo que es vino natural, de tal clase y de tal otra clase, vale decir, que fija una norma inflexible a la Dirección de Impuestos Internos para ejercer la policía, vale decir, que hay una oficina de análisis que comprueba si los vinos sometidos a su examen se ajustan a la ley o no. La tarea se simplifica enormemente.

Señor Seuánez Olivera — La Dirección de Impuestos Internos, con un pequeño aumento en su personal, estaría en condiciones de realizar esa tarea, que se simplificaría mucho; en cambio, si dejamos el laboratorio en la Dirección de Agronomía para el análisis de todas las substancias que aquí no se estipulan y que recién dice el señor miembro informante que pasarán a ella, si se deja eso y si se quiere arreglar el laboratorio de la Dirección de Agronomía en condiciones de poder analizar el vino, va a costar mucho más que arreglar el laboratorio que tiene la Dirección de Impuestos Internos.

Señor González Vidart—La confusión del señor Representante está en creer que nosotros vamos a transformar el actual laboratorio de la Dirección de Agronomía en el laboratorio de la Dirección de Impuestos Internos, tal como está instalado, y probablemente seguirá funcionando en el mismo lugar, a depender del Ministerio de Industrias, que lo destina a la Dirección de Agronomía, para la organización de sus servicios.

Yo voy a leer, para que se vea que no es una novedad de la Comisión ni es una creación espontánea de ella, un informe que para el señor Representante Seuánez Olivera debe de tener bastante valor.

Dice el artículo 18 de un proyecto que se presentara a la Comisión de Agricultura del período legislativo anterior y que estaba en las carpetas de esta Comisión cuando los actuales miembros fueron a ella: "Créase una Sección especial que se denominará "Sección Vitivinícola", destinada a dar cumplimiento a lo que establece la presente ley y a lo que de acuerdo con ella dictara el Poder Ejecutivo.

Esta Sección estará bajo la dependencia del Ministerio de Industrias y se constituirá sobre la base de la Sección Vinos dependiente de la Dirección de Impuestos Internos. A este efecto, todo el personal de esta Sección, con los archivos, aparatos, muebles y útiles de la misma, pasarán a su nueva dependencia". Y en el informe que acompaña a este proyecto se dice lo siguiente: "Por el artículo 18 se crea la Sección Vitivinícola dependiente del Ministerio de Industrias, en lugar de la Sección Vinos dependiente hoy de la Dirección General de Impuestos Internos. Creemos innecesario insistir para poner en evidencia la mayor conveniencia de la nueva ubicación de esta Sección". De ahí, pues, que si a las autoridades y los técnicos no se les ocurría que podía haber un inconveniente de carácter práctico en el traslado de este laboratorio, mal se le podía, también, ocurrir a la Comisión que, para ese efecto, pidió un asesoramiento y procedió en consecuencia.

Yo no veo los inconvenientes que citan los señores Representantes; pero me parece que hay un poco de confusión en ellos con respecto a la misión de esos laboratorios. La misión del laboratorio de análisis, aunque esté al servicio de la policía de substancias alimenticias, es una misión de carácter técnico, que no se puede confundir, que no puede obstaculizarse en su acción con la misión de inspección fiscal.

(Suena la hora 17).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

53.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 29 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores: **Aramendía, Buero, Moroy, Gallinal, Amargós, González, Ramírez, Jude, Martínez Trueba, Ponce de León y Morelli.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Díaz, Ramos, Semblat y Massera.**

Con licencia, los señores Senadores: **Terra y García.**

Señor Presidente — Estando en número el Senado, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina en las solicitudes de María Balagues Andreu, Escolástica Guillermina Larrosa de Durañona, Casilda C. López de Taucón y Ermilia y Carolina Lagomarsino."

—Repártanse.

"Domingo Martínez y Pedro Bellocq, Presidente y Secretario respectivamente del Centro Propietarios de Panaderías, solicitan se reforme la ley que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

Varios estudiantes de la Escuela Superior de Comercio presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley que reforma el plan de estudios de dicha Escuela."

—A sus antecedentes.

"El señor Senador por Colonia doctor José R. Amargós, presenta un proyecto de decreto por el que se prorroga el presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala de Vuestra Honorabilidad hasta el 30 de Setiembre del corriente año."

—A la Comisión de Presupuesto.

3

Señor Amargós — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Amargós — La Comisión de Presupuesto no ha podido concluir con el estudio del presupuesto del Honorable Senado y pediría una prórroga del presupuesto actual hasta el 30 de Setiembre. A ese efecto he presentado un proyecto.

Señor Aramendía — ¿Para que se trate sobre tablas?

Señor Amargós—Porque sino no se pueden pagar los sueldos. Hago moción, pues, para que se trate el proyecto presentado.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se considere sobre tablas, y en ambas discusiones el proyecto que prorroga el presupuesto del Honorable Senado hasta el 30 de Setiembre próximo."

(Apoyados).

—En discusión la moción.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Amargós — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Amargós — En iguales condiciones se encuentra el Presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo. Yo hago moción para que se prorrogue también hasta el 30 de Setiembre el presupuesto que rigió, para dicha Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se trate de inmediato la prórroga del presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

En discusión la moción.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

4

Señor Presidente — Léase el proyecto que prorroga el presupuesto de la Secretaría del Senado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Setiembre del corriente año el presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Honorable Senado que rigió hasta el 31 de Julio próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Moroy — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

5

Léase el otro proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Setiembre del corriente año el presupuesto vigente de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Propongo que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Se va a entrar a la orden del día. Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley sobre desalojos.

Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. En todos los casos de desalojo las costas y expensas de la intimación de pago o desalojo, salvo cuando se trate de buenos pagadores, serán de cargo del actor, pero si hubiera oposición regirá la regla del artículo 2688 del Código Civil."

—En discusión.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Martínez Trueba — En la sesión anterior anuncié que presentaría un artículo que, en mi opinión, debe figurar en este proyecto de ley, a continuación del último votado por el Honorable Senado.

Voy a dar lectura de este artículo que, como expresé, considero de gran importancia, y voy a fundarlo después brevemente. Anticipo que, precisamente, por la importancia que le atribuyo a esta disposición, no voy a requerir un pronunciamiento inmediato del Senado.

De manera que aceptaré, si el Senado considera conveniente, que la Comisión se expida a su respecto, porque de todas maneras este proyecto ha de tener una segunda discusión y, en esa oportunidad, podríamos considerarlo con el informe de la Comisión.

El artículo dice así:

"Artículo 22. El locatario de todo predio destinado a explotación agrícola o de granja tendrá derecho a construir una habitación de dos piezas de ladrillo, zinc, madera u otro material apropiado; un galpón, granero o depósito para la cosecha; un pozo para proveerse de agua y a plantar hasta doscientos árboles frutales.

El locatario de todo predio destinado a explotación ganadera tendrá derecho a hacer, además de las mejoras indicadas en el inciso anterior, un bañadero para ganado vacuno y otro para ovino o un bañadero mixto y montes de abrigo para el ganado en la proporción de veinte árboles por hectárea como máximo. Tratándose de explotación de lechería podrá hacer también las construcciones que fueren exigidas por las leyes y reglamentos oficiales.

Cuando el locatario haya desocupado la propiedad por terminación o rescisión del contrato, será indemnizado por el propietario por el valor de las mejoras hechas hasta un máximo igual al 10 o|o del valor fijado a la propiedad para el pago de la contribución inmobiliaria.

La fijación del monto de la indemnización, en el caso de que no fuera acordada por las dos partes interesadas, será hecha por peritos designados, uno por el propietario, otro por el arrendatario y un tercero designado por los dos primeros o por el Juez, si aquéllos no lo hicieren dentro de los quince días siguientes a su designación.

Los derechos concedidos a los arrendatarios por este artículo rigen solamente para las mejoras que no existieren en la propiedad en el momento del arrendamiento.

Puede juzgarse, señor Presidente, por lo que acabo de leer, que este artículo encierra principios que con razón considero fundamentales; que hace mucho tiempo faltan en nuestra legislación y cuya falta, en mi opinión, ha trabado el desarrollo de la industria agropecuaria del país.

La primera parte del artículo se refiere al derecho que se le concede a los locatarios de predios dedicados a labranza para que puedan hacer ciertas mejoras importantes. Está entre ellas la construcción de piezas-habitación.

Todos conocemos las condiciones en que vive la mayor parte de los labradores del país, sobre todo los arrendatarios; en habitaciones insalubles, en las que faltan condiciones primordiales de higiene; que denotan una gran pobreza; y no sólo se prestan para el desarrollo de todas las enfermedades, sino que impiden que nuestros labradores dispongan de algunas comodidades, habituándose a satisfacer necesidades elementales de la vida.

Los ranchos en que viven los labradores de nuestro país parecen cuevas de alimañas más que habitaciones de seres humanos.

Se refiere además el artículo a la facultad de los arrendatarios para proveerse de agua en los predios en que no la hubiera. Esto, no solamente es una medida de carácter higiénico, sino de un valor económico.

Si muchos cultivos no se intensifican ni se perfeccionan es porque en muchas chacras falta el elemento principal que es el agua. Las instalaciones para proveerse de agua son más o menos caras, pero aun cuando su valor no fuera mucho (es menester observar que casi siempre excede a la capacidad económica del modesto labrador) la circunstancia de que tiene que abandonar en plazo más o menos breve, el predio que ocupa, le impide invertir algunas sumas en mejoras que él no va a aprovechar sino por un plazo corto.

Trata, también, la primera parte de este artículo de la autorización para plantar cierto número de árboles fruta-

les. Todos hemos contemplado alguna vez el espectáculo desolado de muchas granjas de nuestra campaña, en las que no se encuentra ni siquiera un árbol; ni un árbol que dé sombra al rancho; ni siquiera un árbol frutal que contribuya a completar y a hacer mas variada la alimentación del agricultor; pero es que el árbol frutal exige cuidados en el momento de plantarlo; es necesario después perseguir las plagas, defenderlo de las secas y las enfermedades, y todo eso requiere algún tiempo y dinero; sobre todo, tiempo, que representa dinero para el agricultor; y ningún agricultor lo hace porque sabe que no va a aprovechar sino en una mínima parte el producto de lo que invierta en esa tarea.

En cuanto a la parte del artículo que se refiere a las explotaciones ganaderas, me parece ocioso fundamentarla mayormente. Los Poderes Públicos invierten una cantidad considerable de dinero en hacer propaganda entre los ganaderos para la estirpación de las plagas de la ganadería, especilmente de la sarna y de la garrapata. Son interesantes las publicaciones que con ese objeto hace el Ministerio de Industrias, encareciendo a los ganaderos que no dejen de perseguir la sarna de las ovejas; diciéndoles que es por su culpa que la sarna no desaparece, que si cada uno de ellos cura sus majadas en breve tiempo el país se verá libre del azote de aquella plaga, con lo cual la economía nacional habrá ganado mucho en el prestigio de la ganadería y en dinero efectivo también.

Por cálculos hechos por funcionarios del Ministerio de Industrias, tomando como base el valor de los productos de la ganadería en uno de estos últimos años, se ha comprobado que se ha llegado a perder en un año por la disminución en la calidad, en el peso y en la cantidad de las lanas la suma de dos millones trescientos mil pesos.

Se estima, según esas informaciones del mismo Ministerio de Industrias, que la pérdida puede llegar desde un veinte a un setenta y cinco por ciento del valor de las lanas, y por estas razones los Poderes Públicos se empeñan desde hace algún tiempo en una propaganda intensa a fin de convencer a nuestros ganaderos de la necesidad de curar sus ganados.

Pero no se observa que se necesitan instalaciones, aún las más rudimentarias, para que esas curaciones puedan ser eficaces. Las oficinas públicas han difundido, además, los procedimientos para hacer la profilaxis y la curación de los ganados, recomendando los tipos de instalaciones necesarios y convenientes, y sin embargo, son muy pocos los ganaderos arrendatarios que se deciden a invertir una suma más o menos grande en hacer esas mejoras, porque saben que al final del contrato, no solamente no van a poder llevarlas ni van a ser indemnizados por ellas, sino que todavía, lo que es peor, esas instalaciones van a servir para que el propietario del campo les exija una renta mayor, desde que sabe que tendrán ventajas en permanecer en el campo que han mejorado con su propio esfuerzo, antes que trasladarse a otro campo en el que tendrían que hacer las mismas mejoras a su costo, también.

De manera que la situación actual consagra esta enorme injusticia: la de que los ganaderos que con su propio peculio hacen ciertas mejoras, todavía se ven constreñidos, por el esfuerzo que han realizado y por lo que han invertido en ellos, a aceptar un aumento de renta impuesto por el propietario o condiciones nuevas si el contrato se ha de prorrogar.

Los que se dedican a la explotación de la lechería se encuentran en situación análoga. Hay disposiciones municipales, y creo que disposiciones de carácter nacional; también, que establecen las condiciones que han de llenar las instalaciones de la industria lechera, cómo han de ser los galpones, qué materiales han de emplear en su construcción, cómo han de ser los pisos y las aberturas; todo ello, con objeto de que la explotación de la lechería se haga en condiciones que no perjudique a la salud pública.

Y bien; todas estas construcciones han de hacerse a cargo exclusivamente de los arrendatarios, o no se hacen, que es lo peor y lo más frecuente, y entonces asistimos al espectáculo de ver en Departamentos cercanos a Montevideo lecherías improvisadas en las que el ordeñe de los animales se efectúa en las condiciones más antihigiénicas posibles. Pero es natural que los que se dedican a esta industria traten de no invertir grandes capitales en tierra ajena que van a tener que abandonar cuando por las construcciones que en ellas hagan no sólo no les van a dar absolutamente nada, sino que, por el contrario, les va a ocurrir aquello a que me refería a propósito de los ganaderos. Conozco casos en que ha ocurrido, precisamente, lo que decía, que al final del contrato el propietario ha exigido mayor renta amparándose en la circunstancia de que el lechero había hecho instalaciones costosas y que le convendría continuar en el mismo campo pagando un precio mayor, que trasladarse a otro deshaciendo o abandonando las construcciones que había hecho en aquél, con pérdida de gran cantidad de dinero.

Como se ve, señor Presidente, lo que yo propongo representa una solución de justicia y de conveniencia para nuestros trabajadores rurales.

En el artículo he incluído también algunas otras disposiciones que tratan de prevenir abusos tanto por parte de los propietarios como por parte de los arrendatarios.

Dejo con estas palabras fundado el artículo, y como dije anteriormente, si el Senado no quiere tratarlo de inmediato, aceptaría que pasara a Comisión y que con informe de ésta lo consideráramos cuando este proyecto se trate en segunda discusión particular.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor Senador para que se trate sobre tablás?

Señor Martínez Trueba — Hago moción para que se trate de inmediato si los señores Senadores consideran que puede ser tratado.

Señor Jude — Podría leerse el artículo, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo propuesto por el señor Senador por Soriano.

(Se lee).

Está en discusión la moción del señor Senador por Soriano, para que este artículo se trate de inmediato.

Señor Ramírez — Yo creo que la moción no es necesaria. Desde que se trata de una enmienda al proyecto, si el Senado no resuelve de inmediato entra en seguida a la discusión. Forma parte del proyecto.

Señor Jude — Es un artículo aditivo.

Señor Aramendía — Si el Senado no resuelve pasarlo a Comisión, entra de inmediato a la discusión.

El asunto no parece tan fácil como para improvisar.

Señor Buero — Apoyado. No es fácil.

Señor Ramírez — Como miembro de la Comisión de Legislación que intervino en la labor de las Comisiones del Senado y de la Cámara, respecto a este proyecto, debo dar una información al Senado.

El problema que plantea el señor Senador por Soriano, se presentó, naturalmente, a los ojos de los que colaboraron en este proyecto. Se hizo alguna indicación respecto a lo que habría de establecerse en el proyecto sobre mejoras, pero se consideró que era un tema difícil, complicado, que podría obstar a que se llevara a término con relativa facilidad la obra de legislar sobre arrendamientos y desalojos con carácter permanente; y entonces se resolvió no incluir ese tema en el proyecto que habría de someterse a la consideración del Cuerpo Legislativo, dejándolo para una ley posterior, cuya iniciativa podría tomar cualquier Senador o Diputado.

Esa es la información que quería ofrecer al Senado, pues en cuanto a la Comisión de Legislación, no puede pronunciarse sobre el asunto, ante todo por estar desintegrada.

Señor Presidente — ¿Había pedido la palabra el señor Senador González?

Señor González — Había pedido la palabra, precisamente, para hacer la observación primitiva que formuló el señor Senador Ramírez y para declarar que el artículo presentado por el señor Senador por Soriano ofrece, induablemtne, muchas dificultades y entre ellas la forma en que se contempla al propietario.

Como se trata, a mi juicio, de un artículo que ofrece todas estas dificultades hago moción para que se pase a Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador por Flores, para que este artículo pase a estudio de la Comisión respectiva.

Señor Jude — Que el propio señor Senador por Soriano, acepta, por lo que ha dicho.

Señor Gallinal — Yo voy a votar la moción que se ha formulado para que este asunto, cuya justicia reconozco, señor Senador por Soriano, pase a Comisión, pero me considero en el caso de llamar la atención de la Comisión informante sobre un hecho solamente: en el proyecto del nuevo Código Rural de que es autor el doctor Daniel García Acevedo, se contemplan los casos a que acaba de referirse el señor Senador por Soriano, y sería conveniente que la Comisión de Legislación tuviera en cuenta las disposiciones de ese proyecto al estudiar el artículo propuesto por el señor Senador.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Yo voy a votar la moción que se ha formulado para que este artículo pase a estudio de la Comisión, pero creo que en la Cámara de Representantes hay una Comisión constituída para estudiar el régimen de arrendamientos y me parece que dentro de ese estudio, es que encuadraría propiamente el artículo presentado por el señor Senador por Soriano. No creo, realmente que encaje mucho dentro de la economía de este proyecto que sustancialmente se refiere a desalojos y lanzamientos.

Pero no me opongo a que pase a Comisión.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Yo anuncié que aceptaba que el artículo pasara a Comisión, y hasta me parece razonable que así se haga; pero creo conveniente manifestar que en mi concepto, no debemos esperar ni a que tenga sanción legislativa el proyecto de Código Rural, ni a que se formule por la Comisión que haya sido nombrada, ningún proyecto de arrendamiento, ni a ninguna otra iniciativa que se anuncie, y que contemple disposiciones más o menos semejantes a las que yo propongo, porque el país está cansado, señor Presidente, de esperar a que cosas que se reputan buenas, se dejen siempre para otra portunidad. Siempre se deja para otra oportunidad una cosa que se considera va a dar buen resultado, y el caso es que esas oportunidades no llegan jamás.

Yo creo que una disposición de esta naturaleza, cabe perfectamente dentro de la economía de la ley que estamos tratando, desde que establece ciertas normas dentro de las cuales se han de regir las relaciones entre propietarios y arrendatarios.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII — Montevideo, Miércoles 14 de Setiembre de 1927 — Núm. 6385

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 18 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
del día anterior y mes corriente	"	0.25
de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 8 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 30 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días	"	0.05
Avisos comerciales, ley 2 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.20
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	[illegible]
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	[illegible]
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 15 de Enero de 1925		
Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos)	"	3.20
Por los días que excedan de 20	"	0.15

(Resolución de 15 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuenta, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 25 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la construción de celosías en las ventanas de la Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas deberán presentarse en sellado, con su timbre correspondiente, siendo recibidas hasta el día 15 del actual, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si lo estima del caso. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1927. — A. Allano, Oficial 1.o Encargado del Despacho.

Set.7-1757-v.set.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 2426

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos.

Los artículos a proveerse son:

144 metros de paño azul fino de 1 m. 40 de ancho; 48 metros de raso negro de algodón de 1 m. 40 de ancho; 69 metros de entretela fina de 0.75 de ancho; 24 metros de paño rojo de 1 m. 40 de ancho; 1.080 botones dorados, grandes, lisos; 900 botones dorados, chicos: 360 hormillas de 10 mm.; 6 metros de raso negro de algodón de 1 m. 40 de ancho.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 28 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.13-1948-v.set.26.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — CARPETA N.o 1314

Llámase a licitación pública para adquirir efectos destinados para las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son:

Lanilla blanca, ídem azul, soles reglamentarios, cuerda fina, 12.460 metros de lienzo para sábanas, 5.200 metros de cinta de hilera, hojalata número 22, remaches, hierro, flejes, chapas de hierro, caño de hierro, tablas alfajías, lona, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 24 de Setiembre, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.10-1861-v.set.23.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1.315

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

30 filetes, 96 trinchantes, chicos, para tropa; 500 cuerdas para caja de guerra, 300 baquetas para caja de guerra, 24 cordones para trompa de ingeniería (negros), 50 numeraciones de hierro de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3, 50 alfabetos de zinc de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3, 150 pinceles chicos para marcas ropa, 60 kilos de driza para banderas, 10 pedanas, 10 piedras de afilar al aceite, 10 ídem ídem al agua, 20 embudos para kerosene, 36 cacerolas de hierro de 10 litros, 18 ollas de hierro de 10 litros, 10 picaderos para carne, 24 rastrillos con cabo, 48 carretillas de hierro, de mano; 18 mangas completas para duchas, 12 mangas riego, con rosca y punturo, de 20 metros; 12 ídem ídem de 15 metros, 10 lamparillas eléctricas de 220 volt, de 1.000 bujías; 80 de 600, 1.000 de 110 volts, de 50 bujías; 200 de 32, 300 de 25.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 27 de Setiembre, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.10-1860-v.set.23.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 1.240

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos, durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

2.680 kilos de aceite de linaza cocido, 1.000 ídem ídem crudo, 216 metros de lona cáñamo número 2, 356 metros de lona cáñamo, surtida; 358 kilos de meollar alquitranado, 1.232 kilos de pintura blanco-plomo, albayalde, 3.260 kilos de pintura blanco-zinc, 3.680 kilos de pintura gris, reglamentaria; 1.052 kilos de ripolín blanco, borceguíes, aceite crane, alcohol rectificado, alcohol carburado, alambre de acero, planchas de amianto con inserción de tela metálica, 120 kilos carburo de calcio, cobre en planchas, chatterton en barras, hojas de esmeril en tela, algodón para velas y toldos, hojas de papel lija, pábilo, ripolín azul, ídem gris, ídem verde, ídem negro, ídem rojo, etc.

De acuerdo con las cantidades que se expresan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados, lacrados y sellados por el mismo interesado, serán recibidas el día 26 de Setiembre, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.10-1859-v.set.23.

LICITACION PUBLICA NUMERO 47. — ASUNTO NUMERO 1826

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de menaje que se destinan para la Escuela Militar.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 60 manteles de 5 mts. c|u. en dos tipos de colores, 600 servilletas haciendo juego, 220 aros de metal para servilletas, 200 platos hondos de loza, 400 platos llanos de loza, 200 tazas para desayuno con platillos de loza, 200 tazas para te con platillos de loza, 200 platos de postre de loza, 200 cucharitas para te, 20 soperas de loza, 30 fuentes de loza, 30 teteras, 30 cafeteras, 30 jarras para leche, 30 botellones para agua, 30 paneras, 10 canastos grandes de mimbre para pan, 15 bandejas de madera grandes y 200 juegos de cubiertos completos para comida y para postre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12, en la Sección Adquisiciones de esta Institución.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente se recibirán el día 23 de Setiembre del corriente, estableciéndose la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y la hora 15 para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.7-1763-v.set.17.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea troncal telegráfica policial de la primera zona, en sus partes 2.a y 3.a, que comprende el recorrido desde la

Jefatura de Florida hasta la de Durazno, y desde ésta hasta la de Flores, con postes de acero laminado, aisladores de porcelana de doble campana y conductor de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos, que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los sábados que será de la hora 9 hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con el formulario anexo al pliego general de condiciones el día 30 de Setiembre del año corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que este es el segundo llamado que se hace para la construcción de la línea troncal mencionada, y que la Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — La Dirección. Set.10-1857-v.set.23.

LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de los efectos siguientes:

Mesas telefónicas y repuestos para las mismas, crucetas de lapacho, pernos curvos y rectos, tensores, fusibles, conmutadores, teléfonos portátiles, herramientas, etc., con arreglo al pliego de condiciones que se halla en esta Dirección calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los días sábados, que será de la hora 9 hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 15 de Setiembre a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que este es el segundo y último llamado que se hace para la provisión de los efectos detallados, y que se resolverá con el número de proponentes que concurran, no obligándose la Dirección a aceptar ni la más baja, ni ninguna de las propuestas que se presenten, y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo Agosto 29 de 1927. — La Dirección. Ag.29-1429-v.set.14.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal lama a concurso para proveer los siguientes cargos: Ayudante de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 60, de Montevideo, con plazo hasta el 26 de Agosto de 1927; Subinspectores de Escuelas de Montevideo y Paysandú, con plazo hasta el 30 de Setiembre de 1927; Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Oficial del Museo Pedagógico, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesores de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés y Ayudante de trabajos prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas, y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Ag.20-1203-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16123

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLYFAR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (gramófonos, fonógrafos, discos, púas y sus partes, accesorios y componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1398-v.set.14.

ACTA N.o 16150

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Patterson Screen Co., de Towanda, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Patterson X-RAY Screens

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (pantallas fluoroscópicas e intensificantes de rayos X). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1477-v.set.16.

ACTA N.o 16206

Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1950-v.oct.1.o.

ACTA N.o 16205

Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de M. C. D. Borden y Sons, Inc., de E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a y 47.a (artículos de algodón en piezas, seda artificial y mezclas de las mismas, artículos de punto, mayas y tejidos textiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-1951-v.oct.1.o.

ACTA N.o 16153

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Hugo W. Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1440-v.set.14.

ACTA N.o 16143

Montevideo, Agosto 21 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam, Holanda, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebras, licores, bitters, aguardientes, cognacs, ron, arak, vinos y licores fermentados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1605-v.set.22.

ACTA N.o 16022

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Michelin y Cía., de Clermont-Ferrand, (Puy-de-Dome), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1557-v.set.19.

ACTA N.o 16166

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Westfalische Drahtindustrie, de Hamm-Westfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1564-v.set.19.

ACTA N.o 16137

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

FOCKINK

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebras, licores, bitters, aguardientes, cognacs, ron, arak, vino y licores fermentados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1554-v.set.19.

ACTA N.o 16144

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"SUPERIOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebra de Schiedam). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-1914-v.set.30.

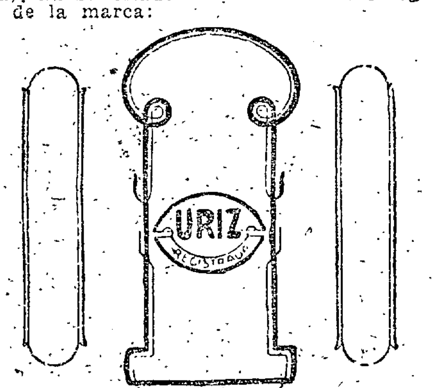
ACTA N.o 16127

Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Industrial Paraguaya, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1785-v.Set.26.

ACTA N.o 16177

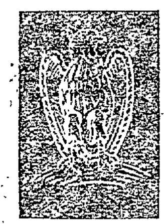
Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Productos Químicos Uriz, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1853-v.set.29.

ACTA N.o 16155

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1460-v.set.15.

ACTA N.o 16138

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

Wynand Fockink

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a (licores y ginebras de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o.1518-v.set.17.

ACTA N.o 15545

Montevideo, Febrero 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fox Film Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han han solicitado el registro de la marca:

WILLIAM FOX
PHOTOPLAYS SUPREME
RELEASED THROUGH
Fox Film
CORPORATION

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (películas o cintas cinematográficas, aparatos, accesorios y reclames). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.9-6081-v.set.28.

ACTA N.o 16167

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pablo P. Isasi, apoderado del señor José María Gómez Pujadas, ha solicitado el registro de la marca:

"LOLITA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1522-v.set.17.

ACTA N.o 16125

Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Rapard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

R W & Co

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (caños, tubos, llaves de paso, válvulas de retención y otras conexiones, complementos, accesorios y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1659-v.set.23.

ACTA N.o 16172

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Conrado A. Gubler, del Departamento de Colonia (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

FABRICA DE AGUAS GASEOSAS
CONRADO A. GUBLER.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1647-v.set.23.

ACTA N.o 16171

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Cipriano González, apoderado de la sucesión de don Joaquín Lourido, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1638-v.set.23.

ACTA N.o 16024

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Michelin y Cía., de Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CONFORT BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1558-v.set.19.

ACTA N.o 16140

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PLASMON"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 70.a (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1660-v.set.23.

ACTA N.o 16157

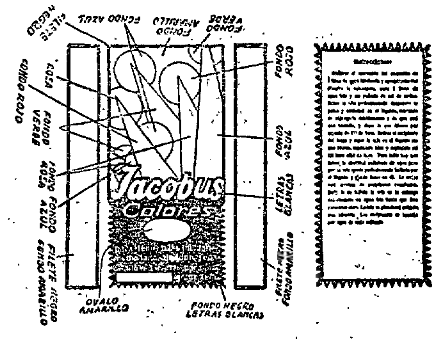
Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROYAL PALACE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1462-v.set.15.

ACTA N.o 16121

Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chemische Fabrik Jacobus Sally Jacobus, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1723-v.set.26.

ACTA N.o 16168

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Por Larrañaga", Fábrica de Tabacos, de Habana, Cuba, han solicitado el registro de la marca



POR LARRAÑAGA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1726-v.set.26.

ACTA N.o 16128

Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Industrial Paraguaya, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

LA INDUSTRIAL PARAGUAYA
VIRGEN
YERBA PURA
GUAYRA
MOLINO A VAPOR

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1786-v.set.26.

ACTA N.o 16156

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TROCADERO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1461-v.set.15.

ACTA N.o 16124

Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bright Star Battery Company, de Hoboken, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 20.a (baterías eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1435-v.set.14.

ACTA N.o 16133

Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Con esta fecha, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1436-v.set.14.

ACTA N.o 16135

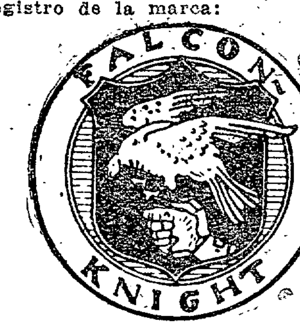
Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Carlos H. Younger, apoderado de la firma Delaforce Sons y Co., de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

DELAFORCE SONS & Co.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1433-v.set.14.

ACTA N.o 16119

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Falcon Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles de pasajeros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1397-v.set.14.

ACTA N.o 16120

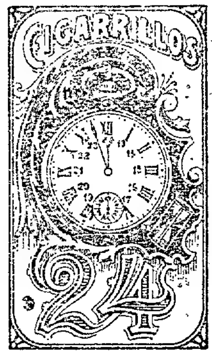
Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bethlehem Iron y Steel Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LACKAWANNA

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (barras y figuras de acero laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1437-v.set.14.

ACTA N.o 16147

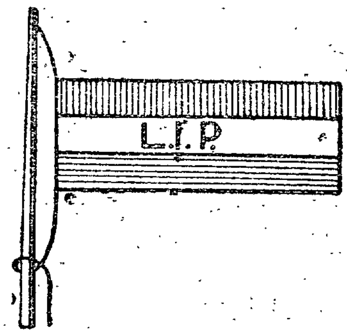
Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1526-v.set.17.

ACTA N.o 16126

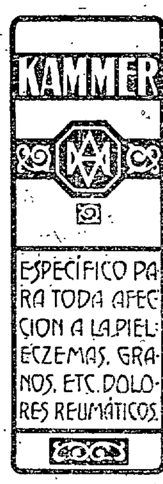
Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1519-v.set.17.

ACTA N.o 16152

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Agustín Mullin, apoderado de María M. de Mullin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1434-v.set.14.

ACTA N.o 16154

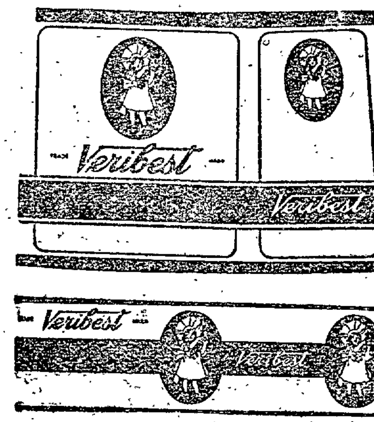
Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1459-v.set.15.

ACTA N.o 16136

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Carlos M. Purviance, apoderado de la Sociedad Frigorífico Armour, de la Plata, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1573-v.set.19.

ACTA N.o 16139

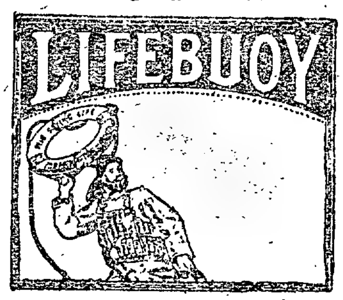
Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

W. FOCKINK
AMSTERDAM

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebra de Schiedam, de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1555-v.set.19.

ACTA N.o 16163

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1563-v.set.19.

ACTA N.o 16141

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebras de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2-1592-v.set.19.

ACTA N.o 16158

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Franz Krall, apoderado de E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPERCASTOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección.
Set.2-1559-v.set.19.

ACTA N.o 16142

Montevideo Agosto 24 de 1927 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockinn, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

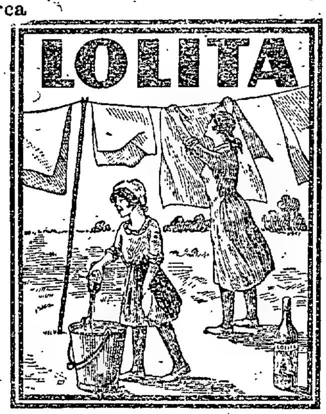
WF
Fabriek van Wijnand Fockink

para distingir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3_1604_v.set.22.

ACTA N.o 16147

Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Con esta fecha, Fronti, Piana y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección:

Set.7-1761-v.set.26.

ACTA N.o 15937

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

MÄDER

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2_1593_v.set.19.

ACTA N.o 16140

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

WYNAND FOCKINK
AMSTERDAM

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebras de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1591_v.set.19.

ACTA N.o 16181

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hauts Fourneaux y Acieries de Differdange St. Ingber-Rumelange, Société Anonyme, de Luxemburgo, ha solicitado el registro de la marca:

„Grey"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12_1911_v.set.30.

ACTA N.o 16169

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. E. Ohlson y Cía., de Roch. (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

OHLSON

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9_1820_v.set.28.

ACTA N.o 16188

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HARRISON"

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 22.a (máquinas para tejer, para hilar, para bordar, para zurcir, para cortar y demás usos, sus partes, accesorios, componentes y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1943_v.oct.1.o

ACTA N.o 16187

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUNETE"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 22.a (máquinas para tejer, hilar, zurcir, bordar, cortar y otros usos, sus partes componentes, accesorios y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1942-v.oct.1.o.

ACTA N.o 16179

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento (Italia), han solicitado la renovación del registro de la marca:

"STREGA"

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 66.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1854-v.set.29.

ACTA N.o 16184

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUN"

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 22.a (máquinas para tejer, para hilar para bordar, para zurcir, para cortar y demás usos, sus partes, accesorios, componentes y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1893_v.set.29.

ACTA N.o 16191

Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANFIBIO"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1895_v.set.30.

ACTA N.o 16151

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BASTIDE"

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a (bicicletas, sus accesorios y accesorios para autos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12_1906-v.set.30.

ACTA N.o 16178

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KIRIKO"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12_1912_v.set.30.

ACTA N.o 16186

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARRAS"

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 22.a (máquinas para tejer, para hilar para bordar, para zurcir, para cortar y demás usos, sus partes, accesorios, componentes y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1915_v.set.30.

ACTA N.o 16180

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Vicente y Rafael Vitale, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PROVEEDORA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9_1823_v.set.28.

ACTA N.o 16175

Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Ada Bertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGUA DEL NILO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1821_v.set.28.

ACTA N.o 16183

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANCHESTER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para tejer, para hilar, para bordar, para zurcir, para cortar y demás usos, sus partes, accesorios, componentes y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9_1851-v.set.28.

ACTA N.o 16173

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Carlos Staph y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"ODALISCA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1781-v.set.26.

ACTA N.o 16162

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Vereinigte Chininfabriken Zimer y Co. G. m. b. H., de Frankfurt am Main (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"EUCHININ"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2_1562_v.set.19.

ACTA N.o 16161

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Vereinigte Chininfabriken Zimer y Co. G. m. b. H., de Frankfurt am Main (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"EUQUININE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2_1561_v.set.19.

ACTA N.o 16122

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"URALITA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (materiales de construcción a base de cemento y amianto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29_1399_v.set.14.

ACTA N.o 16165

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UVACHROM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1780-v.set.26.

ACTA N.o 16164

Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

"VINO DE LA RAZA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1850-v.set.28.

ACTA N.o 16190

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE CUBA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9_1826-v.set.28.

ACTA N.o 16170

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5_1663-v.set.23.

ACTA N.o 16185

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con ésta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIMSON"

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a (toda clase de vehículos, automóviles, bicicletas, biciclos, triciclos, motocicletas, sidecars, monopatines, monomóviles, sus partes, repuestos y accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1892-v.set.29.

ACTA N.o 16157

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfur a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VISTRA"

para distinguir artículos de la categoría 6 clase 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1560-v.set.19.

ACTA N.o 16145

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Ltd. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KATAKILLA"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1476-v.set.16.

ACTA N.o 16160

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"TRAVIS"

para distinguir artículos de la categoría 6 clase 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1565-v.set.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2395

Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Della Santa Hermanos de la ciudad de Mercedes (R. O. del U.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cadenas para automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.13-1927-v.oct.7.

ACTA N.o 2398

Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Dante Simeone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato "Montevideo", adaptable a chassis de autos-camiones para volcar el contenido de las cajas por desnivel". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.9-1822-v.oct.4.

ACTA N.o 2402

Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pilar Cabrera (hijo), de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de cerámica inalterables, destinados a la conservación de hidro-miel y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.9-1845-v.oct.4.

ACTA N.o 2397

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Hudson Motor Car Co., de Detroit, Michigan, (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de combustión interna". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.5-1661-v.set.28.

ACTA N.o 2400

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Stricker, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento en la fabricación automática de adornos en relieve a fuego, en madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.5-1664-v.set.28.

ACTA N.o 2399

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ernesto Garzoglio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Unas mejoras introducidas en la fabricación de asentadores de filos de navajas y toda herramiento cortante de cirugía". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.5-1643-v.set.28.

ACTA N.o 2401

Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Con esta fecha, el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto alimenticio derivado del café, denominado "Esencafe". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1803-v.oct.2.

ACTA N.o 2396

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, de Pittsburgh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a cierres de botellas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.3-1606-v.set.28.

ACTA N.o 2394

Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor E. Lafarge (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para Calentador sistema "Lafarge". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.26-1344-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias para la Sala de Auxilios de Dolores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Octubre en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.10-1855-v.set.19.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación del edificio que ocupa la escuela rural número 3 en Laurel (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.7-1778-v.set.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio del faro del Farallón, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.7-1765-v.set.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de adaptación del antiguo edificio de la Iglesia de San Francisco, de la ciudad de Colonia, para habitación del torrero del faro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.7-1766-v.set.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 24 del Departamento de Maldonado (Canteras de Burgueño), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.7-1764-v.set.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería para la Imprenta Nacional (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Carlos F. Bocagé, Oficial 1.o. Set.6-1768-v.set.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de betún a utilizarse en tratamiento superficial en la carretera Maldonado-San Carlos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 26 del mes corriente, a las 16 horas y 30.—Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.9-1848-v.set.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ernesto P. Martínez, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central número 339, para extraer los restos de Catalina Puyol, Rafael Bustamante y Latorre, Eusebio Latorre, Natalia González de Latorre, Matilde Domenagh y de la Latorre, Telésforo Muñoz, Carlos B. Bustamante, Carlos Bustamante de La Torre, Cristina Bustamante, un adulto sin chapa, Asunción Bustamante, Liberata A. de Pérez, Carmen de Negri de Angelone, María Mayaña de Latorre y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — La Dirección. Set.12-1903-v.dic.12.

Debiendo extraerse del nicho número 77 del Cementerio del Buceo, propiedad de don Pedro Lamy, los restos de Carlos Fernández, Celina Fernández, José de Ima Gil, Domitila López de Gil y los de María Gil, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — La Dirección. Ag.27-1362-v.nov.28.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1573 del cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección. Jn.22-9324-v.set.24.

Don Teodoro J. Barboza, ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 371 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Justina Placentina y familia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — La Dirección. Ag.6-754-v.nov.7.

Doña Isabel Sánchez de Amy, propietaria del sepulcro número 153 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta oficina solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Angela Bertone, María G. de Sermbois, Ana Maliano de Vivas, Cefira Deleón de Castro, Pablo León, Arnaldo de León, Julia Landi de De León, Antonio Lombardo y los de Laura Saldaña de Bica.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — La Dirección. Ag.4-680-v.nov.5.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Aivedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquieira, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección.

Jl.2-47-v.oct.6.

Don José Pérez Elizalde, propietario del sepulcro número 1000 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —La Dirección. Ag.13-991-v.nov.15.

Habiendo solicitado permiso don Martín Silva para extraer del nicho de su propiedad número 333 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Adena Bottini, Teresa Capello de Tiscornia, Luis Pastorino, Luis Canosa, Amanda Milinelli, Tomás Penino, Juan B. Canosa, Orfilia P. Canosa, Juan Canosa y Juan J. Canosa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. —La Dirección. Ag.3-655-v.nov.5.

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Seliuche, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — La Dirección.

Jl.16-286-v.oct.19.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.

Jn.18-9268-v.set.13.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días para la construcción de tres puentes de cemento armado en los pasos del Pelao, paso del Hospital y Paso de Méndez, en este Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del este Concejo el día 5 de Octubre, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Setiembre 3 de 1927. —Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.

Set.7-1747-v.set.17.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA

CEMENTERIO

Emplazamiento a los propietarios de nichos y panteones en mal estado

1.o Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a todos los dueños o encargados de nichos y panteones que se encuentran en estado ruinoso o abandonados para que se presenten a efectuar las reparaciones y pinturas necesarias en ellos, bajo apercibimiento de que el Concejo Auxiliar procederá como lo establece el artículo 6.o del Reglamento de Cementerios.

2.o Los panteones y nichos a que se refiere este emplazamiento son: Número 97, Alejo Alonso, Juana Laguna y Laura Alonso de Baz; número 8, de la Sociedad Cosmopolita; número 2, de Irene Zurdo de Caballeros; número 60, de Ramón Prez; números 3, 5, 7, 11, 13, de Mamerto Pereira; números 17, 19, 21 y 25, de Amalia Elis Dasalba; números 29, 31, 33, 35, 37 y 39, de Félix Ramos; números 40, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 76, 80, 87, 89, 91, 93 y 78, de Simón Alsina; 68, de Domingo Ruiz; 66, de Fernando Sánchez 64, de Carmen Torres, y número 62.

3.o Transcurridos los noventa días acordados por este emplazamiento, y no habiendo aparecido los interesados, el Concejo Auxiliar dispondrá la demolición de los que se encuentren en peores condiciones, depositándose los restos que contengan en el osario común. — Santa Lucía Setiembre 10 de 1927. —Antonio Volpe, Presidente. — G. Perdomo Secretario. Set.8-1791-v.dic.9.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE SANTA ROSA

LICITACION

El Concejo Auxiliar Honorario de Santa Rosa del Cuareim llama a licitación por segunda y última vez por el plazo de veinte días para el arrendamiento de 72 hectáreas de campo ubicadas en el paraje conocido por La Tablada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de este Concejo desde las 16 a las 15 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y se procederá a su apertura en la oficina de este Concejo el día 20 de Setiembre del corriente año, a la hora 10, en presencia de los licitantes que concurran. — Santa Rosa, Agosto 31 de 1927. —

Set.10-1868-v.set.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALF ELIAS VEUM, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad noruego, nacido en Glemmen (Noruega), domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña HELGA MARGARETHA HOLMBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad finlandesa, nacida en Telsingfors (Finlandia), domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 936-v.set.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIANO ITURRIAGA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña FRANCISCA COY FAUFE, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 876-v.set.15.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASTRO FACCINO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó N.o 1325, y doña ANGELICA CASARAVILLA LEMOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 9120-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CHUKA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dobrownik, domiciliado en la calle Piedras número 443, y doña ROSA CAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrownik, domiciliada en la calle Piedras número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 919-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JANOS NAGY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dobrownik, domiciliado en la calle Piedras número 443, y doña TERESA SAVEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrownik, domiciliada en la calle Agraciada número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 918-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerrito número 212, y doña ANGELA ZECCHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 906-v.set.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO OUTEDA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino mercante, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña LEOPOLDA FRANCISCA FERNADEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 902-v.set.16.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LARRAYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 875-v.set.15.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1041, y doña JOSEFA ENSEÑAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
894-v.set.16.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ARIOSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José número 1125, y doña EMILIA FRANCIS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roque Graceras número 769, y doña MARIA ARANCIBIA OLMEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
908-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Andaña (La Coruña), domiciliado en la calle Paraguay número 1387, y doña CARMEN SAN MARTIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paraguay número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
907-v.set.17.

En Montevideo, y el día 5 de mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CAPOCCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Purugia, domiciliado en la calle Río Negro número 1568, y doña SEGUNDINA FREIRE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
852-v.set.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PATINO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Minas número 1837, y doña CARMEN SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
942-v.set.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERINO ANTONIO GINOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lepanto número 37, y doña FILOMENA CARROZZELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la Provincia de San Pablo, domiciliada en la calle Paysandú número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
881-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIN ADAMES COLOMBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1659, y doña AIDA SCHIAFFARINO, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
882-v.set.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO BONIFACIO MELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1468, y doña EMMA ROGLIARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Dogliani (Cuneo), domiciliada en la calle Piedad número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
883-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO TAMAREO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Encina número 1554, y doña MARIA BARUCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
884-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS ALBANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1040, y doña ANTONIA RESEDA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.
885-v.set.15.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ ABALO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2315, y doña ELVIRA TRAVERSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
943-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FELICIANO DOLL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Sierra número 1966, y doña MARIA JOSEFA DE ANGELIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
944-v.set.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BIBIANO COLOMER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1603, y doña MARIA CAROLINA PALERMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
853-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 2249, y doña DOLORES VILLAR, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
854-v.set.14.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Villa Colón, y doña JACINTA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — A. Ortiz Garzón.
913-v.set.17.

En Colón, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERARDO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña VICTORIA ARRECHEA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión abores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 912-v.set.17.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Almería, domiciliado en la calle Río Negro número 1130, y doña MARIA CELIA ANTONELLI VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 917-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EUSTAQUIO AYALA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Amador número 32, y doña MARIA ISABEL CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 896-v.set.16

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CALO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle María S. de Munar número 60, y doña ROSALIA MONTEDEOCA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 895-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL ALFREDO BRUNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 13, y doña FELICIA AGUIRREZABALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 897-v.set.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BONFILL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Sochantres número 2565, y doña LUISA ALTEROHOFF, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Glasgow, domiciliada en la calle Alda número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 842-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Curiales número 35, y doña MARIA LUISA LADUCHE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 841-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BRIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 94, y doña NITIVIDAD CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Berlín número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 840-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RAMA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leopardi número 77, y doña ANGELICA AMANDA VENIER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leopardi número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 839-v.set.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FOLGAR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chayos número 93, y doña AIDA MODESTA VERNAZZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 838-v.set.14.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO N. GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA INES VIGNOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 955-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO VILA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 28, y doña MARIA CACERES, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 954-v.set.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO SAGASTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Maroñas, y doña CATALINA MARCELA MARCONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 903-v.set.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MESSANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña FRANCISCA CARMONA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 864-v.set.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRIGIDO DAVILA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Porongos número 1016, y doña ORFILIA DELGADO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil 928-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO LANSOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2740, y doña MARIA CARMEN RUIBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 929-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 1249, y doña ROSA FRANCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 930-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS IVALDO (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle José L. Terra número 2670, y doña DOMINGA AURORA MOYORDOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 931-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE ANGEL TURIELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña QUINTINA ROMAN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalida oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 914-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle H. Fajardo número 32, y doña CAMILA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle N. Troya número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 865-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Guaná número 2024, y doña ANUNCIA ISABEL REYNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Reyes número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 866-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LEMOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle I. de María número 1644, y doña CASIANA BERTONE, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Colorado número 1997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 867-v.set.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAURINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria número 1193, y doña AURA SARA MAYOBRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 868-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 36, y doña JULIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 869-v.set.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Municipio número 3061, y doña MARIA LAURA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio número 3061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 875-v.se.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. RETAMOZA, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Romero número 23, y doña SIDALIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, número 23, y doña SIDALIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle F. Romero número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 872-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Pestalozzi número 17, y doña BERNARDA COR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Liropeya número 9 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 873-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NICOLAS ARENAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Colorado número 1839, y doña JULIANA AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 871-v.set.15.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CARDONA CORDOBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villa Carlos, Baleares, domiciliado en la calle Bélgica número 480, y doña MERCEDES BARRETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Rocha, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 860-v.set.15.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO MICHELENA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Grecia número 326, y doña FRANCISCA CHAINE NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Granada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 886v.set.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 296, y doña MARIA CECILIA ETCHEPARE HERRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 946-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO SCHAUER SKALKA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle E. Martínez número 1225, y doña SARA IRIGOYEN MINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle E. Martínez número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 945-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLANELLS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaycurú número 2766, y doña ANITA LOMBARD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 911-v.set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Horos Be.

tello, domiciliado en la calle Larrobla número 936, y doña MARIA DEL PILAR MARCHUETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Irerza, domiciliada en la calle Larrobla número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 910-v.set.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FRANCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez sin número, y doña LIBORIA DEL CARMEN PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 889-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO JULIO ZAVALLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 474, y doña MARIA AMELIA VILA GOMENSORO USHER, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle A. Berro número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 888-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zapicán número 2632, y doña ASUNCION GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zapicán número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 887-v.set.16.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIERA OBIOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2561, y doña ANGELICA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 932-v.set.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NADAL RABUSSON, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Morales número 2476, y doña MARIA ESTHER FERRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 933-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HONORIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena número 39 a, y doña MARIA GREGORIA ABBA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Almirante Brown.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 934-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 9 horas y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARCHESE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1361, y doña JUANA ZAPATA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Yaro número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 935-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO LENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2291 bis, y doña AMALIA ALDAO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2291 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 925-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JARDON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Galicia número 2193, y doña ASUNCION ALONZO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 924-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO LUCCHELLI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2812, y doña ELSA LAGOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 923-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RECAYTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alarcón número 73, y doña EMILIA SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 922-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EZEQUIEL GOMEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2343, y doña MARIA ROUCO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 921-v.set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ CALVET, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2120, y doña MARIA LUISA PAGANI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 900-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ROBERTO GRAVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2037, y doña GLADIS IVY MATILDE ANDERSEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en el Hospital Inglés.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 899-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA ABELLA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2005, y doña JESUSA ANGERIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 901-v.set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLETTI, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle República número 1727, y doña MARIA BRUNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle República número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 874-v.set.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO MORATORIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 33, y doña MARIA EMILIA VANNET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Galicia número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 856-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO LASALA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 1153, y doña EMILIA PERROTTI PREFUMO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 855-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TANGREDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2369, y doña MARIA JOSEFA ANDRADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 857-v.set.14.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARENCO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LONGINA DEMARCHI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 858-v.set.14.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOLBERTO FIGUEROA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle Guaviyú número 2820 y doña JUANA DE ALAVA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la cale Gregorio Suárez número 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 953-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO NICOLAS DEBENEDETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 603, y doña MARIA TERESA OTTONELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 952-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEUS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Guaná número 2432, y doña PASTORA FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 951-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 1382, y doña VICTORIA ORREGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 950-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HERBON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 3419, y doña FORTUNATA MAGDALENA BRECIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Julio César número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 949-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUIS GRETER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 13, y doña DIVERSILINA SOUZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 948-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLE, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Eugenio Garzón esquina Hudson, y doña MARIA CATALINA CARLE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 947-v.set.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LUIS PETRINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 252, y doña MARIA ELIDA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 891-v.set.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LACRUZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle La Gaceta número 57, y doña MARIA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle La Gaceta número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 890-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL ANTONIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2033, y doña JULIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 892-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Virgilio y San Martín, y doña MARGARITA SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Virgilio y San Martín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 877-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO ACOSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cufré número 2040, y doña BIAMBIÑA CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle J. Paullier número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 878-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

CONSTANCIO SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ansani número 122, y doña MARIA INES PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ansani número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 879-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICENTE LAMBRUCHERIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 2004, y doña NIEVES MERCON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 880-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ROLAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 2247, y doña CARMEN MAYAN, de 29 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 849-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LEOPOLDO DUQUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3231, y doña NATIVIDAD ABELLA, de 17 años de edad, de stado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Pérez número 3129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 848-v.set.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1312, y doña HELENA ESTHER BUELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 847-v.set.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROSSOLINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Patria número 1188, y doña MARIA PELAEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Cerro Largo número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 846-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CASSERONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Yi número 1267, y doña ENRIQUETA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 845-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GONZALEZ, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Chacabuco número 19 y doña ANA MARIA PIETRAFESA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Libertad número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 844-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1927, a las 18 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LAUDELINO ACUÑA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Zapicán, domiciliado en la calle Cavour sin número, y doña CONSTANCIA SOSA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 843-v.set.14.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FORESTIER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2263, y doña ARMANDA CATENACCIO de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Independencia número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 940-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAMAROTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2313, y doña MARIA LUISA ARAMBURU, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cufré número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 939-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ITO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1270, y doña ROSA ACEVEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Independencia número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 938-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1984, y doña LEONOR PIMENTEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres, domiciliada en la calle Hocquart número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 937-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELIO ERENIO SANNA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1692, y doña OFELIA PRASCEDES GOICOECHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 926-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO ABOY, de 28 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2619, y doña ANGELA D'ANTUONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 916v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Democracia y Martín García, y doña FLORA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Democracia y Martín García.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 915-v.set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PIZZOLANTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1592, y doña ANA MARIA VILAR, de 22 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado. 893-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES ANTOGNAZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2069, y doña MARIA TERESA BERNASCONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 862-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1772, y doña MARIA JULIA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 861-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRES COLLAZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle General Pagola número 1732, y doña MARIA HONORINA BAPTISTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Inca número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 863-v.set.15.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JACOBO PORTAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julián Alvarez sin número, y doña MAMERTA EVERILDA GALVAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Hornos número 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 956-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MELITON GUICHON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Fraternidad número 5, y doña JUANA ADELINA RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 927-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO HUGO GRASSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña ROSA FABREGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labore de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Pena número 4212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 909-v.set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Noya, domiciliado en al calle Leonardo Olivera sin número, y doña DOLORES VIÑOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Leonardo Olivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 898-v.set.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 92, y doña MARIA DALMACIA CAQUIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Santa Lucía número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. 859-v.set.14.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUPATTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña RUFINA COLINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Coronel Raíz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Bula, Oficial del Estado Civil. 904-v.set.17.

En Sayago, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIANO ZAFFARONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA DOLORES DODERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 905-v.set.17.

En Sayago, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ACQUISTAPACE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado n la calle Yaro número 1030 (15.a sección judicial), y doña RENEE SOFIA MERÇON, de 21 años de dad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Estrella del Sur sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 851-v.set.14.

En Sayago, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse m matrimonio don MAMERTO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 64, y doña ANASTASIA ANSELMA TORRES, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 850-v.set.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Rebella", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Manuela Rebella de Cheroni y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Rosa María Rebella se establece Vadas como apellido de la madre, siendo este Vado, e igual error en el apellido del abuelo materno; 2.o En la de nacimiento de María Manuela Rebella, el apellido de la madre y abuelo materno dice Badá, y es Vado; 3.o En la de nacimiento de Manuela María Rebella, el apellido del padre y abuelo paterno dice Rebellas, y es Rebella, y el de la madre y abuelo materno dice Badas, y es Vado; y 4.o En la de nacimiento de Matilde Manuela Rebella dice, como apellido de la madre y abuelo materno Bado, debiendo decir Vado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.13-1921-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Clemencia Barriere de Vázquez*, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-1703-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pehrsson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-1693-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Durán de Riera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.12-1904-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barlos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1875-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ponsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1874-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Hogh de Heide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1873-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Molfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1872-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis M. Luque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1871-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1870-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1869-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Fidel Marrone", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Catalina M. de Dipacce y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña Teresa Aronna, por figurar aquél con el nombre de Federico, en vez de Fidel que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Angela Marrone, porque donde dice Federico Marrone y Teresa Arona, debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; 3.o *La de nacimiento de Catalina Marrone*, por establecerse en ella los mismos errores que en la anterior partida; 4.o La de nacimiento de Bernardina Marrone, por figurar mal escrito el apellido Aronna, pues dice Arona, en lugar de Arenna, que es el verdadero; 5.o La de nacimiento de Juan Marrone, porque donde dice Fidel Marone y Teresa Arona, debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; 6.o La de nacimiento de Teresa Marrone, porque donde dice Federico Marrone y Teresa Arrona debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; 7.o La de nacimiento de Leonardo Marrone, porque donde dice Federico Maroni y Teresa Arona, debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; y 8.o La de defunción de don Fidel Marrone, por aparecer mal escrito el apellido de la esposa de éste, pues donde dice Arona, debe decir Aronna, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1809-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmelo Carrato", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Sagaria de Carrato y otros solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de José Antonio y Angela María Carrato, por aparecer mal escrito el apellido del padre de éstas, pues dice Carratto, en vez de Carrato, que es el verdadero; y 2.o La de nacimiento de Catalina Florentina Carrato, por establecerse el apellido del padre de ésta como Corato, en lugar de Carrato, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1876-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Avivar de Tornizar o Matilde Avivar de Torices, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-1833-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Leleu de Velazco, de Pedro Velazco y de Noviembrina Estévez de Velasco o Velazco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1763-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Frávega Queirolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1700-v.set.16.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Benito Medero contra Lindolfo Velazco o sus herederos y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Lindolfo Velazco o sus herederos y la sociedad de los "Rincones de Palacio y Porongos" o quienes sus derechos hubieren y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de terreno compuestas de cincuenta hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y un metros, treinta decímetros, comprendidas dentro de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número mil noventa y uno, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, en el paraje conocido por Marincho, y que, según plano de mensura practicada por el agrimensor Javier Alvarez, el veintinueve de Julio de mil novecientos doce, se compone de una superficie de cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas, tres mil seiscientos siete metros, y según título, de cuatrocientas cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil ciento cincuenta y cinco metros, setenta decímetros, que se deslindan así: por el Norte y Noroeste, con don Jacinto Etcheverry y don Hugo Tidemann; por el Este, con el arroyo Marincho, Teresa Bonet de Aguerre y los señores Sanabria y Camacho; por el Sud, con campos del mismo Sanabria y camino por medio, con Martín Bessonart y Luis Vago, y por el Sudoeste, camino por medio, con Juan Benia y Pedro María Beloqui; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1779-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Giusetti o Gaspar Giusetti Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1702-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Iribas o León Antonio Iribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1701-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Rosales Bassahun contra Alfredo D. Flores cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Danglares Flores, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y citásele también a llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.1.o-1537-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Tejedor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1699-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Melania o Melania Rivero de Mendoza, Faustino Areopaguita o Iropajita Mendoza y María Matilde Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1697-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Nicolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1698-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia u Orfilia Leopolda Modernel de Della Piazza o Dellapiazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juz-

gado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1696-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Ghirardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1692-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Amalia Heim de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1690-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Raggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1648-v.set.15.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Natalia Elvira Saletti y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y seis mil quinientos setenta y seis compuesto en la actualidad de siete mil veintiún metros cuadrados, según mensura practicada en Julio 19 de 1926 por el ingeniero Benito Vázquez y que se deslindan así: setenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros al Noroeste, por donde linda con la sucesión de don Ernesto Beherens hoy Víctor Paullier: noventa metros veintisiete centímetros al Noreste, por donde linda con los actores y con Víctor Paullier y con otros; ochenta y dos metros al Sudeste, sobre la calle Azara, y ochenta y nueve metros veintiséis centímetros al Sudoeste, sobre la calle José de Echegaray, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1291-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Laureyro de Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1635-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Colomer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1636-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Gómez de Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
1704-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Ramona Ivaldi o María Ivaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1705-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Esponda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1706-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Ucltschi de Manginis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1707-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1708-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bermúdez de Barretto o Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1709-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Frávega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevido, Junio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1710-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fructuoso Díaz solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Manuela Salgado, por figurar con el apellido de Díaz en vez de Salgado, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1290-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1292-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Veira o Manuel Veira Nion, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-927-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Puyau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.10-1646-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Garaventa de Tamborini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.10-1694-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.9-1835-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. o Manuela Catalina María Montaldo de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treonta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.9-1836-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Falero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1812-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Scot o Escot de Hecquet o Hequet, de don Carlos, doña Nelly y de doña Ana Hequet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, ade ducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1811-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Juan Chiappino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1810-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Butrico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6-1691-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Zunino de Lucardi, rectificación de partidas" se hace saber que ha sido presentado un escrito por la interesada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida señalada con la letra A, donde dice Pedro Lucardi, debe decir Luis Lucardi; 2.o En la partida señalada con la letra B, donde dice Zonino, debe decir Zunino. 3.o En la partida señalada con la letra C aparece el esposo con el nombre de Pedro, cuando, en realidad, debe decir Luis. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6-1695-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Brignardello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.3-1614-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aguerregoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.3-1613-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nequecaur de Areal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.3-1612-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dora Luz O'Donoghue o Jessie O'Donoghue de O'Donogue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1236-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Magdalena Nadal de Sagarra", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Antonio Jaime Sagarra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de casamiento de la causante con don Juan Sagarra, se indica el segundo apellido del contrayente como si fuera Casamayor, en lugar de Casanovas, y se indica el segundo apellido de la causante como si fuera Zaba, en lugar de Saba; Segundo: En la partida de nacimiento de su hermana Magdalena Ana Josefa, se indica el segundo apellido de la causante como si fuera Sava, en lugar de Saba; Tercero: En la partida de nacimiento de su hermana María Isabel Juana se indica el apellido de la causante como si fuera Nadar, en lugar de Nadal; y Cuarto En la partida de nacimiento del que habla se indica el segundo apellido de su señora madre como si fuera Sabat, en lugar de Saba. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Set.3-1615-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan B. Leizagoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Ag.17-1074-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Odetti de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 376, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1098-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-1028-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Teófilo Landú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-965-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pareja de Veiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-1922-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ballinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-1923-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Curbelo de Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-1924-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Redondo Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-1925-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-1926-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mariana Munyo de Supervielle contra Bernardo Munder y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Bernardo Munder y Arturo von Etren para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-1929-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ambrosio Grimoldi y doña Luisa Chiappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1372-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Setiembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1806-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Umbel o Humbel de Keel o Kel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1805-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Rómulo Giribaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1806-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tertuliano A. da Silva Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — C. Walter Baleta, Actuario.
Set.8-1804-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Paseyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1769-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil o Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pietracaprina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1770-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Tarallo de Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — C Walter Balleta, Actuario. Set 7 1771-v set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bárbaro o Barbani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1772-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Guillermo Eustace, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1751-v.oct.10.

Inventario de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a Margarita Albornoz, Julián Aguerrondo, Adrián Abella, Fernando Ascue, Enrique Arraicaeta, Pedro Altesor, Abelardo Tomás Apolo, Elvira Amespil de Urioste, Julián Acosta, Andrés Anzuaga Hermanos, Dionisio, Eulogio, Floro A. y Pedro C. Ancheta Rosa Irene de Aguilera, Celestino Abella, Sabina V. y Ciriaca F. Ascue, Ignacio Avellaneda, sucesión de J. Y. Aguerre, Paulino Abreu, María Aguinaga de Lopetegui, Faustina A. de Rodríguez, José Aguinaga, Fernando Ascue, Carmelo Almeida, Marcelino Arraiz, Petrona Aguiar, Timoteo Alvez, Manuel Delorrio, Juan Quintín Denes, Esueldo G. Durán, Jacinta Apolo, Martina Apolo de Souza, Honorato Vieira, Manuel Alejandro de los Santos, Félix Daguerre, Aniceto Rogelio Delfino, José María Dutra, Justo Duarte, Martín Etcheverría, Andrés Elordi, Martina E. de Goñi, Eugenia E. de Guerra, Josefa Etchevarría, Rafael Espíndola, Rito R., Ramona, Inés, Celestina, Justo J., Beatriz y Celestina Betizagasti, Toribio Piaggio, Estanislao Batista, Eugenia A. Baladón, Petrona Barcelona de Elizalde, Laudelino J. e Ignacio Bentos, Juan Jaime Bosch, sucesión de Pedro Berasain, Feline Barrera, Agustín S. Bude, Anacleto, Edelmira, Isabel y Ana Baile, Francisco Belén, sucesión Peuro Berasain, Josefa y Clementina Ballesteros, Estanislada Puentes de Avila, Martiniano Fabra, Dominga Flores, Juan y Raymundo Fernández, Ceferina Furtado de Piegas, Cesáreo Ferreyra, Salustiana Fernández de Valerio, Cecilio M. Fernández, Ramón V. Fernández, Ismael Fabra, Miguel Fernández, Zoilo Fonseca, Benigna Fernández, Gabriela F. de Scotto, Juan Carlos Fralni, Domingo y Juan Cerizola, Graciano Corte, sucesión Zoila Meneses de Cisneros, Héctor M. Castro, Tomasa C. de Graigdalle, sucesión Larramendi, Encarnación C. de Correa, Florencio Cawen, Cándido Cardozo, Elvira Conde, Angel Clemente, Fulgencio Cestau, José Antonio, Juan y Ramón Colina, Margarita, Miguel, Exaltación, Claro, Santiago, Bernabela y Rafaela Colina, Sixto Cedrés, Francisco Cestau, Antonio Chiribao, Ventura y Pedro Curbelo, Juan Cerizola, Pedro e Isabel Conde, Santos Chaparro, Ramona C. de González, Lucio Gabín, sucesión Domingo Goñi, Pascual y Pedro Gelós, Francisco B. Gómez, Regino Germán, Juan Griego, Rufino González, Manuel Gutiérrez Reyes, Silvestre García, María E. García, Severina, Filomena y Silvestre García, Alberta García, Martín Gamboa, Rufino González, Casildo, Benigno y Máximo González, Casiano y Eduarda Giménez, Julio Gómez, Isabel G. de Varanget, Benigno García, Manuel García Vila, Miguel Cascue, Miguel Hernández, Orfilia Helguera de Olive Leite, Juan Jara, Nieves, Isaías, Deogracia y Severina Kurtzemann, Agustín Larrachea, Joaquín López, Teresa Lawry de Matthew, Cayetana L. de Píriz, Belisario Ledesma, José López Rodríguez, sucesión Francisco Landa, Petrona Ladinde de García, Rige Legizamón Bautista Lizaso, Ramón Larrosa, Fernando Lopetegui, Donato Lamadrid, Amelia Laserre de Freitas, Juana, María y Eugenia Laserre, Agustina, Pedro y Angela Laulhou, Domingo Mérola, Amelia Márquez, Ambrosio Mautone, Justa V. Martínez, Pablo Malagues, Timoteo Martiniano, Mauricio Menéndez, Rufino Menéndez, Ramón Martínez, Atanasio Marenco, Gregorio Miñaur, Juan Maturciello, Pedro Mederos, sucesión Enriqueta Arévalo de Núñez, Amaro de Orta, Eugenio Oviedo, Paula Barranque de Olano, Andrea, Ceferino, Manuel y Severo Pérez, Egidio Pecora, Carlos, Víctor y Micaela Percovich, José Piñeiro, Juan A. Ulloa, Domingo Prieto, Andrés Peralta, Sebastián y Florentino Pérez, Teresa Amelia Pazos de Pérez, Benicio Mario, Cayetana, María, Carmelo, Sebastián, Francisco y Salvador Robaina, Julián, Basilia, Joaquín, Avelino, Eleuterio, Luis y Eulogio Rodríguez, Petronila y Clotilde Rolón, Baltasar Romero, Nicasio Rieto, Diamantina Rosano de Daguerre, Pablo Risso, Medardo Rodríguez, Máximo Eleuterio, Gumersindo, Telésfora, Antonia, Victoria, Pedro, Eduarda y Micaela Silva, sucesión Antonio Sapriza, Fidel Soca, Feliciano Silveira, Juan J. Sánchez, Indalecio, Secundina, Tomasa, y Torcuato Soca, Enrique y Carlos Storace, Etelvina Sánchez de García, Máximo Schol, Felipe M. Schol, Andrés Soria, Feliciana, Ernestorila, Atalicia, Lindolfo, Laudelino, Gloria y Ceferino de Souza, Santiago Soria, Faustino Sainz, Felipe Salaberry, Francisco Salaberría, Leopoldo e Ignacia Storace, Victorio Temesio, José Toyos, María Toyos de Miñaur, Josefina Toyos de Avellaneda, Emilio Ungo, Antonia U. de Salaberría, Luis Velazco, Pablo Vizcaya, Zacarías Vieira, Alcira, Eugenio y Damasio Vieira, Josefa Felipa Vega, Manuel, Justo, Gumersinda y Juan Varela, Rufina, Ambrosio, Nicasio, Felipa, Octaviana, Angela, Carmen, María, Alberto, Julio y María Socorro Wilkens, María y Clara Imenarrieta, Pilar Idiarte, Bonifacio Izarra, Alberto y Juan Inchauste, Nicolás y Nicasio Izarzabal y sucesión Manuel Zalva, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1773-v.....

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel y don Angel Beiroa o Veiroa y doña Francisca Casal y Rey de Beiroa o Veiroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.5-1658-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Abdón Alfredo Graña Lereté o Alfredo Graña Lereté, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1608-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Jorge Hügli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Emma Cecilia y doña Laura Ida o Ida Laura Hügli para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1490-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Remeseiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1610-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Juan Lallera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1609-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Planella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1607-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Filomena Marino o Mariño de Pesce y de don Miguel o Pedro Miguel Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1603-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Odriozola y Sanchis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1493-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nota Marion Byrne de Richards o doña Nota Marion Richards, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1500-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Caviglia y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de José Caviglia con María Clemencia Ducly, donde la contrayente aparece como María debe decir María Clemencia; 2.o Las partidas de nacimiento de Juan José, Agustín, Ricardo, Nicolás Pascual y

Juana Caviglia, donde el nombre de la madre figura como María, debe decir María Clemencia, y donde el apellido materno figura Duclis, Duchi y Duch, respectivamente, debe decir Ducly; 3.o La partida de nacimiento de Josefa Caviglia, donde la inscripta aparece como José, del sexo masculino, debe decir Josefa, del sexo femenino; donde el nombre de la madre figura María, debe decir María Clemencia, y donde el apellido materno aparece como Douchi, debe decir Ducly; 4.o La partida de nacimiento de Nemesia Eufrosina Caviglia, donde este último nombre aparece escrito Eufhrosina, debe decir Eufresina; donde el nombre de la madre figura María, debe decir María Clemencia, y donde el apellido del abuelo materno aparece Duclis, debe decir Ducly; 5.o Las partidas de nacimiento de Luis Heriberto y Manrique Caviglia, donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como María, debe decir María Clemencia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1491-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Kathleen Emma Maude Howe de Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1501-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.24-1283-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Turienzo de Greco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se hace saber, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, que en el mismo expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Nicolasa Turienzo de Greco, estableciéndose que donde el apellido de la extinta aparece como Torienzo, debe decir Turienzo, y donde el nombre del esposo aparece como Caetano, debe decir Cayetano. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.30-1199-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestads de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marino Pietra Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.24-1110-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Echevarría de Gainza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.20-1038-v.set.22.

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aquiles Franzini o Franzzini, don Pedro Franzini y doña Zaira Franzini de Laitano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1112-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Geraldina Hussey de Murphy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.20-1207-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de don Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, y que según plano levantado por el agrimensor don Juan V. Busso en Julio 23 de 1926 se componen de 983 metros 50 decímetros cuadrados en conjunto, teniendo 30 metros de frente al Norte, a la calle Bruno Méndez por 32 metros 95 centímetros de fondo, lindando también en conjunto, por estar unidos, por el Este, Sur y Oeste, con más terreno de la manzana número 2, donde están ubicados dichos solares. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-894-v.set.15

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Cantinotti o Continotti y don Octavio Cantinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C Walter Balleta, Actuario.

Ag.17-1068-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Radcliffe Schepherd, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.19-1159-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Natividad o Manuel Natalio o Natalio Güelfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.17-1069-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Belgrano y don Juan Carlos Belgrano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-923-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Félix A. Martínez para la junta que tendrá lugar el veintiocho del corriente, a las 10 horas y 30, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.10-1881-v.set.23.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Aveino Núñez, para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las diez horas y treinta, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.9-1847-v.set.22.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don David Lasca ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Juan A. González Suero los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.9-1846-v.set.22.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Manuel Barreiro y Hno., han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Lorenzo Giorello y Cagnone, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.5-1667-v.set.15.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Alberto Canetti o a quienes por cualquier concepto y a cualquier título sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pesos le siguen al precitado señor Canetti por el Banco Italo-Belga, ante este Juzgado, Rincón 478, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.11-883-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Gerardo Lagares, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Gerardo Lagares para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Teófilo L. Real, Escribano Público.

Ag.26-1334-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turuno,

se cita, llama y emplaza a don Luis V. Tálice para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Alfredo Denegr . por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
Ag.26-1332-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leo Wasserman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor Leo Wasserman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
Ag.17-1057-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jesús Gómez, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor Jesús Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Teófilo M. Real Escribano Público.
Ag 17-1062-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos José Woiman, calificación", se cita llama y emplaza al fallido señor José Wolman para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones 1378, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
Ag.13-954-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Corti de Baltar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-1902-v.oct.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Reggio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento —Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-1907-v.oct.15.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Rivara Adolfo Daniel contra Elcira Luisa Ferrando, conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Adolfo Daniel Rivara para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Elcira Luisa Ferrando; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos Rivara-Ferrando, por causal de sevicias e injurias graves; Considerando Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 de Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita: Considerando: La conformidad del Ministerio Público. Por todo ello, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos don Adolfo Daniel Rivara y doña Alcira Luisa Ferrando. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal, y ejecutoriada que sea, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Carlos Berro Antuña". — La presente publicación se verifica para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a la demandada doña Elcira Luisa Ferrando, como lo dispone la misma. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-1916-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Emilia Cremonesi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Augusto Cervetti, por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido el apellido del fallecido como Servetti, siendo, en realidad, Cervetti, y se ha establecido igualmente por error que era casado con Consuelo Silvares, debiendo decir que era casado con Emilia Cremonesi. Se hace esta publicación de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set 12-1913-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a la señora Herminia del Castillo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Jorge Raúl Vitale por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.9-1834-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Francisca Soler, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1767-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Gabachi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Fernando Curzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1711-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble empadronado con el número treinta mil trescientos cincuenta, ubicado sobre la línea N. O. de la calle José Ellauri entre las de Guayaquí y Pereira, sin número, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Victor B. Sudriers contra la propiedad empadronada con el número 30350, cobro de pesos, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 31 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1611-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Perino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Luisa Crema, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 25 del mes de Noviembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-1212-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Semproniana Ruiz Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Emilio Vera, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.5-1634-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ernesto A. Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Clara M. Gilardini, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1637-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Rao para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis José Bagnato, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1602-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Satorre Valls, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Pérez Gil, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.2-1568-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Salvador Pujantel para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Antonia Bastelica, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-1431-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Margarita Ochoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Edgar Arsenio Chaves por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-1153-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Palmira Cornador, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Raúl Sotomayor por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-1154-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Sinesio Albino López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Caldas Padín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-1899-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Asunción Alves Villela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que, por divorcio le ha iniciado don Oduvaldo Vianna, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-1832-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pedro Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Haydée Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.7-1752-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefina Espalla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hjolman J. Christofferson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.7-1753-v.oct.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña Ernesta De Paoli contra don Alcides Boeira, sobre conversión al divorcio se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos por doña Ernesta De Paoli contra don Alcides Boeira por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 13 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Alcides Boeira por sentencia del 17 de Julio de 1924, dictada por el señor Juez de Comarca de Caxias (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), y solicita que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare la conversión de esa separación al divorcio. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 14 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 establece que trascurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que del testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace prueba plena (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), surge que por sentencia de hace más de tres años los consortes De Paoli-Boeira están separados de cuerpos por mutuo consentimiento, causal ésta que también admite nuestro Código Civil para el divorcio (artículo 187, inciso 2.o); Que nada obsta, en consecuencia, para que se acceda a lo impetrado por la demandante. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Ernesta De Paoli y Alcides Boeira. Notifíquese esta sentencia por edictos como es de práctica y agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se pidieren y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1813-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Maximiliano Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mercedes D'Halewyn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.7-1748-v.oct.10.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número sesenta y dos mil novecientos setenta y tres, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, cuya área es de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, con mil setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan, según se desprende del escrito inicial, así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 20 de Febrero; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en el costado Nordeste, lindando con propiedad del compareciente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Sud-oeste, lindando con Juan Duart, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo, lindando con don Lorenzo Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción ha iniciado don Juan Harambuere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1621-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel San Román, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.2-28-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Florindo Brusoni solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por aparecer en ella son los siguientes errores: Debe decir Luis Florinda Brusoni en lugar de Luis Agradeño, e hijo legítimo de Angel Bruson, y Sixta Agradeño, en lugar de hijo natural de Sista Agradeño. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. en Montevideo, a 29 de Agosto de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.2-1594-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Cristóbal Macedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Inés Brenn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1604-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Angel Lermo o Angel Lerma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Cardinale o Cardinali, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1503-v.oct.2.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Percey Schofield contra Aurea Faustina da Costa sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 2 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Percey Schofield contra doña Aurea Faustina da Costa, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 6 que está separado de cuerpos de su esposa Aurea Faustina da Costa por sentencia ejecutoriada de los tribunales brasileños del 6 de Agosto de 1912 (testimonio de fojas 1 y siguientes), la que se decretó por mutuo consentimiento de los cónyuges, y viene a solicitar el divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 10), no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia (artículo 185 del Código Civil); Que todos estos extremos quedan plenamente justificados con el testimonio presentado del que surge que los cónyuges Schofield-Da Costa se encuentran separados de cuerpos por sentencia judicial ejecutoriada, y que la causa que motivó esa acción de separación, consistente en mutuo consentimiento, es admitida por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, como causal de divorcio. En consecuencia, nada obsta para que se acceda a lo impetrado por la parte actora en su escrito inicial. Por todos estos fundamentos y lo que establecen los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación existente entre los cónyuges Percey Schofield y Aurea Faustina da Costa, y disuelto el vínculo que los unía. Publíquense los edictos correspondientes, agréguense, sin necesidad de escrito, los diarios en que estén insertados. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a dos de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23-1233-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Vogel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Peters, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1416-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aurora Esther Donoso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1415-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Félix Pitto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Custodia Curti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1414-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turuno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dorothea Eddowes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Pustiglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1422-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Mario Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Dastes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23-1248-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.17-1080-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Blanca Gacitua y Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl E. Baldomir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.17-1079-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Delgado a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Cerezo, bajo apercibimiento de nombrársele de-

fensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.16-1039-v.set.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Manuela Godoy a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Eugenio Aguilar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.11-897-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Enrique Pagua a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Serantes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.11-898-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47028, 47127 y 47128, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado en el referido término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47028: Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Humphrey Chamberlain, por (35) treinta y cinco metros en el costado Noroeste, lindando con don Carlos Bürmester, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente, mirando al Noreste y lindando con don Lorenzo Figoni, por (35) treinta y cinco metros en el costado Sudeste, lindando con don Francisco Blanco; se encuentra a (26.77) metros de la esquina que forma con la calle Longfeller. Superficie: 301 metros cuadrados. Aforo: $ 200.00.— Padrón 47127. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne por (34.35) treinta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros en el lado Noreste lindando con don Pablo Calégari, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente, mirando al Sudeste, lindando con las vías del Ferrocarril Central del Uruguay, por (34.35) treinta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros en el lado Sudoeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 47128. Superficie: 295 metros cuadrados. Aforo: pesos 100.00. — Padrón 47128. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Noreste, lindando con la propiedad empadronada con el número 47127 por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros, en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril Central del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sudoeste, lindando con don Pedro Simonelli. Superficie: 295 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. — Sayago, Setiembre 1.o de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Set.12-1900-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48986, 49001, 49035 y 49054, ubicadas en el pueblo Conciliación, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación para que por sí o por quien los represente en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 48986. Tiene nueve metros de frente al Sud sobre la calle Victoria o Antonio María Márquez por treinta y cinco metros al Este sobre la calle Gloria o Libertad, por nueve metros al Norte, lindando con los señores Storace Hermanos y treinta y cinco metros al Oeste, lindando también con los señores Storace Hermanos. Area: (315) trescientos quince metros. Padrón 49001. Tiene nueve metros de frente al Sud sobre la calle Victoria o Antonio María Márquez, por treinta y cinco metros al Este, lindando con los señores Storace Hermanos, nueve metros al Norte, lindando con don Juan Asteciano por treinta y cinco metros al Oeste, lindando con los señores Storace Hermanos, estando a ciento tres metros al Este de la esquina con la calle San Francisco. Area (315) trescientos quince metros. Padrón 49035. Tiene nueve metros de frente al Norte sobre la calle Victoria o Antonio María Márquez, por cuarenta metros al Este, lindando con los señores Storace Hermanos, por nueve metros de contrafrente al Sud lindando con los señores Storace Hermanos, por cuarenta metros al Oeste, lindando con don Raúl Reppeto; estando a treinta y seis metros al Oeste de la esquina con Gloria o Libertad. Area: (360) trescientos sesenta metros. Padrón 49054. Tiene nueve metros de frente al Sud sobre el camino Santos o a Tablada, por cuarenta metros al Este lindando con don Julio Huertas, por nueve metros al contrafrente al Norte, lindando con don Luis Ferrario, por cuarenta metros al Oeste, lindando con los señores Storace Hermanos; encontrándose a ciento ocho metros al Oeste de la esquina con la calle Gloria o Libertad. Area: (360) trescientos sesenta metros. Aforado en 250 pesos oro. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Set.3-7339-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47077, 47121 y 47122, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47077. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros al Sud, sobre la calle Senén Rodríguez por (35) treinta y cinco metros al Este sobre la calle Carlos W. Bayne, por (8.50) ocho metros con cincuenta centímetros al Norte, en el contrafrente, lindando con don Juan Poggi; por (35) treinta y cinco metros al Oeste, lindando con don Ramón Fernández. Superficie: 301 metros. Aforo: $ 150.00. — Padrón 47121. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Norte, lindando con doña Catalina Pellufo, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sud, lindando con don Lorenzo W. Gherardi. Superficie: 295 metros; Aforo: $ 100.00. — Padrón 47122. Tiene (8.59) al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Norte, lindando con don Lorenzo W. Gherardi, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sud, lindando con doña María A. Panaro. Superficie: 295 metros. Aforo: pesos 100.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Ag.27-1358-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47101 y 47105, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47101. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Senén Rodríguez, por (41.31) cuarenta y un metros con treinta y un centímetros en el lado Oeste, lindando con don Ramón Facal, por (8.59) en el contrafrente, por (41.31) cuarenta y un metros con treinta y un centímetros en el lado Este, lindando con don Francisco Piria y otros. Superficie: 353 metros. Aforo: $ 200.00. — Padrón 47105. Tiene (10) diez metros de frente al Norte sobre la calle Senén Rodríguez, por (41.52) cuarenta y un metros con cincuenta y dos centímetros en el lado Oeste, lindando con don José María Vederé, por (10) diez metros en el contrafrente, por (41.52) cuarenta y un metros con sesenta y dos centímetros al lado Este, lindando con Pedro Campi. Superficie: 415 metros cuadrados. Aforo: $ 200.00. — Sayago, Agosto 23 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Ag.27-1357-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 52742, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José María o Erminio Togni, o quien se considere con derecho alguno sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado se deslinda así. Tiene (12.75) doce metros con setenta y cinco centímetros) al Sudoeste sobre la calle de los Eucaliptus o Mauá; por (40) cuarenta metros en el costado Sudeste, lindando con don Augusto Vallega; por (12.75) doce metros con setenta y cinco centímetros en el contrafrente al Noreste, por (40) cuarenta metros en el lado Noroeste, lindando con don Luis E. Seveso. Area: (510) quinientos diez metros cuadrados. Aforo: 500 pesos. — Sayago, Agosto 26 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Ag.31-1488-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 58637, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Santiago Richevono, o a quien se considere con derecho alguno sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado se encuentra ubicado en Sayago y se deslinda así: Tiene (9) nueve metros de frente al Noroeste sobre la calle Servidumbre Particular, por (27.03) al Norte, lindando con don Santiago Richevono, por (9) nueve metros en el contrafrente, por (27m.03) veintisiete metros con tres centímetros en el lado Sud, lindando con don Víctor M. Castro Escalada. Area: (243.27) doscientos cuarenta y tres metros con veintisiete centímetros cuadrados. Aforo: $ 1.600.00. — Sayago, Agosto 27 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Ag.31-1487-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 51077, ubicada en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en el citado inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Padrón 51077. Tiene (9) nueve metros de frente al Norte sobre la calle Tacuabé, por (47.02) sobre el Este, lindando con M. y C. Argerich, por (18.65) dieciocho metros sesenta y cinco centímetros al Sud, lindando con Santiago Berreta, por (45.46) cuarenta y cinco metros con cuarenta y seis centímetros sobre el Oeste, lindando con doña María Lavaggi; encontrándose a (25.50) veinticinco metros con cincuenta centímetros siguiendo la línea de la esquina que forma con la calle Carlos Santurio y (25.80) veinticinco metros con ochenta centímetros de la esquina con la calle Servidumbre Particular. Area: (631) seiscientos treinta y un metros. Aforo: $ 450.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Ag.27-1359-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 75324, ubicada en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en el citado inmueble, que

se describirá a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que el citado inmueble se deslinda, más o menos, así: Padrón 75324. Tiene (131.03) ciento treinta y un metros con cero tres centímetros de frente al Sud sobre el camino Ariel, antes Continuación de Raffo, por (82.60) ochenta y dos metros con sesenta centímetros a Este, lindando con doña Isabel C. de Queiro lo, por (144.50) ciento cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros en el contrafrente al Norte, lindando con las vías del ferrocarril a La Tablada; por (19.25) al Oeste, lindando con el mismo ferrocarril. Area (6.025) seis mil veinticinco metros. Aforado en $ 1,100.00, un mil cien pesos oro. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula Juez de Paz. Ag.26_1340-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los N.os 47336, 47337 47338, 47339 y 47340, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47336 Tiene (40) cuarenta metros de frente al Este, sobre la calle Dante Alighieri, por (20) veinte metros al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra, por (20) veinte metros al Sud sobre la Avenida a Peñarol. Superficie: 800 metros 2. Aforo: $ 600.00. — Padrón 47337. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan M. Carrera; por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (20) veinte metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 300.00. Padrón 47338. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (30) treinta metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros. Aforo: $ 300.00. — Padrón 47339. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Pedro y David Viglietti, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (40) cuarenta metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 300.00. — Padrón 47340. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Pedro y David Viglietti, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don Valentín Siri; encontrándose a (50) cincuenta metros de la esquina de la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: pesos 300.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.26_1338_v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 49234 y 49235, ubicadas en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49234. Tiene 10 (diez metros) de frente al Oeste sobre la Avenida Eugenio Garzón, por (41.87) cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros en el lado Norte, lindando con don Juan Camacho, por (10) diez metros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (42.70) cuarenta y dos metros con setenta centímetros en el lado Sud lindando con doña Concepción Antúnez Maciel, encontrándose a (147.70) ciento cuarenta y siete metros con setenta centímetros de la esquina con el camino Santos. Superficie 424 metros. Aforo $ 600.00. — Padrón 49235. Tiene (10) diez metros de frente al Oeste, sobre la Avenida Eugenio Garzón, por (42.70) cuarenta y dos metros con setenta centímetros sobre el lado Norte, lindando con doña Concepción Antúnez Maciel por (10) diez metros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (43.73) cuarenta y tres metros con setenta y tres centímetros por el lado Sud, lindando con don Juan R. Romero, encontrándose a (137.70) ciento treinta y siete metros setenta centímetros, de la esquina con el camino Santos. Superficie: 446 metros. Aforo: $ 700.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.26-1341-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Lozano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 6 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.12-1920-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Simón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 1.o de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.7-1742-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduvigen López de Hobbas o Eduvigen Fernández López de Hobbas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 24 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.31_1508-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Erramouspe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2[illegible] de 1927. — Juan de Souza, Actuario.

Ag.31-1510_v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 23 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.31-1509-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tolentina Díaz Ferreira de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.24-1269-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Goncalvez, en representación de los sucesores de don Alfredo García da Rosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Evarista García da Rosa, en la forma siguiente: Donde dice Evaristo, debe decir Evarista, y donde dice del sexo masculino, debe decir del sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Agosto 16 de 1927. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ag.20-1220-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Invernizzi de Conti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario. Ag.24-1275_v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a don Joaquín Rodríguez Netto o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto al ausentismo, ha iniciado el señor Agente Fiscal Letrado de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 2 de 1927. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Set.7_1748_v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a don Celestino y don Jorge Martínez para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Rosalía Carlis de Martínez, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1069 y 1071 del Código de Procedimiento Civil. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 17 de 1927. Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Set.10-1867-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cándido Cataldi y Dionisia Antonia Cataldi de Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.7-1783-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perdomo y Petrona Perdomo de Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.7-784-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, en el expediente caratulado "Castagnin Francisco, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Ramón Alvarez y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a una fracción de terreno situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos solares que encierran una superficie de 461 metros cuadrados, 28 decímetros, uno, y el otro 460 metros cuadrados, 85 centímetros, que se componen así: el 1.o una línea de 12 metros 95, que linda: al Norte, con más terreno de propiedad de Francisco Castagnin; al Este, una línea de 10 metros 74 que linda con terreno del citado; al Oeste, una línea de 10 metros 74 sobre la calle Lusidoro Maciel, y al Sur, una línea de 42 metros 95 que linda con el solar que a continuación se describe; 2.o Este solar tiene por el Norte una línea de 42 metros 95, que linda con el solar antes des_

cripto; al Sur, una línea de igual extensión que linda con terreno de don Juan Amespil; al Este, una línea de 10 metros 73, que linda con más terreno de Francisco Castagnin, y al Oeste, una línea de igual extensión sobre la calle antes mencionada, según plano levantado por el agrimensor Horacio C. Calcagno, en Noviembre de 1926, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 20 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.12-940-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Tejera de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.5-1665-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, de fecha 16 de Junio del corriente año, en el expediente caratulado "Katz David Silvio, quiebra, calificación de la misma", se cita al fallido don David Silvio Katz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.15-997-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Petrona Valdez, como propietaria del inmueble empadronado con el número 519, ubicado en la calle Florencio Sánchez y Tacuarembó manzana 73, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a responder al juicio que le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, por cobro de impuestos, recargos, etc., correspondientes a dicho inmueble, y llenar el requisito de la conciliación previa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 1.o de 1927. — Luis J. Amaro. Ag.15-999-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Delfina Ramos de Correa, sucesión", se cita y emplaza a la sucesión de Mario Correa y a Arquímides Correa para que dentro del término de sesenta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Meló, Setiembre 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Set.12-1917-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Juan Pablo Sosa contra Lina Marina Undartes, divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Lina Marina Undartes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 11 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Ag.15-1004-v.set.17.

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: "Melo Agosto 3 de 1927. — Atento a lo dispuesto por los artículos 1582, 1583, 1584 y 1587, del Código de Comercio, declárase en quiebra a don Angel Alonso. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que reulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y Oficina local. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier clase de objetos del fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, haciéndose saber el nombre de la persona del síndico que resulte nombrado. Decrétase la prisión del señor Angel Alonso, librándose oficio a la Jefatura de Policía. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Federico J. Aguiar, Actuario interino". — Asimismo se hace saber que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Ramón Pujadas. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente. — Melo, Agosto 6 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Set.3-1601-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Justiniano Fernández contra Milagros Fernández, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Milagros Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. —Colonia, Setiembre 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.13-1946-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.10-1890-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vignolo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1686-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1687-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Manitto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.26-1688-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.16-1684-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Barale, citándose a todos los interesados para que se preesnten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1685-v.set.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Riachuelo don Coralio E. Abella y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don A. Angel Pérez; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.3-1624-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Melía, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1681-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romilda Cominotti de Girardini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1682-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público lo apertura de la sucesión de don José Zaldua, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1683-v.set.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber que por auto de fecha 9 de Marzo del corriente año se ha decretado la incapacidad de doña Ana Gardiol y designado curador a su hijo don Juan Pedro Rivoir. De acuerdo con lo que dispone el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 2 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.3-1622-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza al heredero don Juan Daniel Esteban Charbonnier, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña María Magdalena Coisson de Charbonnier, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que por él acepte la herencia y lo represente. — Colonia, Agosto 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.31-1474-v.oct.4.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto de fecha 12 del corriente mes ha sido decretada la rehabilitación comercial de don Cayetano Sebastianelli. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.31-1483-v.set.16.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Alí solicitando su rehabilitación comercial Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación — Colonia, Agosto 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.29-1412-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosenda González de Alvarez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1374-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de trein-

ta días. — Colonia, Agosto 9 de 1927. — Raúl Barbot. Escribano.
Ag.16-1045-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Embargo

EDICTO — En los autos seguidos por don Torcuato S. Micres Mailhe, como mandatario de González Falkner y Cía., contra don Pedro Antonio Purtscher y don Guillermo Haller, por cobro ejecutivo de pesos, se ha trabado, con fecha 17 de Junio último, ejecución y embargo sobre la finca empadronada con el número 7394, sita en el pueblo Joaquín Suárez (12.a sección de este Departamento), y que consta de un área de 102 metros de edificio y de 883 metros sin edificar, denunciada como propiedad del ejecutado, señor Guillermo Haller. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, de mandato del infrascripto Juez de Paz se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 1.o de 1927. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.
Ag.13-982-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan, José, María, Emelia, Teresa, Juan Pedro y Celestina Bachini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Pedro Bachini, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Agosto 9 de 1927. — Raúl G. Mallarini.
Ag.16-1043-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Abero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-1936-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rodríguez La Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.10-1865-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Villarreal o Anselmo Esteban Villarreal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Agosto 19 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.6-1713-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Agosto 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.6-1715-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Biraque y doña Casimira Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.6-1714-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaspari, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.6-1712-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Guillermina Masseido de Olivera o Maceida o Mazzeido de Olivera y de doña María Olivera de Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1547-v.oct.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927 —Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.23-9387-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro María Caballero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.8-1795-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Paula Mesa de Verdier, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 26 de 1927. —Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.8-1796-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafaela Josefa Luisa Bocchi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 2 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set 12-1909-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Víctor Cáceres, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 2 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.12-1908-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictado en los autos caratulados "El Municipio Departamental contra la sucesión de Angel Bermúdez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la nombrada sucesión de don Angel Bermúdez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con la prevención de que oportunamente se tentará la conciliación. — Florida, Setiembre 1.o de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.8-1797-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha, treinta de Agosto del corriente año, dictado en los autos caratulados "El Municipio Departamental contra la sucesión de Angel Bermúdez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la nombrada sucesión de don Angel Bermúdez para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con la prevención de que oportunamente se tentará la conciliación. — Florida, Setiembre 1.o de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.8-1815-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho del corriente, en los autos caratulados "Francisco D'Agostino, suspensión de pagos", se cita, llama y emplaza al quebrado Francisco D'Agostino, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.1.o-1546-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Amelia Acosta de Ibero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.18-1116-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Angel Bermúdez, sus sucesores o quienes a cualquier título se consideren con derechos sobre el inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios, ubicado en la manzana número 107 de esta ciudad, compuesto de 1.018 metros cuadrados, más o menos, lindano: por el frente, la calle Gallinal; por el Sur, Manuel Fuentes y José Pérez; por el Este, Juan Pedro Marizcurrena, y por el Oeste, Isabel Reyes de Tubino, que está empadronano con el número 789, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o intermedio de apoderado en el juicio que les promueve la Administración de Rentas de Florida por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley respectiva. — Florida, Setiembre 7 de 1927. — Juan P. Gianola.
Set.10-1887-v.oct.13.

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza al señor José Prado Fernández, o a quien se considere con derechos por cualquier concepto al inmueble siguiente: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de Florida, compuesta de 66 hectáreas y metros, que linda: al Norte, Avelina R. de Pérez; al Sur, Federico Peinado; al Este, la cuchilla Grande, y al Oeste, Carmen F. de Alonso, que está empadronada a nombre del prenombrado Prado Fernández con el número 1520, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que les inicia la Administración de Rentas de Florida por cobro de contribución, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley relativa. — Florida, Agosto 31 de 1927. — Juan P. Gianola.
Set.7-1758-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Concepción Rodríguez, por cobro de Contribución, se cita, llama y emplaza a Concepción Rodríguez, Martina Fau y a los demás que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre la propiedad empadronada con el número 864, ubicada en la manzana 117 de esta ciudad, que tiene un frente de once metros y 85 centímetros sobre la calle Atanasio Sierra, por cuarenta y cinco metros también de frente a la calle Joaquín Suárez y que linda, además, por el N. E. con Francisco Laitano y por el S. E. con Rosalía Papalero de Fricolo, para que por sí o intermedio de apodera-

do se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Agosto 11 de 1927. — Juan P. Gianola. Ag.17-1086-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.5-1674-v.set.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Nicasio Sánchez y de su hijo Agustín Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se emplaza por el término de noventa días a los herederos Lino Nicasio y Diego de Alcalá Sánchez para que concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Agosto 18 de 1927. — Blas Borrallo Escribano Público. Set.5-1672-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Julián V. Tabeira, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 22 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.3-1630-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de don Donato Pereira y Donato Pereira (hijo), llamándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 2 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.3-1629-v.set 14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don José Joaquín Pereira, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 29 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.3-1628-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Roberto Aldrovandi y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor José L. Falchetti. — Minas, Agosto 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.10-1889-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clara Mercapires de De Armas y de doña María De Armas de Maraffi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.9-1833-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Pedro Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 2 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.5-1662-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Fernández de Navarro y don Marcos Navarro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.5-1669-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio de mil novecientos veintiséis, en el Hospital Maciel, en la ciudad de Montevideo, ha fallecido don Emilio Giovanelli, de nacionalidad francés, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en el juicio sucesorio que tramita ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Agosto 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.6-1721-v.nov.7.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha trece del corriente, ha sido discernido al doctor Tomás Arrospide el cargo de curador interino del incapaz Francisco Faguaga Lezcano, y que el curador anterior señor Francisco Faguaga Coroso queda separado de la administración hasta ulterior resolución del Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1273-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a Eugenia Pintos, a Juan Pedro Pintos y a María, Edmundo, Angel, Elena, Ema y Bernardo Arias Pintos, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña María Piedrahita de Pintos. — Minas, Junio 30 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.1.o-1536-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a doña Inés Fatigado o María Inés Salinardo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de Antonio Caballero y Carmen Rondán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Agosto 8 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.17-1060-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gaino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 1 de 1927. — Jl.1.-33-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Jacinta Niz, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Unpierrez y el arroyo La Lorencita; al N. O., con Antonio Larrea; al S. E., con Victoriano Niz, y al S. O., con Segundo Niz, cuyo bien está empadronado con el número 5549, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927. Ag.29-1421-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Irene Castillo, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2091, con un área de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Pedro Etchegaray; por el S. E., con Jacinto y Antonio Cortés, y por el S. O., con Miguel Márquez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Irene Castillo, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927. Ag.29-1420-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 4148, se cita, llama y emplaza a don Alberto Cánepa, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido, el que se encuentra ubicado en las inmediaciones del pueblo Solís, lindando: al Norte, con Juan Barrios; al Sur, con Mariana B. de Tabares; al Este, con la carretera a Minas, y al Oeste, con Manuela B. de Barrios, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo Solís, Agosto 18 de 1927. — Angel Vergara, Juez de Paz. Ag.20-1214-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, dictada en autos "La Administración de Rentas Departamental, por cobro de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 152 al 159", se cita, llama y emplaza a don Sebastián Carominas, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles referidos, los que se encuentran ubicados en la 10.a sección de este Departamento (José Pedro Varela), para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzyado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Códivo de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 26 de 1927. — Angel Lisidini. Set.1.o-1535-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a doña Rufina Silveira de Fraschini para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve la Administración Departamental de Rentas, por cobro de la suma de ciento nueve pesos veintisiete centésimos que adeuda al Estado por falta de pago al impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se proseguirá el procedimiento. Y para constancia siento el presente, en José Batlle y Ordóñez, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz. Ag.29-1426-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Narciso Bernasconi, y se emplaza a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle

Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Paysandú, Setiembre 8 de 1927. — Alber S. Quintana, Escribano.
Set.13-1930-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Buffard, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 6 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.13-1932-v.set.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Antonio Roque Camerota o don Antonio Camerota y de doña María Josefa Santangelo de Camerota, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Setiembre 6 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.13-1931-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Fausta Pintos de Baladao, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.10-1879-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges doña María Pérez de Sosa y don Federico Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.10-1877v.set.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don Manuel Gustá y doña Dolores Sureda de Gustá, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo, número 89, dentro del término de treinta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.7-1732-v.set.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don José Alfredo Puigdullés y don Pedro Puigdullés, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Mnte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escirbano.
Set.7-1733-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, y en los autos sucesorios de María Joaquina Mignaco, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de dicha causante por establecerse en ella que la fallecida se llamaba Joaquina Mignace, en vez de María Joaquina Mignaco. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.7-1734-v.set.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber a los acreedores del concurso Enrique S. Suárez que el informe presentado por el síndico sobre estado de créditos, ha sido depositado en la Escribanía Actuaria de este Juzgado, calle Monte Caseros, número 89, por el término de once días, a objeto de que pueda ser examinado por los acreedores. De acuerdo y a los efectos del artículo mil veinticuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. Paysandú, Agosto 27 de 1927. — Alberto Quintana, Escribano.
Ag.2-1584-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Herrero, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.24-1268-v.set.28.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Juan, concurso necesario", se convoca a los acreedores ausentes y a los desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del mes de Agosto a la hora diez, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.11-844-v.set.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 31 de 1927. — José Lamas, Actuario.
Set.10-1878-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Gerletti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 23 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.11-869-v.set.15

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Rocca y don Carlos Rocca, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1927 —Francisco Faig, Actuario.
Ag.11-868-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Fernández de Pinto Balcemao, citándose a la vez a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.13-1941-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Fernández, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 6 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.13-1940-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don Olavo Fontoura de Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.13-1945-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Orfilia González de Feo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.13-1944-v.set.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", convócase a junta de acreedores, que se verificará el día seis de Octubre entrante, a las quince horas, en la sala de este Juzgado, con objeto de considerar las proposiciones de concordato hechas por el fallido señor Felipe Guedes. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.13-1939-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Raimundo Cazenave, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 2 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.7-1789-v.set.17.

Curatela

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha dieciocho del corriente, dictada en los autos caratulados "Pedro Corporales, nombramiento de curador", se hace saber que se ha declarado al sordomudo Pedro Corporales en estado de incapacidad para administrar sus bienes, dado su estado de sordomudo, que no puede darse a entender por escrito, nombrándosele su curador legítimo a su padre, don Victoriano Corporales. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.3-1625-v.oct.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha de hoy se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad don Robustiano Olivera, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Robustiano Olivera, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa, y fíjase el término de cincuenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Juan J. Zorrilla, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la

presente publicación. — Rivera, Agosto 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.24-1257-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Anchol y Saturnina Mocoroa de Anchol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 1.o de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.9-1842-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Pereyra de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.9-1844-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Escamendi de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — —Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.9-1842-v.set.19.

Junta general de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Belmirio P. Rocha, concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 10 horas. Se previene que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Agosto 22 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.2-1590-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.7-124-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Corbo", se cita, llama y emplaza a los herederos Telésfora, Daniel, Feliciano, Carlos, Estanislao, Paulina y Mercedes Corbo o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Rocha, Agosto 2 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.11-892-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde, quiebra, calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Rodolfo Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Julio 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.11-891-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE ROCHA

Embargo preventivo

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber que en el expediente caratulado "Gratolino Martínez contra Albano Méndez, embargo preventivo", y por auto dictado el día 15 de Agosto del año actual, se ha trabado embargo preventido sobre una fracción de terreno sita en La Higuera, de esta sección, propiedad de Albano Méndez, que linda: por tres lados, con campo de los hermanos Bender, antes de Francisco Ayestarán; por otro, senda por medio del Chuy a La Higuera, con campo de Guillermino Lima; cuya fracción atraviesa el camino conocido por el de La Higuera, que viene de la calle internacional. No se expresan extensiones por no conocerse los títulos. Esta publicación se hace por el término de veinte días a pedido de la parte actora. — Enrique B. Huelmo, Juez de Paz de la 5.a sección de Rocha. —18 de Julio, Agisto 20 de 1927.
Ag.27-1370-v.set.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Segunda Aranguren de Ferrando solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Laureano Armando Ferrando y Segunda Aranguren de Ferrando: En este instrumento se escribió sólo Armando Ferrando, cuando, de acuerdo con el certificado de nacimiento, que también se acompaña, aparece con los nombres de Laureano Armando, y es como debe rectificarse. Acta de defunción de Armando Laureano Ferrando: En este instrumento se padeció el error de hacer figurar el nombre de Laureano en segundo término, cuando el verdadero nombre y su colocación son Laureano Armando. Acta de nacimiento de José Armando Ferrando: En este instrumento se omitió el primer nombre del padre del inscripto, figurando solo Armando, cuando el verdadero es Laureano Armando. Acta de nacimiento de Zulema Margarita Ferrando: En esta acta se han padecido varios errores, se ha omitido el primer nombre del padre de la inscripta, escribiéndolo Armando, en vez de Laureano Armando, que es el verdadero; el primer nombre de la inscripta lo han escrito Sulema, con S, cuando es con Z el verdadero, es decir Zulema; el apellido Aranguren lo han escrito sin la n final, o sea Arangure, cuando el verdadero es Aranguren. Acta de nacimiento de Haydée Ciriaca Ferando: En este instrumento aparece el padre de la inscripta únicamente con el nombre de Armando, cuando el verdadero es Laureano Armando; lo mismo el apellido Aranguren se ha escrito sin la n final, cuando el exacto es con n, o sea Aranguren, en vez de Arangure. El nombre de la inscripta lo han escrito mal, aparece Aide, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Haydée, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Bernabé Pascual Ferrando: En esta acta se ha omitido el primer nombre del padre del inscripto, o sea Laureano, se ha escrito Armando solo, cuando el verdadero es Laureano Armando. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 6 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Set.10-1897-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Robayna, o Gregorio Robaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Set.7-1735-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Viacava de Paiva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Set.7-1736-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Carvallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Set.7-1737-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, Dr. don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Agustín o Miguel Mujica para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados "Sucesión de Casimira Damboronea de Mendizábal", bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.27-1390-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Domínguez de Madeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1927.— Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.17-1091-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Maymus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ag.20-1221-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 6 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.10-1886-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Borghetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.7-1738-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Severo Bogliolo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 2 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.7-1755-v.set.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Camacho y Eulalia Alonso de Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a la estirpe de Severino Camacho. — San José, Agosto 26 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.7-1754-v.oct.10.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don

Humberto Ramos solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan: La de nacimiento del interesado aparece inscripto con el nombre de Humberto Franco, hijo natural de Maura Ramos, cuando debe ser Humberto Ramos. En la de matrimonio aparece con los nombres de Pablo Humberto Ramos, y figurando el nacimiento con fecha 9 de Diciembre de 1901, debiendo decir Humberto Ramos, nacido el 12 de Setiembre de 1901. Y en la partida de nacimiento del hijo del interesado Walter Humberto, aparece el exponente con el nombre de Pablo Humberto, cuando debe decir Humberto Ramos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Set.2-1586-v.set.19.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicolasa García de Lemos solicitando segundas copias de la propiedad referente a una fracción de terreno, o sea el solar esquina número 2 de la manzana 24 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 80 metros y 88 decímetros, que linda: al Este, calle Treinta y Tres; al Oeste, el solar 1; al Norte, calle Río Branco, y al Sur, el solar 3. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 1 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Set.7-1756-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se ha declarado abierta la sucesión de doña María Girelli de Abbiati por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de que si vencido el término señalado los herederos o interesados ausentes no se han presentado por sí o representante legal, se les nombrará curador de bienes y demás que hubiere lugar por derecho. — San José, Novimbre 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.23-1242-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Agustín Emiliano Guerrero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario. Set.13-1934-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro José Rovira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario. Set.13-1932-v.set.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Varessini o Varesini, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando rectificación de su partida de defunción en cuanto en ella figura éste y su padre con el apellido de Varossini, en lugar de Varesini, que es el legítimo; su esposa con el apellido de Hunfe, en lugar de Hounie que es el verdadero; en cuanto en dicha partida se ha establecido que una de sus hijas se llama Irene, cuando ha debido decir Irma, y que la madre del extinto era de apellido Bequio, en vez de Bechio, que es el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 26 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.8-1794-v.set.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Sucesión de María Tabaroni de Farfarana, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicha causante por intermedio de su apoderado legal, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Amanda María Dionisia Farfaraneo, en cuanto la inscripta figura en el apellido Farfaraneo, en lugar de Farfarana, que es el legítimo; sus padres con los nombres de José Farfaraneo y María Perini Tabaroni, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; B) De nacimiento de Clemente José Santos Farfaran, en cuanto éste aparece con el apellido Farfaran, en lugar de Farfarana y su padre figura con los nombres de José Farfaran, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana; C) De nacimiento de Olpiana Catalina Teodora Falfarani, cuando sus verdaderos nombres y apellido son Olpiana Catalina Teodora Farfarana, y sus padres aparecen con los nombres de José Falfarani y María Perini Tabanene, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; D) De nacimiento de Aquiles Antonio Farfaran, cuando su verdadero apellido es Farfarana, y sus padres figuran como José Farfaran y María Perini, cuando los legítimos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; E) De nacimiento de Bartolo Luis Ferferano, cuando el verdadero apellido del inscripto es Farfarana y sus padres aparecen como José Ferferano y María Perini Tabarron, cuando sus verdaderos nombres y apellidos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; y F) De matrimonio de José Farfarana y María Perini Tabaroni, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana y María Tabaroni. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 29 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.8-1793-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Ramón Galván, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.8-1792-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1927. — Número 455. — Juan Prieto, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Prieto solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Cirilo Prieto con doña Luisa Conrad, en cuanto en ella el contrayente figura como Juan Cirilo Prieto, español, nacido el nueve de Julio de mil ochocientos ochenta en Fiel, Provincia de León, cuando, en realidad debe decir: Juan Prieto, oriental, nacido el nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco en el Departamento de Colonia); y B) De las de nacimiento de Mélida Francisca Emilivia Irene y Dora Marciala Prieto, en cuanto el padre figura como Juan Cirilo Prieto, español, de treinta y cuatro, treinta y seis y cuarenta años, debe decir Juan Prieto, oriental, de treinta y ocho, cuarenta y uno y cuarenta y cinco años, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 30 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.5-1671-v.set.22.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 593. — Rosalía Rodríguez de Brotous o Brotons contra Gerónimo Brotous o Brotons, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado don Gerónimo Brotous o Brotons, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 16 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.27-1379-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Unzurrunzaga José, Antonia Urdampileta de Unzurruñzaga, Benita Margarita Justa Francisca, Juana, Julia y Guadalupe Cosme Unzurrunzaga, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los concursados para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, el día primero de Octubre entrante, a las diez horas. Se previene: Que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la mayoría de la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Set.10-1838-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Lima o Braulio Lima Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Set.7-1746-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 31 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Set.10-1863-v.set.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos "Juan Angel Quiñelá, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento (Olimar), compuesta de una superficie de seiscientas y siete hectáreas, cinco mil cuatrocientos setenta y un metros, ocho decímetros, comprendida dentro del empadronado con el número mil setecientos treinta y cinco, y lindando: al Norte, Este y Noroeste, con el río Olimar; por el Sudeste, con Miguel Mi...aballes, y por el Sudoeste, con Leopoldo Quintela, formando en conjunto un área de seiscientas cuarenta y ocho hectáreas, nueve mil novecientos noventa y ocho metros, once decímetros, a fin de que se presenten a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Ag.29-1400-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón, Mauricia y Regina Aguilar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Set.8-1808-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con José E. Villavona", se cita, llama y emplaza a don José E. Villavona o quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que por sí o por apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 1.a sección de este Departamento, empadronado con el número 3177, y linda: por N., con sucesión Peraza; al E., con sucesores de Gregorio Gadea; al S. Calixto Medina, y al Oeste, Carlos Alonso. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1927. — L. Gamardella, Juez de Paz. Ag.29-1401-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Francisco E. Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Francisco E. Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien

está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 118 hectáreas propiedad número 1137, y linda: por el N. con Maximiano Olivera y Anselmo Orestes Lima; por el Este, con el doctor Francisco N. Oliveres; Sur, Arroyo Yerbal Chico, y por el O. con el mismo arroyo y Maximiano Olivera. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1927 —L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.29-1404-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con Juan Demetrio Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita llama y emplaza a Juan Demetrio Fernández o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, propiedad número 1180, y linda: por el Norte, con Manuel Santos; por el S., con Lorenzo Galván; por el E. con Pedro Fernández, y por el O. con Yerbal Grande, y está compuesto de 73 hectáreas, 78.85 metros. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1927.— L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.29-1405-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados Empresa Juan A. Casterés con Francisco Idibarnigaray, cobro de pesos, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Idibarnigaray o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno con todas las mejoras que contiene, que linda, según título: por el Norte, con sucesión Silva; Sur, calle Gregorio Sanabria; Oeste, con calle Simón del Pino, y Oeste, Luciano Macedo. Manzana número 54; a fin de que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.27-1394-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés con don Francisco Ungo Pereira, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Ungo Pereira o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, que linda: por el Norte, con la calle Atanasio Sierra; por el Sur, con Bruno y Josefa Páez y sucesión Gabriel Guerra; Este, calle Simón del Pino, y Oeste, Lautaro Guerra y calle Manuel Oribe; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.27-1395-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Carlos M. Rivieri, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Carlos M. Rivieri o a quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, y linda: por el N., con Manuel Santos; al Sur, Lorenzo Galván: al E. con Pedro Fernández, y al O. arroyo Yerbal Grande, propiedad empadronada con el número 3476, planilla 8913, año 1917. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.29-1407-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Luciano Larronda, sucesión", se cita, llama y emplaza a Luciano Larronda o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 550, planilla número 58859, año 1923. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1927. L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.29-1402-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Exequiel Coto, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Exequiel Coto o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en el Barrio Artigas, esta ciudad, y linda: por el N. con Juan A. Escudero, al Sur, con Facunda Medina; al E., calle Miranda, y al O., con Ramón Santurio, manzana 124. — Treinta y Tres, Agosto 1 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.29-1406-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Carlos Hontou y otros", se cita, llama y emplaza a don Carlos Hontou y otros o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, calle Manuel Freire y Sarandí, empadronado con el número 500, planilla número 1329, año 1915. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.29-1403-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés con sucesión Armando Lago, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Armando E. Lago o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, lindando: por el Norte, con calle Manuel Lavalleja; Sur, sucesión Manuel E. Lago; Oeste Juan Spikerman, y Este, Martín Saralegui sucesión Salvador Fernández y Simón Molina; a fin de que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.27-1393-v.set.30.

Remates Judiciales

FEDERICO A. MULA PAULLIER

En San Jacinto.

80 hectáreas, 8.901 metros 74 decímetros cuadrados. Campo flor.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sbárbaro Antonio contra Aurelio Etchechury, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fración de campo situada en las puntas del arroyo Pedrera, próxima al pueblo San Jacinto, décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y tres, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, el dos de Setiembre de mil novecientos veintiséis, de una superficie de ochenta hectáreas, ocho mil novecientos un metros setenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: por el Sud, al frente a camino vecinal, a la Estación La Pedrera, dividiendo de campos de Cándida Bentancur de Rampoldi, Alfonso Curelo y don Horacio Acosta y Lara; por el Este, confina con campos de Celestino Rodríguez, Matea Pintos y Sinforiano La Cruz; por el Oeste, da frente a camino vecinal, que separa de campos de Serapio Lacunna, Ramón Martínez, Blas Rampoldi y Alfonso Rampoldi, y por el Norte, en parte, confina con servidumbre de paso, que separa de campo de Juan Pérez y con la fracción siete, de Eugenio Rodríguez, formando esta línea un martilo saliente que corre de Sud a Norte, y separa por el Este con la referida fracción siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.12-1905-v.oct.13.

NORBERTO R. DEL PUERTO

JUDICIAL

El 24 de Setiembre de 1927, a las 14 horas, remataré todas las existencias de la provisión situada en la calle Paraguay número 1018.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno en los autos "Manuel Barreiro Hnos. quiebra". Escritorio del martillero: 8 de Octubre 4337.

Set.10-1864-v.set.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Marlac de Usher y de Ricardo Felipe Usher", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del reavalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, que lo es de $ 3.200.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la calle Susviela, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de novecientos treinta y tres metros treinta decímetros, que se deslindan así: quince metros treinta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Bernardo Susviela; la misma extensión al Nordeste, lindando con los solares catorce y parte del quince del plano levantado por el ingeniero don D. Gaminara, y sesenta y un metros en sus líneas paralelas del Nordoeste y Sudeste, lindando con los solares once y nueve. Este bien está empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Set.9-1830-v.set.24.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas con José Capandegui, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo a las quince, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de setecientos pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, empadronada con el número 3704, compuesta de una extensión de mil ciento ochenta y nueve metros, lindando por un costado con la calle Ergidio Silveira; por otro, donde forma esquina, con la calle C. Williman; por otro con Hermenegildo Garibotti y por el fondo con Francisco Sabiá y señoritas Jova, Concepción y María Lafraga. Se previenen: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el 10 por ciento de la misma, y 2.o Que los antecedentes de la referencia, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 29 de 1927. —Héctor J. Sánchez, Escribano.

Set.9-1839-v.set.28.

VENTA — REMATE — COMISIONES
PARTICULAR — E. T. PICASSO & CIA — HIPOTECAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carolina Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eugenio T. Picasso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspon-

dan, ubicada en el Tala, 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 8 en el plano suscripto por el agrimensor Joaquín E. Moré el 8 de Noviembre de 1887, compuesta de 54 hectáreas, 2,163 metros, lindando: al Noroeste, con el arroyo del Tala; por el Nordeste, con la fracción 7; por el Oeste, con Pedro Goldaraz, y por el Sud, con sucesores de Carlos Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 588, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.27-1375-v.set.15.

MAXIMO R. ROSSI

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "José Antonio Díaz, quiebra", rematará judicialmente todas las existencias del almacén de comestibles situado en la calle Gabriel Pereira número 3199, el viernes 23 de Setiembres de 1927, a las 15 horas. La venta se efectuará en un solo lote, sobre la base de $ 1.619.97, y se llevará a cabo en la puerta del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, calle Rincón número 478, donde el inventario de las existencias a rematarse se encuentra a disposición de los interesados.

Escritorio del martillero: Calle J. M. Blanes número 1268.

Garantía: 10 o|o.

Set.8-1816-v.set.22.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República contra Ventura Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que por el martillero José María dos Santos, y el día 14 de Setiembre próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 125 de esta ciudad, empadronado con el número 906, compuesto de 807 metros, 87 decímetros y 10 centímetros, deslindados así: 13 metros 47 centímetros de frente al Este a la calle La Rosa; 42 metros 30 centímetros al Norte, con Delfino Caetano; 42 metros 83 centímetros al Sur, con Pedro Martins Marins, y 12 metros 92 cents. al Oeste, con la sucesión de Faustino Pérez; con la prevención de que la venta se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 26 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.30-1468-v.set.14.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: I En la quinta sección judicial: Una empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil, y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. II En la sexta sección judicial empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos tres al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos en uno con Ana María Meneses, y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira, en el límite sobre el Sudeste está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública, y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta siete metros; C) Otra señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy toda de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres, al Nordoeste, con Ana María Meneses de Silveira; E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción cuatro, y al Nordoeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con las números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Nordoeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once, del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis, al Sudeste, con la número nueve; al Sudoeste, con la diez, estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco y al Noroeste, con la número diez; las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso, y las otras dos, del plano de Mestre, ya citado; K) Otra designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido; compuesta de cuarenta y dos hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra; las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, al Sudoeste, con Ramón E. Silveira, y al Noroeste, con Adauto Márquez; LL) Otra compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con don Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste con Braulio Márquez y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Pi; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros sesenta tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) Otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte el día de la escrituración; Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado, y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1927, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 107.194.59. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 114.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Ag.11-850-v.set.15.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rosa Schenzer, venta de bienes en condomino", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Antonio T. Pereira asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, que forma parte de los terrenos conocidos por quinta de Seré, designado con el número diez en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve por el ingeniero don Aquiles Monzani, y se compone de quinientos quince metros veintiséis decímetros cuadrados, deslindados así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordosete a la calle República Francesa; cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Nordeste, lindando con el solar número nueve; cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número once; nueve metros sesenta y cuatro centímetros en su fondo Sudeste, confinando con don José A. Lapido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador: Sarandí número 480.

Ag.30-1458-v.set.15.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Dos fracciones de campo en Vichadero, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

En un solo lote y al mejor postor. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El miércoles 14 de Setiembre, a las quince horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Bonjour Geimonat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a

proceder, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de campo ubicadas en el paraje conocido por Vichadero, en la octava sección judicial del Departamento de Rivera, la primera empadronada con el número mil novecientos K, y compuesta de una superficie de mil trescientas cuarenta y dos hectáreas, cuatro mil ciento setenta y tres metros, veinte decímetros, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en Diciembre de mil novecientos dieciocho y Junio de mil novecientos veinte, cuyos límites son: al Noreste, lindando con doña Salustiana F. de Camargo; al Sudeste, el arroyo Ceibal por medio, con Della Rodríguez de Orosco; al Oeste, con la fracción número diez, de Carlos Paradeda, y al Noroeste, con la fracción A, de Ana Paradeda de Centeno; y la segunda fracción está empadronada con el número tres mil trescientos cuarenta y ocho, y comprende una superficie de dos mil cincuenta y cuatro hectáreas, nueve mil tres metros, según mensura y plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Diciembre de mil novecientos dieciocho y Junio de mil novecientos veinte, cuyos límites son: por el Norte y Noroeste, con Salustiana F. de Camargo; por el Sur, con el arroyo Ceibal, y en una línea de tres mil cuatrocientos cincuenta metros, con la sucesión de Medardo Rodríguez; por el Este, con el río Negro, y por el Oeste, con Salustiana F. de Camargo y la Laguna de Mengotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que sobre los bienes que se ejecutan existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de la señora Antonia Custodia de Oliveira de Netto, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1927 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 56.418.26. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 60.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Planos e informes: Misiones 1365.

Ag.6_755-v.set.14.

ENRIQUE S. FONTANS

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay contra Santiago Calcagno. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique S. Fontans, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: varias fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número setecientos tres, compuestas en su totalidad de cuatro mil ciento setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, las que se encuentran encerradas dentro de los siguientes límites: al Norte, parte con la Cañada de la Palma, en medio con la sucesión Ibarra, Cañada Capivara, en medio con José Vicente Ferraz, sucesión Cortabarría, Evaristo González de los Santos y Bárbara Calcagno de Cassini; al Este, parte con esta última señora y el arroyo Tacuarembó Grande; al Sud, sucesión Greinelg, Sebastián Calcagno, Claro Posada y Antonio Ramos; y al Oeste, el arroyo Tres Cruces, en medio, con la sucesión Anolino Pintos y en otra parte con la sucesión Ibarra. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-904-v.set.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO ALMONEDA — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25163, se hace saber que el día veinticinco del corriente mes a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 186, se venderá, por intermedio del Pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial don Atilio Arrillaga Safons, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y mejoras que contenga, ubicado en esta Villa, que se deslinda así: 10 metros 70 centímetros de frente al Sur, sobre la calle República Argentina; 34 metros 46 centímetros al Este, linderos con Ramona D. de Duclós y la propiedad empadronada con el número 99137; 10 metros 80 centímetros al Norte, confinantes con Juan Ardaitz, y por el Oeste, mide 34 metros 35 centímetros, lindando con la sucesión de Juan Ardaitz. Area: 370 metros 96 decímetros. Tasado en un mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tatación; 2.o Que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 186. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Set.7-1774-v.set.24.

ANTONIO V. DE FREITAS

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Martín Lafargue, sucesión", se hace saber al público que el día tres de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, con asistencias del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda al de tasación, del siguiente bien: Un terreno con los edificios que contiene, cercos y demás accesorios, ubicado en la manzana cincuenta y seis de esta ciudad, en la conjunción de las calles Eusebio Píriz e Ituzaingó, compueso de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros nueve mil ciento setenta y seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Pedro Sabuco; por el Sur, con la calle Ituzaingó; por el Este, con más terreno de la sucesión, y por el Oeste, con la calle Eusebio Píriz, cuyo bien ha sido tasado en cuatro mil doscientos pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.13-1937-v.oct.1.o.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Montevideo número 532, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), con la asistencia del Alguacil del Juzgado, don Héctor R. Aldecoscea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contienen: Primero: Los solares de terreno números uno, dos, tres y cuatro de la manzana ciento ochenta y siete del plano topográfico de esta ciudad, compuesto cada uno de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, formando una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que lindan: por el Norte, con los solares números cinco y seis; al Este, Avenida General Rivera, y al Oeste, calle Sarandí. Segundo: Otro solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana doscientos cuarenta y ocho del plano topográfico de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Tacuarembó; por el Este, con el solar número siete; por el Sur, con el solar número seis, y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Y se previene: Que la venta de los inmuebles que se han relacionado se efectuará sobre la base del aforo para el pago de la contribución, estando aforados los cuatro solares relacionados en primer término, según la planilla número cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho, y empadronamiento número novecientos noventa, en la suma de dos mil seiscientos pesos, y el referenciado en sdgundo término, según la planilla número cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno, en la suma de doscientos pesos; que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de José Sallua y otros; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada su respectiva oferta; que los gastos de escritura, impuesto universitario y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. — Trinidad, Agosto 23 de 1927. —Julio de Vila Mattos, Actuario.

Set.8_1798-v.set.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Josefa Saldúa de Sedez, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de treinta pesos por cada hectárea, de una fracción de campo situada en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de un área de setenta hectáreas y mil ciento cuarenta y dos centiáreas, lindando: al Norte, con Lino y Serafina Sedez; al Sud, con Ramona Sanz de Casas; al Este, con Zacarías Sedez, y al Oeste, con cuchilla Grande. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 30 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.6-1720-v.set.24.

FLORENTINO GIMENEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, falta de pago al impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero designado don Florentino Giménez, asistido del suscripto y del señor escribano Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana 7, solar 9 de la calle Uruguay, de la Estación Nico Pérez, compuesto de ochocientos metros, lindando: Norte, Flordelino Galardo, Sur, Silveria Pena; Este, Martín Rodríguez, y Oeste, calle Uruguay; empadronado con el número 35, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 150 pesos. Se previene: 1.o Que no se oyen ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y para constancia siento el presente, en José Batlle y Ordóñez, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintisiete.—Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

Set.10_1891-v.set.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique Lynch, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día miércoles veintiocho del corriente mes, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los derechos y acciones que corresponden al ejecutado don Enrique Lynch en los autos sucesorios de doña María Lynch de González, consistentes en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicado en el Departamento de Río Negro, 5.a sección judicial, muebles y créditos inventariados en los expresados autos que tramitan ante este Juzgado. Dichos derechos y acciones han sido tasados en la cantidad de setecientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el comprador consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. —Paysandú, Setiembre 3 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.10-1863-v.set.28.

ALBERTO P. INDART

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Gerónimo Brotton, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público

que el día 28 del corriente mes, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Francisco Faig, del solar número 3, empadronado con el número 969, situado en la calle Oribe entre Artes y Florencio Sánchez, manzana número 186, de esta ciudad, según plano oficial, y cuyos límites son los siguientes: al Nordeste, calle Oribe; al Sudoeste, con Aníbal Crovetto; al Sudeste, con Gabriela E. de Roverano; por el Noroeste, con Mariano Suárez, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados. Se previene: Primero: Que dicho bien está aforado para el pago de la Constribución Inmobiliaria en la cantidad de 300 pesos; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y, Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1927.— Pastor A. M. Bayley, Juez de Paz.

Set.9-1840-v.set.27.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Ramón y Carlos Raúl Fernández, venta judicial", se hace saber que el día veintitrés de Setiembre próximo y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en el Sauce, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil metros, que linda: al Noreste, sucesión Ventura Silva; al Sudeste, Dionisio González; al Sur, Manuel Marzol; al Suroeste, José Francisco Fernández, y al Noroeste, Clemente Fernández; empadronada con el número 700; y B) De 15 y 15 a 15 horas y 30: Una fracción de terreno de chacra, situada en el egido de esta ciudad, con sus poblaciones y alambrados, compuesta de cinco hectáreas, tres mil trescientos veintiocho metros, que linda: al Noreste, Luis Fierro; al Suroeste, Gumersindo González; al Sureste, sucesión Guillermo Bellonl, y al Noroeste, camino departamental a Lascano. Empadronada con el número 3497. Tasadas en mil trescientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centésimos y en novecientos once pesos con noventa centésimos, respectivamente. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 23 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.30-1464-v.set.16.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Eustaquia Viera contra Claudio Olivera, divorcio, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en el paraje denominado Isla del Zarzo, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento noventa y dos hectáreas mil ciento veinticinco metros, que linda: al Norte, el río San Luis, hasta el límite de sus crecientes; al Este, Mario Santos y Héctor T. Olivera; al Sur, Clara O. de Moreno, y al Oeste, Antonio María Cardoso. Tasado en siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que el campo a rematarse está arrendado a don Marcelino Olivera a razón de dos pesos cuatro mil trescientos noventa diez milésimos cada hectárea, cuyo contrato vence el 15 de Abril de 1929; que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación se hace por el término de veinticinco días. — Rocha, Agosto 13 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.19-1177-v.set.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Luis Martínez" se hace saber al público que el día 27 de mes de Setiembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil de mismo, asistido del suscripto Actuario interino, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas sus mejoras, ubicada en e ejido del pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 22 hectáreas 1.364 metros cuadrados, y cuyos límites son Al Norte, arroyo Juan José; al Sud, calle por medio, con la chacra número 2; al Este con la planta del pueblo de Belén, y al Oeste, con el río Uruguay. Teniéndose como base la suma de $ 700.00, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. Y que dicho remate ha sido ordenado en los autos mencionados. — Salto, Setiembre 5 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interno.

Set.10-1866-v.set.27.

MARCOS GALIMBERTI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Genoveva Servin de Esteves contra la sucesión de Josefa Elena Guggeri de Goncalves, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Setiembre, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Marcos Galimberti asistido del Alguacil y del suscripto Actuario interino, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una extensión superficial de 85 hectáreas y 56 centiáreas, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, en una parte, con doña Celina Esteves de López, hoy el comprador don José Bernardino Goncalves y en otra, con don Luis Esteves; por el Sud con la sucesión de don Clemente Apotheloz por el Este, con el arroyo Sauce o Gualeguay, y por el Oeste, en una parte, con doña Corina Esteves de Carrick; en otra, con el comprador, antes doña Celina Esteves de López, y en otra, con el arroyo Buricayupí Se previene: Que la venta del inmueble mencionado será al mejor postor; que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos expresados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 5 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Set.10-1884-v.set.28.

LOPEZ Y LLUGAIN

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 28 del actual, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores López y Llugain, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras en él construídas, que es parte del solar 5, manzana 4 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 316 metros 2.740 centímetros, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de 1911, lindando: al Sur, con la calle 18 de Julio; al Oeste, formando esquina, con la calle Montevideo; al Norte, con una salida de la fracción número 2, y al Este, dicha fracción dos; habiendo sido avaluada en la suma de dos mil quinientos pesos; no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho precio; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, y se mandan vender en los autos seguidos por Miguel Harguindeguy con Ramón Vidal Díaz. — San José, Setiembre 5 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.13-1935-v.set.28.

CESAR E. PEREZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo sita en la 4.a sección del Departamento de Flores, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Castelli de Abril de 1923, con un área de 26 hectáreas y 3.021 milímetros cuadrados y lindera: al Noroeste, con las fracciones 1, 2 y 3; al Sudoeste, la número 5; al Oeste, José Corbaho, y al Este, Braulio Zarza; cuya fracción ha sido tasada a razón de $ 95.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la incapaz Carmen Zarza, y se manda vender en los autos sucesorios de Feliciano Zarza y otra; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.6-1725-v.set.26.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "Sucesión de Enrique Lescabourá, venta de inmuebles", y lo proveído por este Juzgado de Paz, se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las nueve horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder a la venta en almoneda pública, por el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto, y sobre la base de tasación de cada uno de los inmuebles que se van a detallar, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Fernando Visetti, ubicado en la calle Comercio esquina Avenida Grito de Asencio, de esta ciudad, compuesto de un área superficial de trescientos veinte metros y quince decímetros cuadrados, con siete metros veinticuatro centímetros al Este a la calle Avenida Asencio, por cuarenta y dos metros cincuenta y seis centímetros al Norte, sobre la calle Comercio; por el Sur, con el lote número 2, del mismo plano, que se va a deslindar, y por el Oeste, también con la finca señalada con el número 2, propiedad de la misma sucesión. Esta finca ha sido tasada en la suma de tres mil ochocientos pesos. Segundo: La finca señalada con el número 2 en el plano citado, compuesta de una superficie de mil seiscientos ochenta metros, con trece decímetros cuadrados, lindando: al Este, en una extensión de diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, con Avenida Asencio, y haciendo martillo en una extensión de ocho metros y dieciséis centímetros, y en una línea de tres metros con treinta y dos centímetros en el ángulo que se forma sobre este límite con la propiedad anteriormente descripta y en una extensión de diez metros con noventa y seis centímetros con el lote señalado con el número 3, por el Sur, el lote número 3, que se describe en seguida; por el Oeste, con el lote señalado con el número 4, y por el Norte, con la finca descripta en primer término, y en una extensión de veinte metros y veinte centímetros con la calle Comercio. Esta propiedad ha sido avaluada a los efectos de esta operación en la suma de nueve mil quinientos pesos. Tercero: La finca señalada con el número 3 en el plano que se ha citado, compuesta de una extensión superficial de ochocientos ochenta y dos metros noventa y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Este, con Avenida Grito de Asencio; por el Norte, con el límite Sur, que se ha descripto, del lote número 2, y en una extensión de veintiún metros y sesenta y ocho centímetros, con el lote número 4, que se va a deslindar; por el Sur, con Antonio Marino y Francisco M. Solari, y por el Oeste, en una extensión de tres metros con cincuenta centímetros, con la calle 18 de Julio, en otra línea de diez metros con noventa y seis centímetros, otra de tres metros ochenta y un centímetros y otra de un metro con treinta y seis centímetros con el lote número 2. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de tres mil ochocientos pesos. Cuarto: La finca señalada con el número 4 en el mismo plano, compuesta de una extensión de novecientos cinco metros con cuarenta y cinco decímetros, lindando: por el Este, en una extensión de cuarenta metros y veinte centímetros con el lote número 2; por el Sur, con el lote número 3; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Norte, con calle Comercio. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de dos mil ochocientos pesos; y Quinto: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de dos mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Maciel; por el Sur, con la calle Aguila; por el Este, calle pública, y por el Oeste, calle circunvalación. Este terreno se subastará con la base de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el remate empezará a las nueve horas y treinta por la propiedad ubicada en la esquina de las calles Asencio y Comercio, descripta en primer término; 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes relativos a este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina, donde podrán ser estudiados por los interesados; 3.o Que el mejor postor, en cada operación, deberá consignar en manos del suscripto el 10 por ciento de su oferta en cum-

plimiento de lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Dolores, Setiembre 5 de 1927. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Set.12-1918-v.set.29.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo en autos caratulados "Testamentaría de Ramón La Madrid o Ramón F. Madrid", y lo proveído por este Juzgado de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro del próximo mes de Setiembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida Artigas (Plaza Constitución), se va a proceder a la venta en remate público, con la base de ciento ocho pesos la hectárea, por el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto Juez de Paz, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en esta tercera sección judicial, sobre la costa de la cañada de las Palmas, compuesta de un área superficial de ciento treinta y dos hectáreas, ocho mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, según resulta del plano de mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzán, en Febrero del corriente año, cuya fracción linda: por el Nordeste, con José Erostabe y sucesión Carlos Madrid; por el Sureste, con sucesión Carlos Madrid; por el Suroeste, con sucesión Ramón La Madrid, y por el Noroeste, con José Erostabe. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Segundo: Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y planos relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina donde podrán ser examinados por los interesados. — Dolores, Agosto 29 de 1927. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Set.6-1722-v.set.24.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 200.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental con la sucesión de Juana L. Ybarra, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate público por el martillero don Marcelino Torres España, del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras ubicado en esta ciudad, manzana número 104, empadronado con el número 1223, y declarado en planilla número 59483, año 1924, y con los siguientes límites: Norte, con Santos Juares; Sur, calle Felipe Carape; Oeste, calle Dionisio Oribe, y Este; sucesión Gregorio Pérez. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan del 50 o|o de su aforo, y que asciende éste a la suma de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.12-1898-v.set.24.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en el expediente caratulado "Belisaria Pimienta de del Puerto, sucesión", se hace saber que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número ciento veinte de esta ciudad, compuesto de diez metros quinientos veintiocho milímetros de frente al Norte a la calle Jacinto Trápani, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: por el Sur, con Felipe Gutiérrez; por el Este, con José Iza y por el Oeste, con Eleuterio Gadea y Joaquín Tarrech. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que dicho inmueble tiene para el pago de la contribución inmobiliaria el queq, según certificado presentado en autos se halla aforado en mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que el título respectivo y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Set.3-1627-v.set.22.

ESMIR GARCIA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en el expediente caratulado "Cándido Fleitas, Santos Fleitas o Santos Ciro Fleitas y Ulpiana Oxley de Fleitas, sucesiones", se hace saber que el día 19 de Setiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá por el martillero don Esmir García, asistido del señor Alguacil e infrascripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes, de pertenencia de los herederos en las sucesiones referidas: 1.o Una fracción de campo situada en Yerbalito, primera sección de este Departamento, compuesta, según mensura que practicó el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, de una superficie de diecinueve hectáreas, siete mil ciento ochenta metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Custodio Cuadrado; por el Sur, con Bibaldo Fleitas; por el Este, con Florisbela Fleitas, y por el Oeste, con la sucesión de Alejandrina Fleitas de Veles; 2.o Otra fracción de campo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y un áreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros, que linda en el rincón que forma el arroyo Yerbal Chico, lindando: por el Norte, con Domingo Caballo; por el Sur y Oeste, con el arroyo Yerbal Chico, que separa de campos de la sucesión de José Méndez, y por el Este, con el mismo arroyo que separa campo de Joaquín Brun. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que estos inmuebles tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, los que se encuentran aforados la primer fracción descripta, en treinta y ocho pesos la hectárea, y la segunda, a dieciséis pesos la hectárea; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Set.6-1719-v.set.19.

JOSE S. VAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 334.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos con Tomaza Carasco, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero señor José S. Vázquez, sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 64 de esta ciudad, que linda: por el Noste, con sucesión Rodrigo Moreira; por el Sud, con Félix Solano (hijo); por el Este, con calle Dionisio Oribe, y por el Oeste, con Manuel J. Acosta, sucesión, propiedad empadronada con el número 1572. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo y que asciende éste a la suma de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.7-1744-v.set.17.

CARLOS A. MAESO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: $ 667.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con sucesión Pedro Cioli, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate por el martillero señor Carlos A. Maeso, del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y que linda: por el Norte, calle Basilio Araújo; Sur, con Rodolfo R. Ramos; Este, con Eugenio Beraza, y Oeste, calle Juan Spikerman. Manzana número 67, padrón número 1369. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.3-1626-v.set.14.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que haya lugar se hace saber que por escritura que autorizó el escribano F. Palomino Zipitría se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y anexos, bajo la firma D. Rondini y Cía., quedando el socio administrador don Domingo Rondini a cargo exclusivo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — D. Rondini y Compañía.

Ag.27-1356-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha nueve de Setiembre de 1927 autorizó el escribano don José M. Latorre, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de sastrería y anexos con asiento en la finca de la calle Eduardo Acevedo número 1625, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Juan Scalone. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — Juan Scalone. — Antonio Daniel Scalone.

Set.13-1947-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de esta fecha, en este lugar, ante el escribano Martín Machiñena, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que para la explotación de un comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos giraba en este pueblo con la razón de García y Moroy, habíamos celebrado sin contrato escrito, quedando con el activo y pasivo el señor Arsenio García y libre de toda responsabilidad el señor Máximo C. Moroy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando domicilio, a sus efectos, en este mismo pueblo, calle General Artigas esquina Constitución. — San Gregorio de Tacuarembó, Agosto 31 de 1927. — Arsenio García.

Set.13-1938-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender al señor Antonio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de provisión poseo en la calle Mercedes número 1299, esquina Yaguarón, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Lindolfo Perazzo.

Set.12-1891-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma Orons y Álvarez teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 8 de Octubre número 2394, casi esquina Morales, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Serafín Orons, y quedando desligado don José Álvarez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — José Álvarez. — Serafín Orons.

Set.9-1824-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Mutarelli ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha firma Gustavo Núñez y Hno. — Pan de Azúcar, Agosto 27 de 1927. — Núñez y Mutarelli.

Ag.29-1422-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro L. Borrás el día diecinueve de Agosto de 1927 ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Pérez y Compañía, en Cufré, quinta sección judicial del Departamento de San José, haciéndose cargo del activo y pasivo social la sociedad Pérez y Compañía, constituída el mismo día ante el mismo escribano, y que la componen los señores Doroteo Pérez Botas y Miguel Cordero Pérez. — Cufré, Departamento de San José, Agosto 19 de 1927. — Doroteo F. Pérez. — Juan B. Saubaber.

Ag.24-1310-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Francisco Sachetti, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Justicia número 1991, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Gago y Castiñeiras.

Ag.24-1274-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Felipe Silveira de Andrade el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la Plaza Libertad número 1326. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — D. S. Carzolio.

Ag.23-1229-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balancador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Pedro Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2266, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores, para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Martínez y García.

Set.5-1676-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balancador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José M. González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agracia, da número 3648, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Severiano Gómez.

Set.5-1677-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza (Avenida Millán esquina Vilardebó), en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón de Salvo y Cía., retirándose en esta fecha los señores José y Pablo Salvo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Nicolás Salvo e Hijos. A los efectos legales hacemos la presente publicación. —Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Salvo. — Pablo Salvo. — Nicolás Salvo e Hijos.

Set.5-1678-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza (Avenida General San Martín número 2699), en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicos bajo la razón de Salvo y Cía., retirándose en esta fecha los señores Héctor y Nicolás Salvo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los hermanos José y Pablo Salvo. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Héctor Salvo. — Nicolás Salvo. — José Salvo. — Pablo Salvo.

Set.5-1680-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Rafael R. Sabarís ha prometido vender a Manuel M. Fariña su participación en el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa 1000 de la calle Isla de Flores esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Fariña el activo y pasivo de aquel comercio y exonerado Sabarís de todo derecho o responsabilidad, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Rafael R. Sabarís. — Manuel M. Fariña.

Set.5-1670-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Ricardo Apatía, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y compraventa de frutos del país giraba en San Gregorio, tercera sección judicial del Departamento de San José, bajo la razón de José G. Etchagoimberry y Compañía, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Cecilia L. de Etchegoimberry.— José G. Etchegoimberry.

Ag.29-1432-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a los señores Delfino Reyes, José Facal y Esteban Pensado la panadería de mi propiedad, denominada "Nacional", que tengo establecida en la Avenida Millán números 2379 y 2381. —Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Ramón Pensado y Cía.

Ag.31-1498-v.set.19.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el quinto dividendo será pagado en la oficina central de la sociedad, establecimiento, calle Entre Ríos número 1064, desde el día 19 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — El Directorio.

Set.10-1894-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de peletería y mercería teníamos en esta ciudad, calle B. Mitre número 1424, y que giraba bajo la razón social de Burstein y Lerner. El señor Jaime Lerner vende al señor David Burstein su parte en el negocio de peletería denominada "El Zorro Plateado", quien se hará cargo de su activo y pasivo, y lo seguirá explotando en lo sucesivo bajo su sólo nombre en el mismo local. El señor Burstein vende su parte en el negocio de mercería al señor Lerner, quien se hace cargo del activo y pasivo. Los acreedores de dichas peletería y mercería, deberán presentarse e cobrar sus créditos dentro del plazo legal y en el local social precitado, respectivamente a los señores D. Burstein y J. Lerner. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — David Burstein. — Jaime Lerner.

Ag.31-1516-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la firma social de Eloy Gómez y Compañía en la calle 25 de Mayo, y que se dedicaba a los ramos de almacén, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eloy Gómez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 28 de 1927. — Alvaro D. Fernández. — Eloy Gómez.

Ag.31-1485-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Juan O. Tissoni el 24 del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Maygrave y Cía. habiendo quedado el activo y pasivo a favor y cargo del socio don Manuel Carbonell. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Maygrave y Cía.

Ag.31-1484-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada el primero de Setiembre del corriente año por ante el escribano Federico Prando se ha separado el socio don Cristo Atanasio de la sociedad que bajo la razón social de Vázquez, Pérez y Compañía giraba en esta plaza, y que tiene por objeto la explotación en el ramo de restaurant denominado "La Tapera", quedando a cargo de las deudas sociales los señores Jesús Vázquez y Manuel Pérez. A los efectos de la ley hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Cristo Atanasio. — Manuel Pérez. — Jesús Vázquez.

Ag.31-1489-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Francisco Varela las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de panadería poseo en este Departamento, en la calle Emilio Romero número 40. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor José S. Gascue, calle Misiones número 1462. — Montevideo Agosto 29 de 1927. — José Serrano Seoane.

Ag.31-1494-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Zoilo De Simone, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que teníamos establecida y que en esta localidad giraba bajo la razón social de Soca y Piñol, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Justo Soca, quien continuará bajo su sola firma el giro del comercio. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — San Antonio (Canelones), Setiembre 1.o de 1927. — Justo Soca. — Félix Piñol.

Set.5-1666-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Enrique Uslenghi, he vendido a don Delmiro Hernández el establecimiento de panadería que explotaba en este paraje. Efectúo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Estación Atlántida, Departamento de Canelones, Agosto 26 de 1927. — Santiago Romero.

Ag.30-1471-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender el almacén de comestibles y bebidas de mi pertenencia, sito en la calle Angel Floro Costa números 1544 al 1548, a don Alfredo Gilleron. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores presenten sus justificativos dentro de los treinta días siguientes. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Luis Benvenuto Salvatore.

Set.1.o-1538-v.set.22.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores acreedores suscriptores de acciones, accionistas (emisión 1921) y tenedores de Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio sobre el período concordatorio fenecido el 15 de Julio próximo pasado.

2.o Elección de cuatro Directores y sus respectivos suplentes por los acreedores suscriptores de acciones, elección de dos Directores y sus respectivos suplentes por los accionistas (emisión 1921), y elección de un Director y un suplente por los tenedores de Bonos Accionistas.

3.o Elección de los dos titulares de la Comisión de Cuentas y dos suplentes.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 14 del corriente, a las 16 horas, y se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con cualquier número de interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927.

Set.6-1717-v.set.16.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requerido por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores acreedores-suscriptores de acciones, accionistas (emisión 1921) y Tenedores de Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1927 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 14 del corriente, a las 16 horas, y se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con cualquier número de interesados que concurra. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927.

Set.6-1716-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 16 del corriente mes y año y por ante el escribano don Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barquet y Basil, quedando con el activo y pasivo el socio Halim Basil. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Barquet y Basil.

Ag.23-1238-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público que he vendido a mi hijo Atilio Bernardo Pizzo la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos, denominada de los "Mercachifles" tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2176. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Dorotea Gianelli de Fazzio. — Atilio B. Pizzo.

Set.12-1910-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores José Molinari y Manuel Casal las existencias de confitería que tengo instalada en el "Café del Centro", en la ciudad de Canelones, calle Treinta y Tres número 157. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Enrique Hontan.

Set.12-1858-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Carzoglio y Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la Avenida General San Martín número 2902, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Ordóñez y Parga.

Set.5-1679-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura que autorizó el escribano don Mario Guadalupe con fecha 29 de Agosto del corriente año, ha quedado disuelta por expiración de su contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Piqué, Larrieux y Cía., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva entidad que girará bajo la razón social de Larrieux Pigni y Cía., constituída en el mismo acto y de la que forman parte los señores Pedro J. Piqué, Alberto Larrieux, Luis Pigni e Ignacio Etchart. — Montevideo, Setiembre de 1927. — Piqué, Larrieux y Cía. — Larrieux, Pigni y Cía. Set.8-1825-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Pascual Favale y Luis Bonanni la casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en esta ciudad en la calle Mercedes número 1093. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Antonio Torres. Set.9-1819-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y público en general que he prometido vender a los señores Antonio Mato Garda y Agustín Mato Basalo el negocio de panadería y confitería que tengo establecido en esta ciudad, denominado "La Independencia", calle Independencia número 1735, entre las de Porongos y Guaviyú. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre de 1927. — Eugenio Vila. Set.8-1800-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Luis Heguy el establecimiento que en el ramo de compra venta de artículos de música gira en esta ciudad, calle Río Branco número 1331 bis, citándose a todos los acreedores de dicha casa para que comparezcan con los justificativos de sus créditos al negocio expresado dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Donato Del Guercio. Set.2-1580-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Salvador De Simone el establecimiento de carnicería que tengo instalado en esta Capital en la casa señalada con el número 2100 de la calle San Salvador esquina Municipio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 31 de 1927. — Ramón Varela. Set.1.o-1545-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Toribio Martínez y Hermanos, dedicada a la explotación de las casas de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas denominadas "Provisión Maragata", establecida en esta Capital, en la calle Galicia número 1549, esquina Minas, y "Sucursal Maragata", establecida también en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1800, esquina La Paz, habiendo quedado el activo y pasivo de la primera de dichas casas a cargo de don Toribio y don Valerio Martínez, y de la segunda, a cargo de don Lorenzo Martínez. — Montevideo, Agosto de 1927. — Toribio Martínez. — Lorenzo Martínez. — Valerio Martínez. Ag.29-1396-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo hemos disuelto, con esta fecha, la sociedad comercial establecida en esta plaza, que giraba bajo nuestros nombres con la denominación "Zona Franca", cuyo comercio continuará a la sola firma de Alfredo Clavelli, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo del expresado establecimiento. — Colonia Agosto 29 de 1927. — Clavelli y Ortega. Set.1.o-1544-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Casaglia, he prometido vender a don Lucas Malinarich el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1590. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones con el fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Nicolás Contrubis. — Lucas Malinarich. Set.1.o-1527-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a los señores Miguel Querisoli y Manuel Díaz el negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Rento número 325. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término legal a "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Por Salvador Granata: F. Laraspa. Set.5-1675-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la sociedad Juan y Alejandro Alonso el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la casa número 440 de la Avenida Carlos María Ramírez esquina Chile, de la Villa del Cerro. Los que se consideren acreedores de dicho comercio deben presentar los justificativos del caso en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Miguel Imas. Ag.23-1232-v.se.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ramón Callero y Victoriano Ubal el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle M. Sala sin número, esquina Melchor Ramírez. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Hipólito Cedrés. Set.2-1583-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Domingo Badano las existencias de la casa de comercio sita en la calle Libertad número 2552, esquina Florencio Sánchez, de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Fray Bentos número 30 c, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Abdón Cipriano. Set.10-1850-v.oct.3.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO
(José Llupes 137. — Nuevo París)

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle José Llupes 137, el día 24 de Setiembre de 1927, a las 14 horas, con los siguientes objetos:

1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anuel correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.o Elección de Presidente del Directorio, y de los miembros del mismo y la del Síndico.

3.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo.

4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — José Varela Radio, Presidente. — A. Satre Sanjurjo, Secretario. Set.8-1799-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por vencimiento del plazo estipulado fué disuelta el quince de Agosto último la sociedad en comandita que giraba en esta ciudad con la firma Corallo Rebollo y Compañía. Los señores Vicente y Agustín Cisa continúan por su exclusiva cuenta con la panadería y anexos que dicha sociedad tenía establecida en calle Joaquín Suárez número 356. A los efectos consiguientes hacemos esta publicación. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Nicolás Corallo Rebollo. — Agustín Cisa. — Vicente Cisa. Set.10-1885-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don José M. Latorre he prometido vender a mi socio don Francisco Salas la parte que me corresponde en el negocio de panadería "La Suiza", ubicada en la calle Municipio números 1616 y 1618, de esta ciudad. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. —Jacinto Calaf. Set.9-1829-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Isauro Velázquez mi negocio de carnicería situado en la calle Belén número 606, lo que hago saber a los efectos pertinentes. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Juan Bandenotte. Set.8-1814-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Veciño la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle César Díaz número 1312, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Valentín Varona. Ag.26-1336-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo suscriptos hemos prometido vender al señor don Pedro Seitune la casa de comercio que tenemos establecida en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones, con el ramo de recreo y despacho de bebidas situado en las calles General Flores esquina 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley se cita a todo persona acreedora a que presente sus cuentas en la casa de los señores Varela Hnos., establecidos con comercio en esta localidad, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, perdiendo todos los derechos contra el comprador los que así no lo hicieren. — Las Piedras, Agosto 17 de 1927. — Orlando Gismondi. — Ventura Vivaldo. Ag.26-1095-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Troncoso y Méndez, establecidos con almacén de comestibles en la Avenida Garibaldi número 1836, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Troncoso, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. —Pedro Troncoso. — José Méndez. Ag.26-1337-v.st.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros Minoristas, Cerrito 326, he prometido vender al señor Gaspar Neira el almacén de comestibles sito en la calle Burgues número 197. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Francisco Severi. Ag.26-1350-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo, por escritura otorgada con fecha de hoy por ante el escribano Ricardo González Arce, fué disuelta la sociedad comercial que en el ramo de tienda, mercería y anexos giraba en esta villa bajo la razón social de Hodel y Helbling, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Erwin Alfredo Hodel, quien continuará el referido negocio bajo su solo nombre y responsabilidad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Agosto 20 de 1927. — Armin Helbling. — Erwin Alfredo Hodel. Ag.26-1347-v.set.15.

VENTA DE PENSION

Hacemos saber al público y al comercio en general que se ha celebrado el correspondiente compromiso de venta entre Emeterio Larrocha y María Manuela Torres de Grille, por el cual ésta compra a aquél la casa de pensión denominada "Peninsular", situada en esta ciudad, calle Cerrito número 339, y que a su vez había adquirido Emeteria Larrocha de don Ernesto Dalldorf. Y a los efectos legales se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho presenten los justificativos en la escribanía de don Mario Henon, Avenida 8 de Octubre 2628. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — María M. Torres, viuda de Grille. — Emeterio Larrocha. Ag.26-1348-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con fecha 22 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de "Bar Club 25 de Agosto", bajo la razón social de Bossio y Taddeo, retirándose el socio Carlos Bossio, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Alberto Taddeo. Se hace la presente publicación a los efectos legales. — Santa Isabel, Agosto 22 de 1927. —Carlos Bossio. — Alberto Taddeo. Ag.26-1354-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Evasio Boriolo mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Sierra número 1914. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Emma Guidetti de Dondi. — Evasio Boriolo. Ag.31-1515-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en esta fecha, don Ezequiel Soler vendió a su consocio don Tomás A. Peláez el interés o parte que tenía en la sociedad "Fajardo, Soler y Peláez", de esta plaza, haciéndose cargo el adquirente de la cuota que el enajenante tenía en el activo y pasivo de la sociedad. La razón social quedó modificada de acuerdo con los artículos 402, 453, inciso 2.o, y 480 del Código de Comercio, siendo ahora de "Fajardo y Peláez, sucesores de Fajardo, Soler y Peláez". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Ezequiel Soler. — Tomás A. Peláez. Set.2-1581-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada por el escribano público don Federico Prando, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial qué giraba bajo la razón Filevich y Malinow, que en los ramos de fábrica de muebles e instalaciones comerciales teníamos establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1480, esquina Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos respectivos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Elías Filevich. — Gregorio Malinow. Set.1.o-1550-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Angel Rodríguez el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2150, esquina a la de Hocquart, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. —Dolores L. de Quibén. Set.5-1668-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Espronceda número 275, esquina Castelar (Barrio Bazañes), de la Villa de la Unión, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Rama Ponte, quedando desde la fecha desligado don Evangelino Souto. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Evangelino Souto. — Manuel Rama Ponte. Set.8-1790-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Luis Pedro Buzzetti el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 3250, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Américo Céspedes. Set.12-1919-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antolín Rozas y Teodoro Leza, las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle 25 de Mayo número 251, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Ferrer, Quintas y Compañía. — Antolín Rozas. — Teodoro Leza. Set.3-1623-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor Alfredo Giménez el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 1948, esquina a la de Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Bouzo, Cotelo y Alvarez. Ag.24-1276-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, sita en la calle Guenoas número 54, (Cerrito de la Victoria), en el ramo de almacén de comestibles, bajo la firma Piva y Gañi, retirándose de ella el socio señor Francisco Piva y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eulogio Gañi, quien continuará los negocios bajo la firma de Eulogio Gañi. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. —Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Francisco Piva. — Eulogio Gañi. Set.3-1620-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contratado vender al señor don Manrique Salinas mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Asunción número 1389, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 13 de 1927. — José M. Suárez Camaño. Ag.29-1410-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago público que he prometido vender al señor José Ubillos la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Victoria número 1749, de esta Capital. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Antonio Cobas. — José Ubillos. Ag.27-1363-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que don Miguel López ha vendido a favor del señor Angel Miceli el comercio que en el ramo de perfumería y peluquería tiene establcido en la calle Industria número 18, 10.a sección judicial, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el comprador señor Angel Miceli. Y a los efectos de lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Miguel López. Ag.29-1418-v.set.17.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — La Policía de Montevideo llama a licitación pública por el servicio de peluquería hasta el 1.o de Marzo de 1931, del personal dependiente de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 27 de Setiembre de 1927, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Set.14-1983-v.set.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO AL COMERCIO

Se hace saber a los interesados que la licitación pública número 38, asunto número 1192, cuya apertura estaba señalada para el día 13 de Setiembre, a la hora 15, ha sido transferida para el día 11 de Octubre, a la misma hora. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.14-1979-v.set.14.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto adjudicar los siguientes suministros:

Cárcel Penitenciaria: 1.440 pares de borceguíes cosidos, color caoba, con puntera, cuya medida debe ser de la siguiente proporción: Número 38, 5 o|o; número 39, 20 o|o; número 40, 30 o|o; número 41, 30 o|o; número 42, 10 o|o, y número 43 5 o|o, según muestra, a $ 2.79 (dos pesos con setenta y nueve centésimos) el par. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.14-1976-v.set.14.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto adjudicar el siguiente suministro:

Ruvertoni Hnos.: 96 tarros grandes de líquido "Brasso" para limpiar metales, según muestra número 12, a $ 0.73 (setenta y tres centésimos) cada uno; 1.184 kilos de vaselina, según muestra número 10, con análisis, a $ 0.43 (cuarenta y tres centésimos) el kilo. — Bonomi y Petrone: 614 kilos de soda cáustica, según muestra, en tambores de 300 kilos, a $ 18.75 (dieciocho pesos con setenta y cinco centésimos) los 100 kilos.— Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.14-1977-v.set.14.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto adjudicar los siguientes suministros:

V. Paganini y Rossi: 100 metros loneta rayada, según muestra, a $ 0.58 (cincuenta y ocho centésimos) el metro; 100 carreteles de hilo negro número 50, según muestra, a pesos 0.29 (veintinueve centésimos) cada uno; 6 paquetes de clavos de bronce para zapatero, número 13, según muestra, a $ 0.45 (cuarenta y cinco centésimos) cada uno; 6 ídem ídem número 14, a $ 0.45 (cuarenta y cinco centésimos) cada uno; 6 ídem ídem de bronce número 15, a $ 0.45 (cuarenta y cinco centésimos) cada uno; 25 paquetes semillas número 8, zapatero, según muestra, a $ 0.25 (veinticinco centésimos) cada uno; 25 ídem ídem, número 9, según muestra, a $ 0.25 (veinticinco centésimos) cada uno; 25 ídem ídem número 10, según muestra, a $ 0.25 (veinticinco centésimos) cada uno; 6 ídem ídem número 11, para zapatero, según muestra, a $ 0.25 (veinticinco centésimos) cada uno; una caja bolitas de cera colorada, a $ 1.90 (un peso con noventa centésimos) el kilo; 50 rollos tensilla para botas, según muestra, a $ 0.55 (cincuenta y cinco centésimos) cada uno; 24 cajas remaches tubulares Revet 3|16, con 1.000 remaches cada caja, según muestra, negros, a $ 1.80 (un peso con ochenta centésimos) la caja; 12 paquetes agujas para máquina de aparar Patent, según muestra, a $ 0.30 (treinta centésimos) cada una; 72 cajas de pomada color caoba, según muestra, a pesos 0.11 (once centésimos) cada una; 60 hojas de cartón para botas, según muestra, a $ 0.12 (doce centésimos) cada una; 6 cajas de remaches de presión número 3, según muestra, a $ 0.10 (diez centésimos) el ciento; 6 ídem ídem número 5, según muestra, a $ 0.20 (veinte centésimos) el ciento; 10 kilos de bicromato de potasa, a $ 0.70 (setenta centésimos) el kilo; 3 cajas de botones para tapicero, según muestra, a $ 0.05 (cinco centésimos) el ciento; 6 cajas de tornignetes, según muestra, 4 cajas número 1 y 2 ídem número 3, a $ 5.00 (cinco pesos) cada una; 6 medias lunas para zapatero, según muestra, a $ 1.30 (un peso con treinta centésimos) cada una; 6 hojas de repuesto para media luna, según muestra, a $ 0.50 (cincuenta centésimos) cada una; un kilo de sulfato de cobre, a $ 0.50 (cincuenta centésimos) el kilo; 18 limas media caña para zapatero, de 0.34, según muestra, a $ 0.55 (cincuenta y cinco centésimos) cada una; 12 raspas para zapatero, según muestra, a pesos 0.35 (treinta y cinco centésimos) cada una; un trípode para remachar, a $ 1.20 (un peso con veinte centésimos); un bote para máquina Patent Elastic, en $ 1.20 (un peso con veinte centésimos; una máquina a brazo marca Patent Elastic, en $ 68.00 (sesenta y ocho pesos). — Clericetti y Barrella: 1.000 botones bronce para tiro sable, según muestra, a $ 3.80 (tres pesos con ochenta centésimos) el ciento; 500 ganchos bronce para tiro sable, a $ 12.80 (doce pesos con ochenta centésimos) el ciento; 200 ídem hierro para tiro sable, según muestra, a $ 8.80 (ocho pesos con ochenta centésimos) el ciento; 100 hojas leznas para talabartero, surtidas, según muestra, a $ 0.038 (treinta y ocho milésimos) cada una; 24 hojas leznas para zapatero, surtidas, según muestra, a $ 0.03 (tres centésimos) cada una; 3 paquetes puntas París de 1" según muestra, a $ 0.26 (veintiséis centésimos) cada una; 3 piedras de aceite, según muestra, a $ 0.35 (treinta y cinco centésimos) cada una; 24 cajas de remaches tubulares Revet 4|16, negros, a $ 0.17 (diecisiete centésimos) el ciento de remaches; 6 tenazas cortantes, grandes, a $ 1.60 (un peso con sesenta centésimos) cada una; 6 metros para carpintero, a $ 0.30 (treinta centésimos) cada uno; 12 cajas de broches de presión, tamaño grande, según muestra, a $ 4.20 (cuatro pesos con veinte centésimos) las 144 unidades; 12 cajas de remaches estañados número 12, se-

gún muestra, a $ 0.26 (veintiséis centésimos) cada uno; 12 ídem ídem número 10, según muestra, a $ 0.26 (veintiséis centésimos) cada una; 12 ídem ídem número 10, según muestra, a $ 0.26 (veintiséis centésimos) cada una; 12 punzones para talabartero, surtidos, según muestra, a $ 0.10 (diez centésimos) cada uno; 1.000 botones de bronce para cartucheras; arandela, según muestra, a $ 1.75 (un peso con setenta y cinco centésimos) el ciento; 288 hebillas negras de 0.025, con rolete, según muestra, a $ 1.90 (un peso con noventa centésimos) el ciento; 288 ídem ídem de 0.035, con rolete, según muestra, a $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos) el ciento; 6 martillos para talabartero, según muestrañ, a $ 1.30 (un peso con treinta centésimos) cada uno; 6 cajas de ojalillos número 6, para toldo, a $ 1.80 (un peso con ochenta centésimos) cada una; 6 ídem ídem número 8, para toldo, según muestra, a $ 2.60 (dos pesos con sesenta centésimos) cada una; 2 tijeras de cortar, grandes, según muestra, a $ 2.40 (dos pesos con cuarenta centésimos) cada una; un armazón de sillín de 8", en $ 1.20 (un peso con veinte centésimos); un ídem ídem de 7", en $ 1.10 (un peso con diez centésimos); 12 cuchillas para zapatero, a $ 0.36 (treinta y seis centésimos) cada una; un sacabocado para zapatero, con repuesto, en $ 1.70 (un peso con setenta centésimos); 50 metros de lona blanca, un metro 40 centímetros de ancho, a $ 1.48 (un peso con cuarenta y ocho centésimos) el metro. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.14-1978-v.set.14.

CONSTRUCCIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de mosaicos y construcción de pisos monolíticos para el edificio en construcción del Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, Avenida 18 de Julio 1719 (piso bajo), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre el día 19 de Setiembre, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, cualquiera que sea el número de proponentes. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — El Jefe. Set.13-1985-v.set.19.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

SUMINISTRO DE TIERRA VEGETAL

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 3.000 metros cúbicos de tierra negra, vegetal, destinada a la plantación de árboles en la zona portuaria, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (calle Cerrito 532), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas que se presenten se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Setiembre próximo, a la hora 16. — La Secretaría. Set.14-1993-v.set.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

Ascanio Ernesto Donato, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Palmar número 2156, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "T. B. C.", de la que declara ser autor, depositando dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan.—Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector. Set.14-1856-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Don Carlos, en el camino de Rocha al Chuy.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.14-1975-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16189

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROADSTER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (toda clase de vehículos, automóviles, bicicletas, biciclos, triciclos, motocicletas, sidecars, monopatines, monomóviles sus partes, accesorios, componentes y repuestos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-1988-v.oct.3.

ACTA N.o 16130

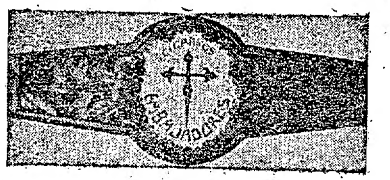
Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Frutos Prieto Lozano, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (dentífricos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-1986-v.oct.3.

ACTA N.o 16207

Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ramón Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-1963-v.oct.3.

ACTA N.o 16146

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Limited, de Berkhamsted (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (toda clase de desinfectantes, productos veterinarios y sarnífugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-1987-v.oct.3.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DRAGHI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña CECILIA ULKAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en la Provincia de Odesa, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 970-v.set.22.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO BERMEJO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Paysandú número 1184, y doña MARIA CARMEN FERRARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Paysandú número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 958-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARLOS HOWARD FULLER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1533, y doña SARA GOMEZ DE IBARLUCEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 957-v.set.22.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ARANCIBIA OLMEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1243, y doña MARIA ERCILIA BRUSSONE SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 959-v.set.22.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL REMERCIARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1863, y doña CELIA JOSEFINA CERSOSIMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 961-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LUQUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Panamá número 1207, y doña BASILISIA SILVA IBARRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Panamá número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 960-v.set.22.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO E. ECHEVERRIA DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 32, y doña MARIA SARA NOCHETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 969-v.set.22.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Río Janeiro número 312, y doña MARIA ACEVEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Janeiro número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Ibarlucea. 964-v.set.22.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA NIEVES CASTERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 965-v.set.22.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIACION LEDESMA VALDES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes sin número, y doña ROSA MARIA SANGUINETTI DEL CAMPO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Romero número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 966-v.set.22.

21.a Sección del Dpto de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CUGNASCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliado en la calle Sauce número 77 (Sayago), y doña ERNESTINA TERESA MAZZETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliada en la calle Laguna Merín sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 968-v.set.22.

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña CECILIA FACAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Juan Lavalle número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 967-v.set.22.

En Sayago, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEREZ PORTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ROSA RONCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olazabal número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 963-v.set.22.

En Sayago, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CABRERA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Miguelete (21.a sección), y doña JUANA VILLALBA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 962-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tamburini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.14-1981-v.set.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-1974-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Ana María Tambasco de Balbi, Barbi o Balbe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-1954-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en la pieza seguida por don Luis Pastorino, sobre su rehabilitación, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Julio 8 de 1927. — Vistos: Este incidente de rehabilitación promovido por don Luis Pastorino, componente de la firma falida Pallo Díaz y Pastorino. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual dicha quiebra, y atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con los artículos 1773, 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio: Declárase rehabilitado a don Luis Pastorino, socio de la firma de la referencia, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de la quiebra, solamente en la parte que pueda afectar al socio rehabilitado. Y publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio; justificado que sea en autos, previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y líbrense los oficios del caso. — Mariano Pereira, Núñez". —Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.14-1961-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Adolfo Andrés Rolín, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Teresa Barraqué, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día quince de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.14-1972-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Elbian para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Eufemia Benia, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.14-1952-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aurora Zavalla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Montenegro Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.14-1982-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58214", se cita, llama y emplaza a don Emilio Berro, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble está ubicado en la manzana 31/55 del pueblo Victoria, de esta sección, teniendo una extensión superficial de quinientos cincuenta y dos metros setenta y seis decímetros, dentro de los siguientes límites: doce metros ochenta y siete centímetros de frente al Sureste sobre la calle Laureles; por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con los solares empadronados con los números 36392 y 36393; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus frentes Noreste y Suroeste, donde linda con los solares empadronados con los números 36403 y 36404, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. —Juan B. Barelli, Juez de Paz. Set.14-1994-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Mónico Badell y Pilar Carro", se ha solicitado, por haberse extraviado, segunda copia de la hijuela expedida a favor de don Mónico Badell, el 25 de Enero de 1883, por el ex Escribano Actuario don Mariano Re,

quena, y la que se refiere al siguiente inmueble que hubo de sus padres Juan Cruz Badell y María Rodríguez: Una fracción de campo situada en San Pedro, primera sección, compuesta entonces de 225 hectáreas 3.841 metros, siendo sus límites: al Norte sucesión Arroyo, hoy Isolina Díaz de Mallarini; al Sud, el arroyo San Pedro; al Este, con la sucesión Badell, hoy Román Fernández, y al Oeste, con Julia Badell de Sáenz, hoy con la sucesión Gonnet. A los efectos de derecho se hace la presente publicación —Colonia, Setiembre 9 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1953-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilio Fau o Basilio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 6 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.14-1990-v.set.26.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión Concepción Rodríguez de Fau, justificación de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Miguel I. Palermo, en el carácter que inviste en estos autos, solicitando se rectifique la partida de defunción de Basilio Fau, en la que aparece éste con el apellido de Rodríguez, en vez de de Fau, que es el verdadero, y aparece e nombrado casado con Antonia González, en vez de ser con Concepción Rodríguez, que es el verdadero nombre de la esposa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación —Florida, Marzo 3 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.14-1989-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte caseros número 89, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) La de Eugenio Elgart: Donde dice, al margen, número 25, Elgarte Eugenio, debe decir Elgart Eugenio; donde expresa que compareció Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart, y donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Eugenio Elgarte, debe decir Eugenio Elgart; B) La de Nieves Casiano Elgart: Donde dice, al margen, número 55 Elgarte Nieves Casiano, debe decir Elgart Nieves Casiano; donde dice compareció Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart donde figura como línea paterna Juan Elgarte, debe figurar Juan Elgart, y donde aparece firmando el acta el declarante Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart C) La de Hipólito Timoteo Elgart, donde dice, al margen, número 13, Elgarte Hipólito, debe decir Elgart Hipólito Timoteo donde dice compareció Longino Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Hipólito, debe decir Hipólito Timoteo, y donde aparece firmando el declarante Longino Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 8 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano Set.14-1965-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Manuela da Rosa o María Manuela Núñez da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.14-1984-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juana Techera; rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Juana Techera, por intermedio de su apoderado don Juan E. Carballo solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte donde dice hija legítima de Mersías Teixeyra y de Eloísa Teixeyra, por hija legítima de Mercías Techera y de Eloya Cordeiro. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 6 de 1927. — E. Matos Ramos, Actuario. Set.14-1964-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Laureana Alvarez de Bertullo y Nicolás Bertullo o Bertulo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.14-1995-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Arzayñena de Ron, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trenta y Tres Agosto 31 de 1927. — Ledo Arroyo Torres Escribano Público. Set.14-1882-v.set.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Espléndida propiedad desocupada, calle Canelones número 1375, entre Ejido y Santiago de Chile. Con la base de 15.501 pesos.

Consta de ocho piezas, dos patios, dos altillos, cuarto de baño, gran terreno al fondo Arrimos asfaltado y caño maestro, todo pago.

El sábado 1.o de Octubre, a las 17 horas en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Cambroni venta de propiedad", se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 15.501 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 9128, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, 5.a sección judicial manzana número 148, compuesta de 427 metros, 35 decímetros, 11 centímetros cuadrados, siendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud a la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1375, por 39 metros 80 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con la sucesión de don Manuel Lessa; por el Este, con Magdalena J. de Martínez, José Latanne y Ramón López Comba, y por el Oeste con doña Rosario Guillot de Palau, según plano levantado en Marzo de 1927 por el agrimensor Mario Coppetti Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, compraventa, impuesto universitario, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 927 (costado Norte).

Set.14-1992-v.oct.1.o.

REMATE JUDICIAL

Alcaldía del 4.o distrito de la 9.a sección judicial de Montevideo

Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 9.a sección de Montevideo, en autos seguidos ante esta Alcaldía por don Eugenio Rizardo denunciando daños causados en su propiedad por dos animales equinos (yeguas), de pelo picaza y ordilla negra, respectivamente, por haber vencido con exceso el tiempo que prescribe la ley sin que se haya presentado dueño alguno a reclamarlas, se procederá a su venta y al mejor postor en la puerta de esta Alcaldía el 19 del corriente, a las 15 horas. Tablada, Setiembre 10 de 1927. — A. Barreiro, Teniente Alcalde. Set.14-1968-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Victorio Ferrero la mensajería y anexos situada en la Avenida General Flores número 2534, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Alfredo Ivaldo. Set.14-1980-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del perito y contador Arnoldo R. Stoppa (Escritorio: Municipio número 1158), he contratado vender a favor de don Teodoro Cruz e Icafé y despacho de bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 2449, esquina Avelino Miranda, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida casa con los comprobantes respectivos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Pedro Collazzo. Set.14-1991-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público a los efectos legales que la señora A. Rantucci, de la firma Rantucci y Giliberti, establecidos con almacén en el camino Mendoza, se retira del negocio, quedando al activo y pasivo a cargo del señor Giliberti. — Antonia Rentucci. Set.14-1906-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Luciano Barreiro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Juan Paullier número 2649, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Pérez y Márquez. Set.14-1955-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Luciano Barreiro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la cale Sitio Grande número 2197, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Pérez y Márquez. Set.14-1956-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que haya lugar, comunicamos que hemos prometido vender a la firma Calvelo, Muniz y Suárez y al señor Antonio Espasandín la casa de negocio que en el ramo de panadería "La Virgen" tenemos establecida en el camino a Carrasco. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Río Negro número 1110, dentro del plazo legal. —Manuel Martínez y Hno. Set.14-1962-v.oct.6.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 357, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anual y correspondiente informe del Síndico.

2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — El Secretario. Set.14-1928-v.set.29.

SOCIEDAD ANONIMA

LA COOPERATIVA INDUSTRIAL

LICITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Setiembre del corriente año, a las 21 horas.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y el balance correspondientes.

3.o Elección de dos miembros titulares y tres suplentes del Directorio, tres miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes respectivos.

4.o Asuntos varios. — Montevideo, Setiembre de 1927. — El Directorio. Set.14-1973-v.set.16.